

DIGESTO ORDENANZAS OCTUBRE 2021	
2733/21	Autorización a llamar a Licitación Pública concesión local destino kiosco 57/21
2734/21	Autorización a suscribir convenio de Cooperación con Ministerio de Mujeres, políticas de género y diversidad sexual “Comunidades sin violencia” 2721/21
2735/21	Autorización a suscribir convenio de Colaboración Ministerio de Salud para construcción Caps Barrio Norte 317/21
2736/21	Regular actividad muralismo – Registro murales
2737/21	Prórroga presentación Presupuesto 2022 hasta 10/12/21

DIGESTO DECRETOS OCTUBRE 2021

2058-2059	1650	Convocar al retorno a la actividad laboral presencial a los siguientes trabajadores: Achilli Margarita, Alborno Silvana, Castro Roberto, Corro María Rosa, Jaimon Rolando, Onoratti Rosa-	01/10/21	1196/21
2060-2061	1651	Adjudicar Licitación Privada 9/21 para la adquisición de ampollas para el Hospital Municipal a la firma ROYAL FARMA SA-	01/10/21	2566/21 c1 y 2
2062	1652	Disponer la obra de reacondicionamiento y pintura del Cristo	01/10/21	2509/21
2063	1653	Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar rescate de Fondo Común de Inversión	01/10/21	2919/21
2064	1654	Reconocer oficialmente la Comisión Directiva del Comedor Escolar de Madariaga	01/10/21	
2065	1655	Autorizar al Dpto Ejecutivo a suscribir un convenio con las instituciones educativas para realizar prácticas acuáticas-	01/10/21	2477/21
2066-2067	1656	Adjudicar a la firma ESCANDINAVIA DEL PLATA S.A. la Licitación Publica n° 6/21 para la adquisición de una pala cargadora para la Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento.	04/10/21	2382/21 C 1 y 2
2068	1657	Otorgar subsidio al Sr. Osmar Alberto Madrid	04/10/21	2915/21
2069-2070	1658	Abonar Reparto de Tasas	04/10/21	2767/21
2071	1659	Conceder Licencia a la Jefa de División de Contaduría, Sra. María Natalia Meneses-Designar Sra. Rocío Gomez	04/10/21	2882/21
2072	1660	Abonar al Sr. Sergio Ramon Mendiola-Encargado de Guías General Piran	04/10/21	2868/21
2073-2074	1661	Designación guardias-jornalizados (11/08/21-10/09/21)	04/10/21	2883/21
2075-2078	1662	Designación guardias-jornalizados (11/08/21-10/09/21)	04/10/21	2883/21
2079	1663	Información sumaria-hechos sucedidos en la Casa de la Cultura	05/10/21	2932/21
2080	1664	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Carlos Mariano Asmar	05/10/21	2931/21
2081	1665	Otorgar subsidio a la Sra. María Esther Tisera	05/10/21	2925/21
2082	1666	Otorgar subsidio a la Sra. Mónica Susana Montenegro	05/10/21	2924/21

BOLETÍN OFICIAL

2083	1667	Otorgar subsidio a la Sra. Luciana Magali Ganduglia	05/10/21	2923/21
2084	1668	Otorgar subsidio a la Sra. Laura Noemí De Maio	05/10/21	2922/21
2085	1669	Otorgar subsidio a la Sra. Yesica Alejandra Martínez	05/10/21	2917/21
2086	1670	Otorgar subsidio a la Sra. Claudia Marcela Montenegro	05/10/21	2916/21
2087	1671	Aceptar la renuncia al cargo ala Sra. Jorgelina Tamara Acuña	05/10/21	2897/21
2088	1672	ANULADO		
2089	1673	Aceptar la renuncia al cargo al Sr. Herman Ingrid Ruiz	05/10/21	2929/21
2090	1674	Designación-Sra. Estela Paola Montenegro	06/10/21	2906/21
2091	1675	Eximir del pago del impuesto automotor al Sr. Mauricio Germán Otero (cuatriciclo)	06/10/21	2714/21
2092	1676	Aceptar la renuncia al Sr. Cristian León Tisera	06/10/21	2933/21
2093	1677	Aceptar la renuncia al Sr. Ricardo Héctor Majul	06/10/21	2934/21
2094- 2095	1678	Autorizar a la firma DCM Logística SRL a realizar una campaña domiciliaria de selección de donantes de orina-	06/10/21	865/21
2096	1679	Rescate de Fondo Común de Inversión	06/10/21	1262/21
2097	1680	Autorización de firmas del personal de Licencias de Conducir	06/10/21	2826/21
2098	1681	Otorgar subsidio a la Sra. Margarita Martins Vieira Fernádes	06/10/21	2945/21
2099	1682	Otorgar subsidio a la Sra. Sandra Marcela Colin	06/10/21	2944/21
2100	1683	Otorgar subsidio a la Sra. Rocío Yaquelin Ruiz Bonomi	06/10/21	2943/21
2101	1684	Conceder licencia a la Jefa de División Tesorería-Sra. Graciela Tevéz-Designación Sra. Marcela Sala	06/10/21	2928/21
2102- 2103	1685	Profomicro-Sra. Vanesa Garcia Estanga	07/10/21	2755/21
2104- 2105	1686	Profomicro-Sra. Juana Roxana Tisera	07/10/21	2626/21
2106- 2107	1687	Profomicro-Sra. María Soledad Cabane	07/10/21	2625/21
2108- 2109	1688	Profomicro-Sra. Norma Adelina Cáceres	07/10/21	2780/21
2110	1689	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Nicolás Isla	07/10/21	2949/21
2111- 2112	1690	Adjudicar el Concurso de Precios n° 18/21 para la adquisición de soluciones para el Hospital Municipal a las siguientes firmas: Casa OTTO HEES S.A.C.I-LUDEMIC S.A.-Qualimed S.A.-	07/10/21	2717/21
2114	1692	Designación Sr. Ruben Oscar Gomez Espinoza-Bromatología	12/10/21	2938/21
2115	1693	Reducción de Jornada laboral-Sra. Milagros Macarena Colombo	12/10/21	3007/21
2116	1694	Aceptar la excusación del Sr. Juez Municipal de Faltas-Dr. Faustino Julián Linares-expte. Caratulado “Juzgado de Faltas Municipal de Gral. Madariaga s/ De Vito y Cía. S.A. s/ presunta infracción ordenanza 2359/16”-Designar al Sr. Director de Asuntos Legales Dr. Hernán Ferraro-	12/10/21	2921/21
2117	1695	Otorgar subsidio a la Sra. Florencia Julia Terán	12/10/21	2955/21
2118	1696	Otorgar subsidio a la Sra. Lucy Marina Santillan	12/10/21	2998/21
2119	1697	Otorgar subsidio a la Sra. María Ester Moreira	12/10/21	2996/21
2120	1698	Otorgar subsidio a la Sra. Delfina Mabel Paz	12/10/21	2982/21
2121	1699	Otorgar subsidio al Sr. Raúl Alfredo Martínez	12/10/21	2981/21
2122	1700	Otorgar subsidio a la Sra. María Belén Montenegro	12/10/21	2979/21
2123	1701	Otorgar subsidio al Sr. Alfredo de la Cruz Melgar	12/10/21	2999/21
2124	1702	Declarar Incompetente a la Secretaría de Salud-autorizar a	13/10/21	2734/21

BOLETÍN OFICIAL

		celebrar Contrato de locación de Servicios Profesionales con la Sra. Stella Maris Delarno Pintos-		
2125	1703	Designación-Sr. Marcelo Javier Mansilla	13/10/21	2937/21
2126	1704	Otorgar subsidio a la Sra. Claudia Mercedes Mancebo	13/10/21	2997/21
2127	1705	Otorgar subsidio a la Sra. María Isafas Gallardo	13/10/21	2980/21
2129	1707	Conceder a todos los agentes municipales asueto el día lunes 8 de noviembre "Día del Trabajador Municipal".	14/10/21	
2130	1708	Otorgar subsidio a la Sra. Liliana Elisa Hernández	14/10/21	3018/21
2131	1709	Otorgar subsidio a la Sra. Margarita Jacqueline Pérez	14/10/21	3019/21
2132	1710	Otorgar subsidio a la Sra. Ángela Dominga Vázquez	14/10/21	3020/21
2133	1711	Otorgar subsidio a la Sra. Rocío Soledad Barreneche	14/10/21	3021/21
2134	1712	Otorgar subsidio a la Sra. Tatiana Ailen Filippi	14/10/21	3022/21
2135	1713	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Elio Leonel Ponce	14/10/21	3033/21
2136	1714	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Luciano Agustín Coronel	14/10/21	2989/21
2137	1715	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Alonso Ponce	14/10/21	3030/21
2138	1716	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Leocaida Esther Gartia	14/10/21	2990/21
2139	1717	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Etanislao Martínez Oliver	14/10/21	2991/21
2140	1718	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Juan Verón	14/10/21	2992/21
2141	1719	Otorgar subsidio a la Sra. Amelia Elida Almirón	15/10/21	3051/21
2142	1720	Autorizar pago al Sr. Carlos Alfredo Carluccio-reparación vehículo	15/10/21	2564/21
2143	1721	Otorgar subsidio a la Sra. Silvia Duarte	15/10/21	2956/21
2144	1722	Transferencia al Fondo Provincial de Salud (SAMO)-septiembre 2021	15/10/21	2985/21
2145	1723	Ampliación de jornada semanal-Bonificación por Función y Conducción y Mantenimiento de Vehículos-Sr. Alejandro Fabián Ruiz	15/10/21	2960/21
2146	1724	Otorgar premio al ganador del 4° Concurso de Asadores-Sr. Ignacio Garcia-Escuela n° 4 "Hipólito Yrigoyen" Paraje Juan Chico	15/10/21	2700/21
2147-2155	1725	Bonificación SAMO-septiembre 2021	15/10/21	3003/21
2156	1726	Promulgar la Ord. n° 2733/21 del HCD-llamado Licitación Pública del local Terminal de Ómnibus-Destino a kiosco.	15/10/21	57/21
2157	1727	Promulgar la Ord. n° 2734/21 del HCD-Ref. Programa Pcial "Comunidades sin Violencia".	15/10/21	2721/21
2158	1728	Promulgar la Ord. n° 2735/21 del HCD-Proyecto nuevo CAPS B° Norte.	15/10/21	317/21
2159	1729	Aceptar la renuncia al cargo al Sr. Lucas Braian Ruiz	15/10/21	3005/21
2160	1730	Aceptar la renuncia al cargo a la Sra. Matea Perico	15/10/21	3047/21
2161	1731	Declarar de Interés Municipal el Evento deportivo "Campeonato Especial Individual de Primera Categoría de Bochas"	15/10/21	3017/21
2162	1732	Eximir del pago del impuesto automotor-Sr. Gustavo Ezequiel Suarez (cuatriciclo)	15/10/21	2014/21
2163	1733	Otorgar ayuda económica al Comedor Escolar de Gral. Madariaga	15/10/21	2964/21

2164	1734	Bonificación SAMO-Sra.Mónica Etcheverrigaray-Julio 2021	15/10/21	3004/21
2165	1735	Baja de oficio – Sra. Mónica Etcheverrigaray (Jubilación por Edad Avanzada)	15/10/21	2774/21
2166	1736	Declarar de Interés Municipal el Festejo “Día de la Madre” en el Paraje Macedo	15/10/21	3034/21
2167	1737	Eximir del pago de la Tasa de Seguridad e Higiene-(Ord. n° 2719/21) Sra. Leticia Adriana Fumega	15/10/21	2963/21
2168	1738	Disponer la obra de reparación techo en la Secretaría del HCD-Autorizar la contratación del Sr. Carlos Liboreiro	15/10/21	2893/21
2169	1739	Disponer la ejecución por administración municipal de la obra “realizar mejoras en un sector de las instalaciones del Club San Juan Bautista donde funcionará un Taller de Costureras”.	15/10/21	3206/21
2170	1740	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Ismael Aníbal Olivera	18/10/21	3066/21
2171	1741	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Maximiliano Braga	18/10/21	3065/21
2172	1742	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Ezequiel Guillermo Leguizamón	18/10/21	3070/21
2173	1743	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Sebastián Orlando Báez	18/10/21	3069/21
2174	1744	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Marta Zaupa	18/10/21	3068/21
2175	1745	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Joaquín Alberto Britos	18/10/21	3067/21
2176	1746	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Ramon Armando Alderete	18/10/21	3064/21
2177	1747	Otorgar subsidio a la Sra. Paula Albina López	18/10/21	3050/21
2178	1748	Conceder Licencia a la Contadora Municipal-Sra. Yoseli Lambertucci-Designación Sra. María Luciana Esperón-	19/10/21	2936/21
2179	1749	Bonificación Especial del 50%-Sr. Sergio Omar Valdez	19/10/21	2766/21
2180	1750	Designación horas cátedra-Sr. Darío Jacobo Lujan	19/10/21	2976/21
2181	1751	Baja de horas cátedra-Sra. María Paula Amigorena	19/10/21	3041/21
2182	1752	Designación-Sra. Wanda Macarena Camposano	19/10/21	3000/21
2183	1753	Aceptar la renuncia al cargo a la Sra. Lucia Fleming-Taller de Apoyo Escolar	19/10/21	3077/21
2184- 2185	1754	Reparto de Tasas-	20/10/21	3036/21
2186	1755	Dejar sin efecto la bonificación establecida en Art. 1° del Decreto 1510/21 Victoria Liñeiro-Designar a Cristian Manuel Giménez	20/10/21	2540/21
2187	1756	Otorgar subsidio a la Sra. Irma Raquel Jurado	20/10/21	3104/21
2188	1757	Bonificación SAMO-Sr. Mario Hernán Torrico	20/10/21	3106/21
2189	1758	Otorgar subsidio a la Sra. Romina Paola Escobar	20/10/21	3074/21
2190	1759	Otorgar subsidio a la Sra. Ariana Florencia Arana	20/10/21	3093/21
2191	1760	Otorgar subsidio al Sr. Mauricio José Bigorito	20/10/21	3094/21
2192	1761	Otorgar subsidio al Sr. Jorge Aníbal López	20/10/21	3095/21
2193	1762	Otorgar subsidio a la Sra. Marina Elisabeth Jaurena	20/10/21	3096/21
2194	1763	Otorgar subsidio a la Sra. María Eva Insfran	20/10/21	3097/21
2195	1764	Otorgar subsidio a la Sra. María de los Ángeles Podazza	20/10/21	3098/21
2196	1765	Otorgar ayuda económica a la Sra. María Luisa Aristimuño	20/10/21	2810/21

2191	1766	Otorgar ayuda económica al Sr. Sebastián Martino	20/10/21	2809/21
2192	1761	Otorgar subsidio al Sr. Jorge Aníbal López	20/10/21	3095/21
2193	1762	Otorgar subsidio a la Sra. María Elisabeth Jaurena	20/10/21	3096/21
2194	1763	Otorgar subsidio a la Sra. María Eva Insfran	20/10/21	3097/21
2195	1764	Otorgar subsidio a la Sra. María de los Ángeles Podaza	20/10/21	3098/21
2196	1765	Otorgar ayuda económica a la Sra. María Luisa Aristimuño	20/10/21	2810/21
2197	1766	Otorgar ayuda económica al Sr. Sebastián Martino	20/10/21	2809/21
2198	1767	Declarar de Interés Municipal la visita a nuestra ciudad de integrantes de la cámara Hotelera Gastronómica de Cariló	21/10/21	3129/21
2199	1768	Disponer la obra equipamiento y mejoras en el jardín Maternal Municipal “La Casita de Chocolate”	21/10/21	4547/21
2200	1769	Contratar en forma directa a la empresa Building Energy S.A. para retiro, limpieza e instalación de tubos de desagüe pluvial.	21/10/21	2946/21
2201	1770	Eximir el pago de la tasa de Seguridad e Higiene al Sr. Miguel Ángel Eguizabal	21/10/21	2496/21
2202	1771	Otorgar subsidio a la Sra. Hebe Isabel Farías	21/10/21	3117/21
2203	1772	Otorgar subsidio a la Sra. Liliana Noemí Cordoba	22/10/21	3128/21
2204	1773	Compra en forma directa de columnas de fibra de vidrio para el servicio de alumbrado público en la colectora Juan D. Perón, ubicada en R.P. 11	22/10/21	2808/21
2205	1774	Compra de forma directa de 50 luminarias led y 1500 mts de cable subterráneo para el servicio de alumbrado público en la colectora Juan D. Perón, ubicada en R.P. 11	22/10/21	2667/21
2206	1775	Otorgar subsidio a la Sra. Gladys Susana Arriola	22/10/21	3127/21
2207	1776	Otorgar subsidio a la Sra. Carmen Noemí Antenucci	22/10/21	3125/21
2208	1777	Otorgar subsidio a la Sra. María Esther Tisera	22/10/21	3126/21
2209	1778	Transferencia a Bomberos Voluntarios-septiembre de 2021	22/10/21	3114/21
2210	1779	Llamar a Concurso de Precios n° 19/21 para la adquisición de equipamiento de comunicaciones	25/10/21	2751/21
2211	1780	Llamado a Concurso de Precios n° 20/21 para la adquisición de 100 mts cúbicos de hormigón elaborado H17, ejecución 8 cuadras de cordón cuneta	25/10/21	2941/21
2212	1781	Dar de Baja de Oficio (Jubilación Ordinaria) Sra. Silvia Laura Maya-Marta Susana Magaldi	25/10/21	3115/21
2213	1782	Declarar incompetente a la Secretaría de Producción para realizara asesoramiento en temas de desarrollo económico y local-Contratar al Sr. Pedro Horacio Espondaburu	25/10/21	661/21
2214	1783	Incrementar horas a la Sra. Natalia Mabel Arriola-Taller de Dibujo Y Pintura para adultos	25/10/21	3075/21
2215- 2223	1784	Aumento salarial-10 % a partir del mes de octubre-Otorgar Bono por el día del Empleado Municipal	26/10/21	2599/21
2224	1785	Incrementar horas cátedras- Diego Gabriel Arias- Franco Javier Almagro	26/10/21	3076/21
2225	1786	Abonar licencias no Gozadas a la Sra. Pamela Montenegro	26/10/21	2870/21
2226	1787	Abonar Licencias no Gozadas a la Sra. Matea Perico	26/10/21	3047/21
2227	1788	Abonar Licencias no Gozadas al Sr. Cristian León Tisera	26/10/21	2933/21
2228	1789	Abonar Licencias No Gozadas a la Sra. Ramona Esther Lameiro	26/10/21	2901/21
2229	1790	Abonar Licencias No Gozadas a la Sra. Jorgelina Tamara Acuña	26/10/21	2897/21
2230-	1791	Designación guardias Servicio Hemoterapia-Rayos X-	26/10/21	3105/21

2231		Laboratorio-Quirófano		
2232	1792	Modificar valores de guardias medicas	27/10/21	3084/21
2233-2281	1793	Anulado		
2282-2290	1794	Compensación de partidas Fuente de Financiamiento 131	27/10/21	3013/21
2291-2299	1795	Compensación de partidas Fuente de Financiamiento 132	27/10/21	3014/21
2300	1796	Compensación de partidas Fuente de Financiamiento 133	27/10/21	3015/21
2301	1797	Otorgar subsidio a la Sra. Jorgelina E. Montenegro	27/10/21	3181/21
2302	1798	Otorgar subsidio a la Sra. Eloa del Valle Chávez	27/10/21	3168/21
2303-2351	1799	Compensación de partidas Fuente de Financiamiento 110	27/10/21	3012/21
2352	1800	Otorgar una ayuda económica al Centro Tradicionalista Gauchos de Madariaga	27/10/21	3156/21
2353	1801	Suspender por 15 días a la agente Carolina Monge	27/10/21	2711/21
2354	1802	Abonar vacaciones no gozadas al Sr. Héctor Ricardo Majul	28/10/21	2934/21
2355	1803	Abonar vacaciones no gozadas al Sr. Lucas Braian Ruiz	28/10/21	3005/21
2356	1804	Aceptar la renuncia a la Sra. María Gabriela Presutti	28/10/21	3185/21
2357	1805	Aceptar la renuncia al Sr. Manuel Alejandro Betancur	28/10/21	3194/21
2358	1806	Promulgar la Ord. 2736/21 del HCD (Actividad de Muralismo)	29/10/21	
2359	1807	Promulgar la Ord. 2737/21 del HCD (Prórroga presentación Presupuesto 2022)	29/10/21	
2360	1808	Abonar al Sr. Sergio Mendiola \$ 23.3388,30.- (tasa marcas y señales Deleg. Pirán)	29/10/21	3171/21
2361	1809	Conceder licencia al Sr. Walter Quiroz – Designar a la Sra. María Sol Guevara	29/10/21	3183/21
2362	1810	Abonar bonificación por tareas de riesgo al Sr. Carlos Ugartemendia	29/10/21	3184/21
2363	1811	Otorgar subsidio al Sr. Carlos Alberto Ruiz	29/10/21	3200/21
2364	1812	Otorgar subsidio al Sr. Miguel A. Flores Manzo	29/10/21	3199/21
2365	1813	Otorgar subsidio a la Sra. Claudia M. Chaparro	29/10/21	3198/21
2366	1814	Afectación fondo multa de tránsito Sra. Agustina Saganía	29/10/21	3180/21
2367	1815	Autorizar a la Sra. Mercedes Carolina Costa a realizar prácticas socio comunitarias en la Dirección de Programas Socio Comunitarios	29/10/21	2983/21
2368	1816	Rescate Fondo Común de Inversión	29/10/21	3207/21
2369	1817	Otorgar una ayuda económica a la Agrupación Folklórica “Jirón Gaucho”	29/10/21	2461/21

General Juan Madariaga, 14 de octubre de 2021.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 57/2021 Interno 8234 iniciado por la Sec. de Gobierno ref. Llamado a Licitación Pública del local Terminal Ómnibus – Destino a Kiosco; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 14 de octubre de 2021;

Que se encuentra vencido el término del contrato anterior, resultando necesario – en virtud de tratarse de una concesión – el envío del proyecto a los efectos de su autorización para proceder al llamado de la Licitación Pública n° 7/2021;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a proceder al llamado a Licitación Pública n° 7/2021 para la concesión de un local de la Terminal de Ómnibus “Benjamín Zubiaurre”, con destino a Kiosco.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs.As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-

Registrada bajo el n° 2733/21.-

General Juan Madariaga, 14 de octubre de 2021.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 2721/21 Interno 8236 iniciado por el Secretario de Desarrollo Social ref. Programa Provincial “Comunidades sin violencias”; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 14 de octubre de 2021;

Que se trata de un programa destinado a fortalecer las políticas de género en relación con la atención, protección, resguardo y desarrollo de la autonomía de las mujeres y LGTB+, en los municipios de la Provincia de Buenos Aires con el propósito de avanzar en el paradigma del derecho humano a vivir una vida libre de violencias y discriminaciones;

Que el proyecto tiene su origen en el marco de la Resolución Ministerial n° 443/20 y Decreto n° 731/20, los cuales disponen que mediante la presentación de proyectos los municipios que optaren por alguna de las tres líneas propuestas, recibirán financiamiento para la implementación de aquel eje que fortalezca los dispositivos existentes destinados a la atención, protección, resguardo y desarrollo de la autonomía de las mujeres y LGTB+, previendo la

evaluación, el seguimiento y monitoreo de las diferentes líneas de acción planteadas por parte del Programa “Comunidades Sin Violencias”;

Que los Municipios optarán por la línea de trabajo que más se ajuste a sus necesidades territoriales, presentando un proyecto, el cual deberá ser aceptado por la Sra. Ministra del área provincial pertinente para que se otorgue el financiamiento mencionado;

Que el Municipio de General Madariaga ha optado por la Línea n° 1 de trabajo “Fortalecimiento de los dispositivos municipales de atención de las violencias por razones de género” propuesta por el Programa, elaborando el proyecto local pertinente;

Que se expiden la Sra. Contadora Municipal y el Sr. Secretario de Hacienda indicando que una vez ingresados los fondos de origen provincial se afectarán a las partidas correspondientes de la Secretaría de Desarrollo Social;

Que la iniciativa desde el punto de vista legal no merece observaciones habiendo dictaminado la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa, debiendo expedirse el Honorable Concejo Deliberante en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 41° último párrafo del decreto Ley 6769/58;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de General Juan Madariaga y el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires denominado “Comunidades Sin Violencias” cuyo cuerpo se adjunta al presente y demás Anexos.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-

Registrada bajo el n° 2734/21.-

General Juan Madariaga, 14 de octubre de 2021.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 317/21 Interno 8237 iniciado por la Sec. de Salud ref. Proyecto Nuevo CAPS B° Norte; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 14 de octubre de 2021;

Que en el marco de un CONVENIO DE COLABORACION PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE GENERAL JUAN MADARIAGA, procura incorporarse al Proyecto de Ampliación o Construcción de Nuevos CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD (C.A.P.S.) en los municipios, tramitando la incorporación a nuestro medio de un prototipo según estándares edilicios de los que da cuenta el expediente;

Que las actuaciones contienen gestiones cumplidas por las autoridades municipales ante el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires para obtener la construcción y equipamiento de un CAPS, con una inversión estimada de \$ 38.556.000,00 (fojas 9), mediante los pasos indicados a fojas 10, que llevaron a proponer para su ubicación en el Barrio Norte de nuestra ciudad (fojas 12) el inmueble ubicado en la Avenida Buenos Aires y Santa María de Oro con nomenclatura catastral Partido 039 – Circ. I – Secc. B – Quinta 58 A – Parcela 1 A – Partida Inmobiliaria 463 de acuerdo a los planos de arquitectura que se acompañaron y obran a fojas 13/28;

Que el inmueble ofrecido cumple los requisitos de pertenecer al dominio municipal o provincial (fojas 10, Punto 3), pero solicitado el estado de dominio a fojas 35/38 el Registro de la Propiedad informa que el bien corresponde al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires por donación que oportunamente le hiciera la Municipalidad de General Madariaga (autorizada mediante Ordenanza n° 1528/04) formalizada por Escritura n° 7836 del 27/06/2011 y que fue subdividido en 136 lotes afectados a Plan de Viviendas por Plano 039-031-2011 (fojas 39) aprobado por Geodesia con fecha 14/10/11 y pendiente de registración, trámite actualmente a cargo del Instituto de la Vivienda (por haber cedido el Municipio oportunamente)”, como expresamente lo señala la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a fojas 47 vlt.; dentro del cual el espacio propuesto para el C.A.P.S. estaba previsto para uso verde y público;

Que por ello, para facilitar la erección del C.A.P.S. que se tramita, la Municipalidad propone compensar la superficie afectada por el mismo, por una fracción de similar superficie ubicado en la parcela lindera proponiendo el Canje de Reserva Verde por Reservas Comunitarias; entiendo que la propuesta de canje y permuta, atento la titularidad de dominio y la registración pendiente a su cargo, debiera cumplirse con intervención del Instituto de la Vivienda con el que particularmente debiera considerarse el ofrecimiento de su inmueble para la construcción del Centro de Atención Primaria mediante la modificación de uso sugerida;

En cuanto al objeto principal que motiva las actuaciones, que obedece al propósito de poder disponer de parte del predio del Instituto de la Vivienda y el canje de parcelas con modificación de usos, para convenir con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires el convenio específico tendiente a la construcción del C.A.P.S. del Barrio Norte en el marco del CONVENIO DE COLABORACION PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE GENERAL JUAN MADARIAGA, desde el punto de vista estrictamente legal correspondería solicitar la intervención del H. Concejo Deliberante para que en uso de las atribuciones que le corresponden según arts. 24°, 25°, 27° inc. 4, 9 y 24, 28° inc. 1 y 41° del Decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) autorice la suscripción del mismo ofreciendo para su construcción el predio señalado, sujeto a la conformidad antes indicada del IVBA y afectación para el uso comunitario proyectado, elevando el correspondiente proyecto de ordenanza;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio de Colaboración con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires para la construcción de un nuevo Centro de Atención Primaria (CAPS) en el marco del fortalecimiento del sistema de Salud.-

ARTICULO 2°.- Ofrecer para la construcción del CAPS el inmueble designado catastralmente como: Circ. I – Secc. B – Quinta 58 a – Parcela I A – Partida Inmobiliaria 463 (039), ubicado en Av. Buenos Aires y Santa María de Oro (Barrio Norte) de nuestra ciudad, sujeto a la autorización del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires (IVBA) y disponer la modificación del uso propuesto en el artículo siguiente.-

ARTICULO 3°.-Autorízase la permuta del uso de espacio verde y público por reserva comunitaria (donde se construirá el CAPS) por una fracción de similar superficie en la parcela lindera, designada catastralmente como Parc. I – Mza. 58 – b – Quinta 58 – A – creada por Plano geodésico n° 039-31-11 al uso de área verde y público.-

ARTICULO 4°.-Dispónese la imposición del nombre “Dr. Abelardo Miguel Costa”, al nuevo CAPS a erigirse en el Barrio Norte de nuestra ciudad.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-

Registrada bajo el n° 2735/21.-

General Madariaga, 28 de octubre de 2021

VISTO: Expte. Interno 8241 iniciado por el Bloque Juntos por el Cambio ref. Actividad de Muralismo; y:

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 28 de octubre de 2021;

Que el presente proyecto tiene como objetivo principal promover las actividades artísticas en la vía pública que exalten los valores humanos en su máxima expresión, tales como el trabajo, la salud, la educación y el patrimonio, permitiendo desarrollar y fortalecer el espíritu crítico de la sociedad.

Que a lo largo de la historia el ser humano ha elegido los murales para desarrollar manifestaciones artísticas.

La pintura mural es el arte más antiguo del que se conserva registro. Su historia se remonta al arte rupestre prehistórico en que los grafismos realizados en cuevas o cavernas con pigmentos naturales (aceite, cera, resina) relataban la vida, religión, costumbres, naturaleza, etc.

Que la pintura mural suele tener un carácter decorativo, aunque también cumple finalidades didácticas.

Que además de mejorar el entorno, los murales tienen una función social muy importante, por ser expresión de lo colectivo.

Que es necesario preservar valores que son propios de nuestro patrimonio cultural, contemplando en ello la necesidad de proteger no sólo el patrimonio arquitectónico, cultural, sino también el urbanístico en general detallado en murales urbanos.

Que se propicia a estos fines la creación de un Registro de Murales de nuestra localidad y un Registro de Espacios disponibles para muralismo;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: La presente ordenanza regula la actividad de muralismo en la ciudad de General Madariaga.

ARTÍCULO 2º: Créase el Registro de Murales de la localidad de General Madariaga.

ARTÍCULO 3º: El Registro de Murales incluirá todos los murales existentes en la ciudad de General Madariaga y deberá contar con la siguiente información:

- Autores de la Obra.
- Denominación, significado u hecho que conmemora.
- Localización.
- Especificaciones técnicas, materiales utilizados para su confección y tiempo de realización de trabajo.

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo será el encargado de realizar el relevamiento de los murales existentes en nuestra ciudad, a través de la consulta a un especialista, designado a tal fin, en el caso de ser necesario, a los efectos de analizar el estado de conservación, factibilidad de restauración y/o repintura.

ARTÍCULO 5º: Créase el Registro de Espacios Disponibles para Muralismo, donde se inscribirán los sitios e inmuebles de Dominio Público o Privado de la ciudad de General Madariaga, en los que sea posible realizar murales.

La Dirección de Cultura desarrollará y coordinará el Registro, los espacios disponibles y los artistas.

ARTÍCULO 6°: Para la inscripción en el Registro de Espacios disponibles para Muralismo, se deberá incluir la siguiente información:

- Ubicación del inmueble.
- Dimensiones del espacio ofrecido para el mural.
- Tipo de Muro.
- Datos personales y autorización de la persona propietaria, en caso de ser privado o de autoridad competente si es público.
- Imagen fotográfica y todo otro dato considerado de importancia.

ARTÍCULO 7°: La autorización para el uso del espacio deberá ser expresa y no implica ni genera derecho alguno a sus titulares a reclamar cualquier tipo de compensación y/o ninguna obligación de restituir a su forma original el espacio autorizado.

ARTÍCULO 8°: En el caso de que una propiedad privada inscrita en el Registro de Espacios Disponibles para Muralismo cambie de titular, el nuevo propietario deberá reinscribir voluntariamente el espacio, caso contrario, el mismo deberá ser retirado del Registro. Cuando en dicho espacio ya exista un mural, el nuevo titular podrá cambiar el destino del espacio.

ARTÍCULO 9°: Los propietarios que se inscriban en el Registro, conocerán con anterioridad a la realización del mural, la temática y características artísticas de la obra, a los efectos de que éstos presten su conformidad con la propuesta realizada. Sin autorización expresa del propietario, el mural no podrá ser ejecutado.

ARTÍCULO 10°: El autor de la obra deberá presentar ante el propietario y la Dirección de Cultura un boceto previamente a la realización del mural.

ARTÍCULO 11°: Los costos que demanden el diseño y realización, como así también el mantenimiento, la conservación y la revalorización de los murales, se acordarán previamente en conjunto entre el autor de la obra o institución y la Municipalidad. Sin acuerdo previo, el Municipio de General Madariaga no estará obligado a afrontar ningún gasto que demande la obra.

ARTÍCULO 12°: Se establece un plazo de diez (10) años para la conservación preventiva: mantenimiento, evaluación y seguimiento del estado de los murales para evitar deterioros o pérdidas. Vencido el plazo, el Municipio quedará facultado para reasignar el lugar para otra obra o autorizar la restauración de la existente.

ARTÍCULO 13°: El Registro de Murales será incluido dentro de la información turística de la ciudad de General Madariaga, a fin de generar un circuito para vecinos y visitantes.

ARTÍCULO 14°: La Dirección de Cultura y Educación de la ciudad de General Madariaga procederá a relevar los murales existentes en el plazo de noventa (90) días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza. Asimismo, en dicho plazo habilitará los Registros creados por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 15: Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-

Registrada bajo el n° 2736/21.-

General Juan Madariaga, 28 de octubre de 2021.-

VISTO: Expte. Interno 8242 iniciado por el Sr. Intendente Municipal ref. Solicita prórroga para la presentación del Presupuesto 2022; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 28 de octubre de 2021;

Que a fojas 1 se solicita por parte del Departamento Ejecutivo la extensión del plazo de presentación del Proyecto de Presupuesto de Recursos y Gastos para el año 2022;

Que a fojas 2 el Secretario de Hacienda, Cdor. Emilio Gomory, alega que la Pcia. de Buenos Aires aún no cuenta con la presentación y aprobación de su Presupuesto de Recursos y Gastos para el año 2022;

Que la Pcia. de Buenos Aires no ha brindado aún información referente a las proyecciones de transferencia de fondos para los municipios en el próximo año;

Que la información mencionada en los considerandos anteriores es fundamental para la elaboración del presupuesto municipal del 2022;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Otórgase una prórroga hasta el 10 de diciembre de 2021 para la presentación del Proyecto de Presupuesto de Recursos y Gastos para el año 2022.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-

Registrada bajo el n° 2737/21.-

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 1196/21, iniciado por el Secretario de Coordinación ref. Resolución 4/2021 del Ministerio de Salud (Covid-19); y,

CONSIDERANDO:

Que vuelven las actuaciones tendientes a la reincorporación a las tareas del personal municipal que se encontraba gozando de licencia por Covid-19 a partir de la Resolución n° 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (fs 6/8) con sus sucesivas prorrogas, habiéndose dictado diversas disposiciones para la progresiva regularización de la prestación de servicios;

Que a fojas 83 obra la Resolución n° 91/2021 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, en virtud de la cual la Secretaria de Gobierno, a través del Departamento de Recursos Humanos dispuso respecto al personal con licencia individualizado a fojas 86, constatar sus certificados de vacunación y en caso de no estar vacunados solicitar la correspondiente Declaración Jurada establecida en la forma citada, para ser convocados a la prestación presencial de labores;

Que de fojas 87 a 93 se agregan las notificaciones cursadas al personal señalado, con las certificaciones y/o Declaraciones Juradas presentadas;

Que a fs 95 la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa informa que cumplidos los recaudos, desde el punto de vista estrictamente legal puede el señor Intendente Municipal dictar el acto administrativo correspondiente, conforme artículo 9° de la Resolución JGMN n° 91/2021 convocando a los agentes Achilli, Margarita, Albornoz, Silvana, Castro Roberto, Corro María Rosa, Jaimon Rolando y Onoratti Rosa a la prestación presencial de tareas en sus respectivos ámbitos de labor observando los protocolos del caso;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Convocase al retorno a la actividad laboral presencial a los siguientes trabajadores y trabajadoras, conforme lo establece el artículo 9° de la Resolución de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación n° 91/2021, a saber:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
1008	Achilli, Margarita	13.209.554
2175	Albornoz, Silvana	27.357.025
1847	Castro, Roberto	12.447.648
1586	Corro, María Rosa	14.478.979
1342	Jaimon, Rolando	12.478.947
1160	Onoratti Rosa	13.209.577

ARTICULO 2°. Procédase a través del área de R.R.H.H. a notificar a cada uno de los agentes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1650/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de octubre de 2021.

VISTO el expediente nro. 2566/21 Cuerpo 2, iniciado por la Dirección de Administración Hospitalaria ref. llamado licitación compra de ampollas; y

CONSIDERANDO:

Que el día 22 de septiembre del corriente año se realizó la correspondiente apertura a la Licitación Privada nro. 9 /21 para la compra de ampollas;

Que se recibieron como ofertas las presentadas por:

- **Oferta n° 1: DONNAX GROUP S.A.** Sobre n° 1 Cumple con los requisitos. Sobre n° 2 cotiza \$3.053.400.- (pesos tres millones cincuenta y tres mil cuatrocientos) No cotiza ítems 1 y 4.
- **Oferta n° 2: AG LAB S.A.** Sobre n° 1 No constituye domicilio en nuestra ciudad. Sobre n° 2 Cotiza \$ 5.579.164.- (pesos cinco millones quinientos setenta y nueve mil ciento sesenta y cuatro).
- **Oferta n° 3: DROGUERIA BELLA VISTA S.A.** Sobre n° 1: presenta estatuto en copia simple y garantía de la oferta sin sellado. Sobre n° 2: cotiza \$ 5.785.500.- (pesos cinco millones setecientos ochenta y cinco mil quinientos).
- **Oferta n° 4: ROYAL FARMA S.A.** Sobre n° 1: presenta estatuto en copia simple. Sobre n° 2 Cotiza \$ 4.922.287.- (pesos cuatro millones novecientos veintidós mil doscientos ochenta y siete).
- **Oferta n° 5: LUDEMIC S.A.** Sobre n° 1: Presenta estatuto en copia simple y no establece domicilio en la ciudad. Sobre n° 2: cotiza \$ 5.778.040.- (pesos cinco millones setecientos setenta y ocho mil cuarenta).
- **Oferta n° 6: PILOÑA S.A.** Sobre n° 1: no establece domicilio en nuestra ciudad. Sobre n° 2: cotiza un importe de \$ 8.346.812.- (pesos ocho millones trescientos cuarenta y seis mil ochocientos doce).
- **Oferta n° 7: SUIZO ARGENTINO S.A.** Sobre n° 1. Cumple requisitos. Sobre n° 2 Cotiza \$ 3.666.814.- (pesos tres millones seiscientos sesenta y seis mil ochocientos catorce) no cotiza ítems 1 y 3.
- **Oferta n° 8: D.S. S.R.L.** Sobre n° 1: Presenta estatuto en copia simple. Sobre n° 2: cotiza \$4.739.980.- (pesos cuatro millones setecientos treinta y nueve mil novecientos ochenta). No cotiza ítem 1.

Que a fojas 410/413 del Cuerpo 2 obran planillas de Comparación de Ofertas;

Que a fojas 415, la Dirección de Administración Hospitalaria informa sobre la conveniencia de adquirir la medicación a quienes efectúen la oferta más conveniente en cada uno de los diferentes ítems, determinándose no obstante en el caso, analizadas las ofertas, la conveniencia de adquirir a un solo oferente de los ocho que cotizaran oportunamente, ROYAL FARMA los ítems 1 – 2 - 3 y 4 por la cantidad de \$4.922.287.- (pesos cuatro millones novecientos veintidós mil doscientos ochenta y siete);

Que la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 416 y 416 vta, advierte que tratándose de productos con distintas cotizaciones en forma individual en cada ítem y teniendo en cuenta la marca de los mismos en los que cabe hacer valer distintos criterios de selección que habilitan cierta discrecionalidad en la elección dentro de parámetros razonables y no existiendo excesiva diferencia entre el precio de las distintas

opciones, tras un intercambio generalizado de opiniones y escuchadas las consideraciones y preferencia de los funcionarios a cuyo cargo está su uso y utilización en la atención hospitalaria, se considero más atendible la oferta mencionada ut supra, por resultar la oferta conveniente para los intereses municipales por los motivos señalados, por lo cual la Comisión aconseja la adjudicación de la Licitación Privada 9/21 al oferente ROYAL FARMA S.A. en la suma de \$ 4.922.287.- (pesos cuatro millones novecientos veintidós mil doscientos ochenta y siete),

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que por los motivos expuestos, sin entrar a considerar el mérito, oportunidad o conveniencia de la contratación aconsejada por exceder las atribuciones de este organismo de asesoramiento jurídico, desde el punto de vista estrictamente legal señala que cumplidos los recaudos del art. 151 y 154 del Decreto Ley N°6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) puede el Departamento Ejecutivo adjudicar la Licitación Privada n° 9/21 para la compra de ampollas con destino al Hospital Municipal al oferente n° 4 ROYAL FARMA S.A. en la suma total de \$4.922.287.- (pesos cuatro millones novecientos veintidós mil doscientos ochenta y siete);

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adjudicar la Licitación Privada nro. 9/21 para la adquisición de ampollas para el Hospital Municipal, a la firma ROYAL FARMA S.A. en la suma de \$ 4.922.287,00.- (Pesos cuatro millones novecientos veintidós mil doscientos ochenta y siete).

ARTICULO 2°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 131 (fondos de origen municipal) – Partida 2.5.2.0 Productos farmacéuticos y profesionales.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1651/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de octubre de 2021.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2509/21, iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, ref. reacondicionamiento y pintura del Cristo; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Seguridad solicita reparaciones edilicias en el edificio donde funciona la Secretaria;

Que se agrega presupuesto de gastos y borrador de contrato a suscribir con el proveedor Pablo Nicolás Bistolfi;

Que la Contadora Municipal y la Secretaria de Hacienda informan que se deberá realizar la contratación y/o adquisición de materiales de manera directa según los montos presupuestados, así como también la partida presupuestaria;

Que Asesoría Legal informa que la iniciativa no merece observaciones pudiendo continuar con el trámite en forma y estilo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Disponer la obra de reacondicionamiento y pintura del Cristo.

ARTICULO 2º: Autorizar la contratación de mano de obra y adquisición de materiales para la obra mencionada.

ARTICULO 3º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 35.00.00 Defensa Civil y Espacios Públicos – fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) – Partida 2.0.0.0 bienes de consumo/ 3.0.0.0 servicios no personales.

ARTICULO 4º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1652/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de octubre de 2021.

VISTO el Expediente N° 2919/21 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción y rescate fondo común Cta. Cte. 10097/7; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita realizar rescate del fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100969974, de cta. cte. 10097/7;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el rescate de Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7, por:

\$ 800.000.- (Pesos ochocientos mil) el día 06/09/2021

\$ 8.200.000.- (Pesos ocho millones doscientos mil) el día 15/09/21

\$ 3.200.000.- (Pesos tres millones doscientos mil) el día 16/09/21

\$ 2.060.000.- (Pesos dos millones sesenta mil) el día 17/09/21

\$ 1.800.000.- (Pesos un millón ochocientos mil) el día 20/09/21

\$ 3.170.000.- (Pesos tres millones ciento setenta mil) el día 21/09/21

\$ 8.500.000.- (Pesos ocho millones quinientos mil) el día 23/09/21

\$ 9.100.000.- (Pesos nueve millones cien mil) el día 24/09/21

Generando intereses por:

\$ 31.873,46.- (Pesos treinta y un mil ochocientos setenta y tres con cuarenta y seis centavos)

ARTICULO 2º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el rescate por \$ 36.830.000.- (Pesos treinta y seis millones ochocientos treinta mil) el día 29/09/21. Siendo los fondos y la renta generada, depositados a la misma cuenta.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1653/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de octubre de 2021.

VISTO la nota presentada por el Comedor Escolar de esta ciudad, informando sobre la nueva Comisión Directiva; y,

CONSIDERANDO:

Que este D.E. se hace un deber reconocer la referida Comisión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Reconocer oficialmente la Comisión Directiva del Comedor Escolar de General Madariaga, que queda integrada de la siguiente manera:

- **Presidente:** Soledad Goldaracena
- **Vicepresidente:** Juan Ignacio Odriozola
- **Secretario:** María José González
- **Pro-Secretario:** Carolina Juárez
- **Tesorero:** Susana Isabel Álvarez
- **Pro-Tesorero:** Ricardo Nader
- **Vocales Titulares:**
- María Isabel Claverie
- Miguel Goldaracena
- Luciano Balbín
- María Elena Bentaberry
- Agustín Yoldi
- **Vocales Suplentes:**
- Laura Garcilazo

- María Isabel Torres
- Susana Bonomi
- Juan Carlos Etchisuri
- Amparo Mejías
- **Revisor de Cuentas Titular:** Viviana Pérez Padin
- **Revisores de Cuentas Suplentes:**
- Ximena Laturraga
- Josefina Muznik
- Gisela Y. Alejandra Tabares

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1654/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 2477/21, iniciado por la Inspectora Jefa Distrital DGCyE Gral. Madariaga, ref. sol. contratación de natatorio para prácticas acuáticas; y,

CONSIDERANDO:

Que la Inspectora Jefe Distrital solicita gestiones para la contratación y financiación de una franja horaria en un natatorio del Distrito con destino a estudiantes de servicios educativos de distintos niveles y modalidades;

Que la Secretaría de Deportes indica que sería oportuno que el aporte de la Municipalidad sea del 100%, agregando presupuestos y listado de alumnos los directivos de las instituciones involucradas (ISFD N° 169 y EES N° 2);

Que la Secretaría de Gobierno se manifiesta a favor de lo expresado por la Secretaría de Deportes en cuanto a solventar el aporte del 100% del costo de las prácticas para los alumnos de la E.E.S N° 2 con orientación en Educación Física y alumnos del Profesorado de Educación Física;

Que Asesoría Legal informa que la iniciativa no merece observaciones, pudiendo realizar el trámite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio con las instituciones educativas Instituto Superior de Formación Docente N° 169 y la Escuela de Educación Secundaria N° 2 y Pileta Splash (Sandra Puertas y Virginia Valcarcel), para realizar las prácticas acuáticas para los alumnos de la E.E.S N° 2 con orientación en Educación Física y alumnos del Profesorado de Educación Física.

ARTICULO 2°: El costo de las prácticas acuáticas estará a cargo de la Municipalidad de General Madariaga con un valor de \$ 1.200.- por alumno por los meses octubre, noviembre y diciembre de 2021, efectuándose el pago previa presentación por parte de los titulares de “Pileta Splash” de cantidad de alumnos que realizaron las prácticas en los natatorios.

ARTICULO 3°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - Fuente de Financiamiento 132 (fondos afectados de origen provincial) – Imputación 5.1.7.0 transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1655/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 2382/21 Cuerpo 1 y 2 iniciado por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, ref. sol. compra de pala cargadora; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1428/21 se llamó a Licitación Pública nro. 6/21 para la adquisición de una pala cargadora (fs. 25);

Que el presupuesto oficial es de \$ 8.330.850,00.- (Pesos ocho millones trescientos treinta mil ochocientos cincuenta);

Que de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres con fecha 15 de septiembre de 2021, obrante a fs. 40, surge que se han presentado siete oferentes:

OFERENTE N° 1: **IRON GROUP S.A.** Sobre N° 1: cumple con los requisitos. Sobre N° 2: cotiza por \$ 6.902.000.- oferta en cuotas y \$ 6.068.000.- oferta de contado;

OFERENTE N° 2: **VIALERG S.A.** Sobre N° 1: cumple con los requisitos. Sobre N° 2: cotiza por \$ 7.065.600,00.- oferta en cuotas y \$ 6.630.000.- oferta al contado;

OFERENTE N° 3: **ZMG ARGENTINA S.R.L.** Sobre N° 1: cumple con los requisitos. Sobre N° 2: cotiza por \$ 9.603.000.-, oferta en cuotas y \$ 8.538.000.- oferta al contado;

OFERTA N° 4: **ESCANDINAVIA DEL PLATA S.A.** Sobre N° 1: presenta estatuto en copia simple. Sobre N° 2: cotiza por \$ 8.330.599,67.- oferta al contado;

OFERENTE N° 5: **TURBO DIESEL S.A.** Sobre N° 1: no presenta estatuto. Sobre N° 2: cotiza por \$ 7.758.205.- oferta al contado;

OFERTA N° 6: **BISCAYNE SERVICIOS S.A.** Sobre N° 1: cumple con los requisitos. Sobre N° 2: cotiza por \$ 7.770.000.- oferta en cuotas y \$ 7.053.000.- oferta al contado;

OFERTA N° 7: **AMERICAN VIAL GROUP S.R.L.** Sobre N° 1: cumple con los requisitos. Sobre N° 2: cotiza por \$ 6.833.990.- oferta en cuotas y \$ 6.699.990.- oferta al contado;

Que a fs. 525/529 obran planillas de Comparación de Ofertas;

Que a fs. 531 el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento recomienda adjudicar a la Oferta N° 4 correspondiente a ESCANDINAVIA DEL PLATA S.A., por encuadrar en el presupuesto oficial, por tener

las características solicitadas, por la buena experiencia que tiene el área con una máquina de la misma marca y características y por la disponibilidad de repuestos en el mercado;

Que la Comisión de Preadjudicaciones analiza las ofertas, tras un intercambio generalizado de opiniones y escuchadas las consideraciones y preferencias de los funcionarios a cargo, considera atendible la oferta presentada por el Oferente N° 4: ESCANDINAVIA DEL PLATA S.A.;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que, por los motivos expuestos, desde el punto de vista legal estrictamente y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el art. 154 del Decreto Ley N°6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo la adjudicación al Oferente N° 4 ESCANDINAVIA DEL PLATA S.A.;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adjudicar a la firma ESCANDINAVIA DEL PLATA S.A. la Licitación Pública nro. 6/21 para la adquisición de una pala cargadora Marca SDLG Modelo L936 para la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento, por un monto de \$ 8.330.599,67.- (Pesos ocho millones trescientos treinta mil quinientos noventa y nueve con sesenta y siete centavos).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 48.00.00 G.I.R.S.U - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 4.3.9.0 Bienes de uso. Equipos varios.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1656/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de octubre de 2021.

VISTO el expediente n° 2915/21 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Osmar Alberto Madrid para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Osmar Alberto Madrid, D.N.I. N° 21.808.018, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), domicilio calle 17 e/ 8 y 10, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1657/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de octubre de 2021.

VISTO el expediente nro. 2767/21 iniciado por la Directora de Finanzas, motivo reparto de tasas municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de realizar el reparto de las tasas municipales en tiempo y forma, respetando los vencimientos y considerando que no existe convenio entre el Municipio y proveedor alguno para realizar dicha tarea, se propone realizar el reparto con trabajadores municipales, fuera de su horario laboral y siendo retribuido de manera específica por reparto de unidad;

Que la concreta prestación del servicio adicional por parte de los agentes, pendiente la utilización de la modalidad, pactando la retribución por unidad de piezas a repartir asignadas y entregadas;

Que de acuerdo al art. 66 de la Ley 14.656 el Intendente Municipal es el órgano competente y constituye la autoridad de aplicación del régimen en su jurisdicción y el art. 75 del mismo cuerpo, establece que deberá recibir el trabajador el importe como consecuencia del cumplimiento de órdenes de servicios y cuya situación no se encuentra prevista en el rubro retribuciones, se acordará la forma de retribución y el monto a percibir por el agente;

Que a fs. 4 la Secretaría de Hacienda efectúa la imputación a la partida presupuestaria correspondiente;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que puede continuarse con el proceso administrativo en la forma de estilo y de acuerdo a lo indicado precedentemente, sin que ello implique dictaminar sobre el fondo de la cuestión y de considerarlo oportuno y conveniente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abonar a la agente que a continuación se detalla, la prestación del servicio adicional de distribución domiciliaria de Tasa de Servicios Generales cuota 9/2021, Seguridad e Higiene cuota 5/2021, Red Vial cuota 5/2021, Inmobiliario Rural cuota 3/2021 en función de unidades de piezas asignadas a razón de \$ 14.- cada unidad entregada, a saber:

Legajo	Agente	Cant. Repartida	Total
1390	Astrada, Gladys	249	\$3.486.-
1188	Cherrutti, Silvia	329	\$4.606.-
1507	Diubertti, Verónica	240	\$3.360.-
1333	Durante, Verónica	515	\$7.210.-
2362	Figueroa, Marcelo	378	\$5.292.-
1580	Garmendia, Julieta	573	\$8.022.-
2309	Gómez, Rocío	417	\$5.838.-
2955	González, Irene	330	\$4.620.-
2193	Guevara, María Sol	179	\$2.506.-
2466	Martin, Sofía	1029	\$14.406.-
1734	Méndez, Rosana	745	\$10.430.-
1638	Meneses, Natalia	179	\$2.506.-
2608	Natale, Juan Alberto	347	\$4.858.-
2531	Roldan, Darío	614	\$8.596.-
2567	Sosa, Lía	372	\$5.028.-
2019	Ruiz, Paula	2151	\$30.114.-
2508	Fronzizi, Lucia	275	\$3.850.-

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.12.000 –Secretaría de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 Administración Financiera - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.3.1.0 retribuciones extraordinarias.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1658/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de octubre de 2021.

VISTO el Expediente N° 2882/21, ref. a nota presentada por la Contadora Municipal, solicitando se

designe transitoriamente a la Sra. Rocío Gómez, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de dicha área;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia a la Jefa de División de Contaduría, Sra. María Natalia Meneses D.N.I. N° 28.528.990, Legajo 1638, desde el día 4 de octubre de 2021 hasta el día 15 de octubre de 2021 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar, transitoriamente desde el día 4 de octubre de 2021 hasta el día 15 de octubre de 2021 inclusive, a la Sra. Rocío Gómez D.N.I. N° 34.729.568, Legajo 2309, como Jefa de División de Contaduría interina, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 Administración Financiera – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0. Personal Permanente.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1659/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de octubre de 2021.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 2868/21, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. Mendiola Sergio, encargado de Guías General Pirán; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Mendiola es el encargado de la oficina de guías de la Delegación Pirán, quien realiza los certificados de venta, guías y permisos de marcación, en relación a los productores ganaderos del Partido de General Madariaga;

Que se le abonara el 30% del ingreso total en concepto de rendiciones por tasa de control de marcas y señales;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Abonar al Sr. Sergio Ramón Mendiola D.N.I N° 24.239.779 Legajo 2966, en concepto de rendiciones por tasa de control de marcas y señales y derechos de oficina, el siguiente período, a saber:

FECHA	RENDICION	IMPORTE A ABONAR
21/08/2021 al 21/09/2021	\$ 18.522.-	\$5.556,60.-

ARTICULO 2°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaría de Producción - Programa 29.00.00 Estimulación para el desarrollo de la producción y el empleo - Fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.2.0.0 Personal Temporario.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1660/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 2883/21, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, ref. la necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales en carácter de jornalizados, por el período comprendido entre el 11/08/21 y el 10/09/21; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 14.656, Artículo 111, puede procederse a la designación de personal jornalizado para la realización de los servicios señalados atento de no contar con planta suficiente para desarrollar dicha tarea de suma necesidad;

Que a fs. 13 obra dictamen de la Sub Dirección de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente, de estimarlo conveniente y necesario;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/08/21 y el 10/09/21, a los siguientes profesionales del hospital municipal, a saber:

Legajo	Apellido y Nombre	Total
2968	Abegao Esteban	\$ 19.704,43.-
2698	Baezza Eliana	\$ 193.965,52.-
2932	Baspineiro María Marta	\$ 269.704,43.-
2662	Barrera Ricardo	\$ 4.926,11-
3014	Candia Verónica	\$ 235.221,67.-
2962	Carrizo Zanini Santiago	\$ 247.536,95.-
2979	De Souza E Sa María Victoria	\$ 50.492,61.-

2503	Formica Gabriel	\$ 123.152,71.-
3053	Galotto María Natalia	\$ 77.586,21.-
2999	González María Felicitas	\$ 158.867.-
3033	Greco Luciana	\$ 52.955,67.-
2969	Grossi María del Carmen	\$ 133.004,93.-
3063	Haase María Paz	\$ 93.596,06.-
2860	Paulsen Nélide Graciela	\$ 240.147,78.-
3013	Perdec Claudia	\$ 257.389,16.-
2985	Presutti María Gabriela	\$ 22.167,49.-
1557	Purita Martín	\$ 54.679,80.-
3073	Ruiz Herman Ingrid	\$ 72.044,33.-
3071	Saucedo María Victoria	\$ 35.098,52.-
1047	Villacorta Manuel	\$ 70.197,04.-
2634	Yoldi Bruno	\$ 110.837,44.-

ARTICULO 2°. Del importe consignado se deducirán el 14% correspondiente a los aportes al Instituto de Previsión Social y el 4,8 % correspondiente a IOMA.

ARTICULO 3°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - Atención Médica Primaria y Asistencial – fuente de financiamiento 110 fondos del tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1661/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 2883/21, iniciado por la Directora del Hospital Municipal ref. la necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal, por el período comprendido entre el 11/08/21 y el 10/09/21; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta permanente;

Que a fs. 13 obra dictamen de la Sub Dirección de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente, de estimarlo conveniente y necesario;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/08/21 y el 10/09/21, a los siguientes profesionales del Hospital Municipal, a saber:

LEG.	APELLIDO Y NOMBRES	TOTAL
1565	Abait Laura	\$ 14.408,87.-
2334	Antin Verónica	\$ 19.211,82.-
1742	Antonelli Valeria	\$ 137.684,73.-
2250	Arredondo Laura	\$ 6.650,25.-
2522	Bardach Gastón	\$ 115.763,55.-
2058	Baraglia Cintia	\$ 35.344,83.-
2913	Benítez Gioggia Antonella	\$ 89.162,56.-
2813	Betancur Manuel Alejandro	\$ 81.773,40.-
1086	Bugiolachi Jorge	\$ 292.487,68.-
1735	Cardozo Mariángeles	\$ 4.310,34.-
2313	Casanova Gabriela	\$ 8.004,93.-
2586	Castro María Inés	\$ 33.128,08.-
2928	Cerezo Rodrigo	\$ 136.699,51.-
2209	Ciancio Walter	\$ 12.315,27.-
1810	Corna Alexia	\$ 51.724,14.-
1535	Cottini Susana	\$ 80.172,41.-
1328	Curutchet Carlos	\$ 76.970,44.-
2229	Desimone Susana	\$ 44.334,98.-
1466	Díaz Guillermo	\$ 55.418,72.-
1610	Díaz Hugo	\$ 19.704,43.-
2807	Durante María Florencia	\$16.009,85.-
1976	Echeverría Juan Cruz	\$ 98.275,86.-
2259	Elías Fabián	\$ 4.310,34.-
2252	Elorriaga María	\$ 37.068,97.-
2846	Eyras María Mercedes	\$ 36.945,81.-
2882	Faraone Jorge	\$ 27.709,36.-
1865	Fernández Betina	\$ 41.502,46.-
2104	Fernández Pablo	\$ 24.630,54.-
2892	Ferreya Galván Luciana	\$32.142,86.-
2598	Garcia Guillermina	\$ 63.300,49.-
1452	Garcia Quiroga Marcela	\$ 12.315,27.-
2643	Gómez Claudia	\$ 14.778,33.-
2879	Gongora Lilia	\$ 13.546,80.-
1405	González Gabriel	\$ 120.997,54.-
1989	González María Elisa	\$ 35.221,67.-
1194	Guglielmetti Carlos	\$ 24.137,93.-
2398	Hegi Roberto	\$ 223.029,56.-
1759	Heredia Domínguez Mariángeles	\$ 20.320,20.-
2432	Iniesta José Ignacio	\$ 17.241,38.-

2514	Irastorza Guadalupe	\$ 39.655,17.-
2836	Kessler José	\$ 16.009,85.-
2385	Kirchmair María Teresa	\$ 22.167,49.-
2857	Kuhn Gisela Mariela	\$ 73.891,63.-
2061	Laffrentz Alina	\$1.108,37.-
1576	Latuf Gabriela	\$40.024,63.-
2718	León Liliana	\$ 55.418,72.-
1961	Lorente Florencia	\$ 38.177,34.-
2312	Lorenzo Juana	\$ 8.004,93.-
2826	Machado Marcelo	\$22.167,49.-
2779	Macchi Hugo	\$ 48.522,17.-
1891	Martin Marcela	\$ 37.684,73.-
2812	Masso Estefanía	\$ 96.551,72.-
2679	Matarazzo Hugo	\$ 62.684,73.-
1933	Melón Gil María Eugenia	\$ 110.837,44.-
2463	Melón M. Luisa	\$ 77.586,21.-
2178	Mereles Laura	\$ 173.953,20.-
1146	Miranda Carlos	\$ 37.315,27.-
2976	Molina Mauro Alejandro	\$ 128.448,28.-
2735	Muro María Antonieta	\$ 35.714,29.-
2808	Musali Rosa Ana	\$ 135.344,83.-
1197	Navarro Carlos	\$ 36.453,20.-
2815	Nicomedes Alexia	\$ 97.906,40.-
2373	Novarese Viviana	\$ 45.566,50.-
1877	Nozzi Eduardo	\$ 4.310,34.-
2686	Palacios Camila	\$ 21.921,18.-
2085	Palacios Cesar	\$ 4.310,34.-
1746	Peralta Gastón	\$ 43.965,52.-
2006	Pérez Casales Luciana	\$ 27.339,90.-
2483	Pérez María Mercedes	\$ 68.349,75.-
2898	Pérez Simoes Claudio	\$ 129.802,96.-
1831	Petrak Mariela	\$ 27.339,90.-
2875	Polita Iván	\$ 191.625,62.-
1878	Pomilio María	\$ 10.344,83.-
2606	Púa Lucia	\$ 91.009,85.-
2037	Pui Yanina	\$ 188.916,26.-
2215	Richter Romina	\$ 63.793,10.-
1332	Rogers Víctor Hugo	\$ 9.236,45.-
2963	Salvatore Rosina	\$ 73.891,63.-
1932	Sanabria Lucio	\$26.108,37.-
2031	Sánchez Mendoza William	\$ 9.852,22.-

2279	Sarlengue Alejo	\$ 36.945,81.-
2278	Serenelli María de los Ángeles	\$ 41.133.-
1876	Sobalev Dimitri	\$ 169.581,28.-
2068	Soria Valeria	\$ 22.536,95.-
1620	Terra Fernando	\$ 65.394,09.-
2482	Teves Juan José	\$ 83.128,08.-
2707	Ugartemendia Mayra	\$ 8.620,69.-
2794	Uria María Laura	\$ 155.049,26.-
2705	Vásquez Busi María Fernanda	\$ 181.527,09.-
2119	Vega José	\$ 22.167,49.-
2824	Villardón María Alejandra	\$ 22.536,95.-
2371	Zabaljauregui Cecilia	\$ 58.004,93.-
2870	Zamorano Carlos	\$ 67.980,30.-
1479	Zotta Federico	\$ 22.167,49.-
886	Zumstein Raúl	\$ 42.857,14.-

ARTICULO 2º. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1662/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 2932/21, iniciado por la Directora de Cultura y Educación, ref. informa hechos sucedidos en la Casa de la Cultura; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Gobierno solicita aclarar situación de acontecimientos sucedidos en la casa de la Cultura y relatados por la Directora de Cultura y Educación;

Que obra a fs. 3 dictamen de la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa estimando procedente la instrucción de una información sumaria para establecer los alcances de los hechos denunciados como medida preventiva (art. 85 Ordenanza General 267) y según su resultado disponer el correspondiente sumario administrativo al agente denunciado para deslindar responsabilidades, conforme las previsiones del procedimiento disciplinario reglado por la Ley 14.656;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Ordénese la instrucción de información sumaria, con el objeto de verificar los alcances y exactitud de los hechos denunciados.

ARTICULO 2°. Designase Instructor Sumariante al Director de Asuntos Legales, Dr. Hernán Ferraro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1663/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 2931/21 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Carlos Mariano Asmar, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 1.137.- (pesos un mil ciento treinta y siete), Acta N° 6363 – Causa N° 451/2021 – Infracción: Art. 49 Inc. B. 3 de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Carlos Mariano Asmar, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1664/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de octubre de 2021.

VISTO el expediente n° 2925/21 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Esther Tisera para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. María Esther Tisera D.N.I. N° 18.382.039, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 3.000.- (pesos tres mil), domicilio calle Saavedra n° 1326, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1665/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de octubre de 2021.

VISTO el expediente n° 2924/21 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Mónica Susana Montenegro para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Mónica Susana Montenegro, D.N.I. N° 21.550.798, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), domicilio Calle 45 e/ 2 y 4 n° 133, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1666/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de octubre de 2021.

VISTO el expediente n° 2923/21 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Luciana Magali Ganduglia para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

familiar;
Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Luciana Magali Ganduglia, D.N.I. N° 44.050.279, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 3.000.- (pesos tres mil), domicilio calle Arias y Urrutia, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1667/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 2922/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Laura Noemí De Maio para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

familiar;
Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Laura Noemí De Maio D.N.I. N° 17.971.479 domicilio en Av. Buenos Aires y Oro, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1668/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de octubre de 2021.

VISTO el expediente n° 2917/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Yesica Alejandra Martínez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Yesica Alejandra Martínez D.N.I. N° 34.459.837, domicilio Calle Chile n° 1075, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 3.150.- (pesos tres mil ciento cincuenta), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1669/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de octubre de 2021.

VISTO el expediente n° 2916/21 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Claudia Marcela Montenegro para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Claudia Marcela Montenegro, D.N.I. N° 21.447.178, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.250.- (pesos un mil doscientos cincuenta), domicilio calle 3 e/ 10 y 13, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1670/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de octubre de 2021.

Visto el expediente N° 2897/21, ref. nota presentada por la agente Jorgelina Tamara Acuña por la cual renuncia al cargo que desempeñara perteneciente al área de Salud, a partir del 23/09/21; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que el Departamento Ejecutivo tiene facultades para otorgar la baja mediante el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar por razones personales, a partir del día 23 de septiembre de 2021, la renuncia al cargo a la Sra. Jorgelina Tamara Acuña, D.N.I. N° 34.459.924, Legajo 3027, personal técnico, categoría 5 de 48 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1671/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de octubre de 2021.

Visto el expediente N° 2929/21, ref. nota presentada por el agente Herman Ingrid Ruiz por la cual renuncia al cargo que desempeñara perteneciente al área de Salud, a partir del 10/10/21; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que el Departamento Ejecutivo tiene facultades para otorgar la baja mediante el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar por razones personales, a partir del día 10 de octubre de 2021, la renuncia al cargo al Sr. Herman Ingrid Ruiz, D.N.I. N° 34.138.134, Legajo 3073, personal destajista, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1673/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 2906/21, ref. nota presentada por el Secretario de Desarrollo Social, solicitando la designación de Estela Paola Montenegro; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Desarrollo Social solicita ocupar el cargo vacante en el Jardín Maternal “La Casita de Chocolate”, en el turno tarde;

Que es necesario cubrir los servicios de la dependencia;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 1 de octubre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021 inclusive, a la Sra. Estela Paola Montenegro, D.N.I. N° 26.706.051 Legajo 2906, como Personal de Servicio, Categoría 1, jornada de 30 horas semanales, para realizar tareas en el Jardín Maternal “La Casita de Chocolate”.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción
111.01.06.000 Secretaría de Planificación Social - Programa 25.00.00 Desarrollo Infantil - Fuente de financiamiento
132 fondo afectado de origen provincial –Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1674/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de octubre de 2021.

VISTO el expediente Nro. 2714/21 por el cual el señor Mauricio Germán Otero, solicita eximición del pago de patente de cuatriciclo; y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 108/13 de la Secretaría de Comercio de la Nación, Ley Nacional 24.449, la Ley Bonaerense 13.927 y sus propias especificaciones disponen que todo vehículo que se fabrique en el país o se importe para ser librado al tránsito debe cumplir con condiciones de seguridad activas y pasivas propias;

Que los cuatriciclos no cuentan con el certificado LCM (Licencia de Configuración de Modelo), a través del cual se acredita la existencia de las condiciones técnicas para la circulación;

Que atento esta situación, los cuatriciclos son vehículos que no están habilitados para circular por la vía pública, constancia que obra en los títulos de los motovehículos presentados por los propietarios solicitantes de la eximición del respectivo tributo, considerándose de esta manera, como maquinarias agrícolas;

Que por lo anteriormente ut supra manifestado y teniendo en cuenta la eximición solicitada, la misma se encuadra en el artículo 243 del Código Fiscal;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2021, al siguiente vehículo cuatriciclo:

DATOS TITULAR	CUIL	DOMINIO	MARCA	AÑO
Mauricio German Otero	20-21808163-1	457GHH	YAMAHA	2010

ARTICULO 2°. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1675/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 2933/21, ref. nota presentada por el Sr. Cristián Tisera, informando sobre la renuncia al cargo que desempeñara en la Municipalidad, a partir del día 28 de septiembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 98 inc. b de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar, a partir del día 28 de septiembre de 2021, la renuncia al cargo al Sr. Cristian León Tisera D.N.I. N° 39.985.381 Legajo 3082, personal de servicio, categoría 1, jornada de 48 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1676/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 2934/21, ref. nota presentada por el Sr. Ricardo Héctor Majul, informando sobre la renuncia al cargo que desempeñara en la Municipalidad, a partir del día 29 de septiembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 98 inc. b de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Aceptar, a partir del día 29 de septiembre de 2021, la renuncia al cargo al Sr. Ricardo Héctor Majul D.N.I. N° 25.041.031 Legajo 2293, personal de servicio, categoría 1, jornada de 48 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1677/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 865/21, iniciado por DCM Logística S.R.L, ref. sol. autorización para realizar actividad; y,

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma DCM LOGÍSTICA SRL por intermedio de su Socio Gerente Darío César MARTÍNEZ (DNI N° 16.111.219) solicita autorización para que dicha empresa pueda operar en General Madariaga en su actividad propia de logística y transporte para efectuar la recolección, acopio transitorio y transporte de bidones con orina donada por señoras menopaúsicas sanas, cumpliendo el primer paso de un proceso que tiene como destino al Laboratorio BIOMÁS S.A. ubicado en la localidad de San Martín (Provincia de Buenos Aires), para la obtención de un medicamento contra la infertilidad humana, posibilitando a mujeres que no pueden ser madres cumplir el sueño de tener un hijo;

Que la actividad no remunerada por los donantes ni por el municipio, como señala la señora Directora del Hospital Municipal a fojas 88, se cumpliría sujeta a un protocolo de selección de pacientes realizando con estos charlas informativas;

Que de la documentación acompañada surge la normativa que regula la actividad en distintas jurisdicciones, particularmente la ley 13.893 de la Provincia de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 1152 del 17/12/2014 con Anexos incluyendo planes de contingencia y protocolos, estableciendo la empresa solicitante el protocolo de funcionamiento al reanudar operaciones post limitaciones impuestas por la pandemia COVID 19 (fojas35/41) y carta de presentación ante Municipios extendida a fojas 42/46 por Laboratorios BIO-MÁS S.A., establecimiento inscripto en el Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT)del Ministerio de Salud de la Nación;

Que como se expone a fojas 95, frente a la presentación de la empresa DCM LOGÍSTICA S.R.L. y previo al otorgamiento de la autorización para comenzar la actividad de selección domiciliaria de donantes y acordar la recolección de bidones, se consideró la conveniencia de tener informada a la población sobre la campaña que se proponía iniciar con sus alcances y propósitos a fin de no

sorprender a los vecinos visitados, mediante una adecuada difusión del procedimiento, los requisitos y el objetivo que tiene la colecta de orina de mujeres mayores de 48 años que quieran participar de la donación;

Que de dicha nota surge que a través de medios masivos de información pública se ha efectuado una adecuada difusión de los propósitos y alcances de la campaña, motivo por el cual - atendiendo la documentación presentada, normativa vigente y protocolos de actuación comprometidos por la empresa solicitante - si el señor Intendente Municipal lo estima útil y conveniente al interés general, con sujeción a las disposiciones de la ley provincial N° 13.893, decreto reglamentario N° 1152 y observando los protocolos sanitarios correspondientes, puede autorizar a la firma **DCM LOGÍSTICA S.R.L.** a iniciar la actividad solicitada;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Autorizar a la firma **DCM LOGÍSTICA S.R.L.** a iniciar una campaña domiciliar de selección de donantes de orina correspondiente a mujeres sanas mayores de 48 años en bidones cuya recolección en la vía pública efectuará la empresa observando las normas fijadas por la Dirección Municipal de Inspección General, con destino al laboratorio registrado **BIOMÁS S.A.** para la producción de un medicamento tendiente a remediar la infertilidad humana.

ARTICULO 2º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1678/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de octubre de 2021.

VISTO el Expediente N° 1262/21 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común de inversión Cta. Cte. 50198/5; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 636/21 se autorizó a realizar la suscripción de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 0010075541 de Cta. Cte. 50198/5 por un monto de \$12.000.000.- (pesos doce millones);

Que la Tesorera Municipal solicita realizar rescate del fondo común de inversión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el rescate de Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 0010075541 de Cta. Cte. 50198/5, de acuerdo al Decreto nro. 636/21, por: \$2.000.000.- (pesos dos millones) el día 01/10/2021.
Generando intereses por:

\$ 1.644,46.- (pesos un mil seiscientos cuarenta y cuatro con cuarenta y seis centavos).

ARTICULO 2º. Retirados los fondos pertinentes y la renta generada, serán depositados a la misma cuenta.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1679/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de octubre de 2021.

VISTO el expediente nro. 2826/21 iniciado por el Director de Inspección General, ref. sol. autorización de firmas del personal de licencias de conducir; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita la designación de personal autorizados a firmar los exámenes para la obtención de carnets de conducir;

Que para cumplimentar lo solicitado se hace necesario dictar un acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a los siguientes agentes municipales para la firma de los exámenes para obtener la licencia de conducir, a saber:

San Martín, Emiliano Alejandro D.N.I N° 23.818.735 – Dirección
Gómez, Ramón Vicente D.N.I N° 17.102.178 – Firma autorizada
Coronel, Hugo Alberto D.N.I N° 16.102.178 – Firma autorizada
López, Vanesa Leonor D.N.I N° 25.809.610 – Operador de sistema
Brasich, Alejandra D.N.I N° 18.711.092 – Operador de sistema
Góngora, Lilia Roxana D.N.I N° 22.757.338 - Médica
Echeverría, Roberto Amadeo D.N.I. N° 20.039.457 – Médico
Villafañe, Elvira Adriana D.N.I. N° 13.570.363 – Médica
Pereyra, Daniel Amadeo D.N.I N° 20.756.076 – Examinador práctico
Chaparro, Juan Javier D.N.I N° 23.013.560 – Examinador práctico

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Archivo Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1680/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 2945/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Margarita Martins Vieira Fernández para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Margarita Martins Vieira Fernández D.N.I. N° 20.070.656 domicilio Calle Cuba N° 647, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.350.- (Pesos un mil trescientos cincuenta), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1681/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 2944/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Sandra Marcela Colin para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Sandra Marcela Colin D.N.I. N° 17.479.867 domicilio Calle 9 e/ 12 y 16, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.800.- (Pesos dos mil ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1682/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 2943/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Rocío Yaquelin Ruiz Bonomi para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Rocío Yaquelin Ruiz Bonomi D.N.I. N° 40.456.139 domicilio Calle Moreno y 25 de Mayo, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 12.000.- (Pesos doce mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1683/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 2928/21, ref. nota presentada por la Tesorera Municipal, solicita reemplazo de agente Graciela Tevez por Marcela Sala, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir dicha área;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia a la Jefa de División, Sra. Graciela Tevez D.N.I. nro. 18.556.525 Legajo 1397, desde el día 12 de octubre de 2021 hasta el día 22 de octubre de 2021 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar, transitoriamente desde el día 12 de octubre de 2021 hasta el día 22 de octubre de 2021 inclusive, a la Sra. Marcela Sala D.N.I. nro. 30.933.256 Legajo 2084, como Jefa de División, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción
111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 Administración Financiera - fuente de
financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.1.0.0 Personal Permanente. Retribuciones del cargo.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1684/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 2755/21, Iniciado Secretaría de Producción, Motivo: Ref. PROFOMICRO (García Estanga Vanesa); y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza registrada bajo el Numero 2569/19 se instituye en el ámbito del partido de General Juan Madariaga el Programa Municipal de Fomento de las Microempresas (PROFOMICRO);

Que para acceder a los beneficios del Programa, los interesados se deberán inscribir en el Registro Municipal de Microempresas (REMICE), de acuerdo lo establece el art. 4° de la Ordenanza 2569/19;

Que en su artículo 9° se establece que todas las personas físicas que se encuentren realizando actividades laborales de subsistencia, artesanado, cooperativas de trabajo, e integrantes de proyectos productivos que estuvieran inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social y/o en el Registro Provincial de Microempresas y las unidades productivas unipersonales, pluripersonales, otro tipo de cooperativas y sociedades de diverso tipo que se encuentren inscriptas en el REMICE, podrán recibir asignaciones municipales de fomento no reintegrables, destinadas a completar procesos productivos que incluyan actividades de manufactura, distribución, inscripciones sanitarias, de marcas, de códigos de barra, de patentes de invención, diseño, etiquetado, embalaje, envíos de muestras, promoción de bienes y servicios, participación en ferias y exposiciones nacionales, provinciales o regionales

Que la asignación municipal no podrá superar los veinte mil pesos (\$20.000.-) Art. 10 Ordenanza 2569/19 (Decreto nro. 1966/20);

Que mediante Decreto de fecha 4 de septiembre de 2019 registrado bajo el Número 1915/19 se dispone la reglamentación específica para obtener habilitaciones de jurisdicción municipal a realizar por las microempresas inscriptas en el REMICE;

Que a fs. 3/14 obra documentación y Presupuesto presentado por la beneficiaria Vanesa García Estanga, solicitando la Asistencia No Reintegrable por un monto de Pesos catorce mil cuatrocientos (\$ 14.400.-);

Que obra a fs. 15/16 dictamen de Contaduría Municipal quien hace la imputación presupuestaria al igual que Secretaria de Hacienda;

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que la iniciativa no merece observaciones a realizar;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1. Otorgar ayuda económica de \$ 14.400.- (Pesos catorce mil cuatrocientos) a la Señora Vanesa García Estanga D.N.I. N° 32.423.651 en carácter de “asistencia no reintegrable” otorgado por el Municipio, con destino a Microemprendimientos, conforme lo establece el artículo 9° de la Ordenanza 2569/19, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Microempresas (PROFOMICRO).

ARTICULO 2. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaria de Producción – Programa 29.00.00 Estimulación para el desarrollo de la Producción y el Empleo - fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. transferencia a personas para gastos corrientes.

ARTICULO 3. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1685/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 2626/21, Iniciado Secretaría de Producción, Motivo: Ref. PROFOMICRO (Tisera Juana Roxana); y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza registrada bajo el Numero 2569/19 se instituye en el ámbito del partido de General Juan Madariaga el Programa Municipal de Fomento de las Microempresas (PROFOMICRO);

Que para acceder a los beneficios del Programa, los interesados se deberán inscribir en el Registro Municipal de Microempresas (REMICE), de acuerdo lo establece el art. 4° de la Ordenanza 2569/19;

Que en su artículo 9° se establece que todas las personas físicas que se encuentren realizando actividades laborales de subsistencia, artesanado, cooperativas de trabajo, e integrantes de proyectos productivos que estuvieran inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social y/o en el Registro Provincial de Microempresas y las unidades productivas unipersonales, pluripersonales, otro tipo de cooperativas y sociedades de diverso tipo que se encuentren inscriptas en el REMICE, podrán recibir asignaciones municipales de fomento no reintegrables, destinadas a completar procesos productivos que incluyan actividades de manufactura, distribución, inscripciones sanitarias, de marcas, de códigos de barra, de patentes de invención, diseño, etiquetado, embalaje, envíos de muestras, promoción de bienes y servicios, participación en ferias y exposiciones nacionales, provinciales o regionales

Que la asignación municipal no podrá superar los veinte mil pesos (\$20.000.-)
) Art. 10 Ordenanza 2569/19 (Decreto nro. 1966/20);

Que mediante Decreto de fecha 4 de septiembre de 2019 registrado bajo el Número 1915/19 se dispone la reglamentación específica para obtener habilitaciones de jurisdicción municipal a realizar por las microempresas inscriptas en el REMICE;

Que a fs. 3/9 obra documentación y Presupuesto presentado por la beneficiaria Juana Roxana Tisera, solicitando la Asistencia No Reintegrable por un monto de Pesos trece mil quinientos (\$ 13.500.-);

Que obra a fs. 13/14 dictamen de Contaduría Municipal quien hace la imputación presupuestaria al igual que Secretaria de Hacienda;

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que la iniciativa no merece observaciones a realizar;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1. Otorgar ayuda económica de \$ 13.500.- (Pesos trece mil quinientos) a la Señora Juana Roxana Tisera D.N.I. N° 29.849.156 en carácter de “asistencia no reintegrable” otorgado por el Municipio, con destino a Microemprendimientos, conforme lo establece el artículo 9° de la Ordenanza 2569/19, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Microempresas (PROFOMICRO).

ARTICULO 2. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaria de Producción – Programa 29.00.00 Estimulación para el desarrollo de la Producción y el Empleo - fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. transferencia a personas para gastos corrientes.

ARTICULO 3. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1686/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 2625/21, Iniciado Secretaría de Producción, Motivo: Ref. PROFOMICRO (Cabane María Soledad); y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza registrada bajo el Numero 2569/19 se instituye en el ámbito del partido de General Juan Madariaga el Programa Municipal de Fomento de las Microempresas (PROFOMICRO);

Que para acceder a los beneficios del Programa, los interesados se deberán inscribir en el Registro Municipal de Microempresas (REMICE), de acuerdo lo establece el art. 4º de la Ordenanza 2569/19;

Que en su artículo 9º se establece que todas las personas físicas que se encuentren realizando actividades laborales de subsistencia, artesanado, cooperativas de trabajo, e integrantes de proyectos productivos que estuvieran inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social y/o en el Registro Provincial de Microempresas y las unidades productivas unipersonales, pluripersonales, otro tipo de cooperativas y sociedades de diverso tipo que se encuentren inscriptas en el REMICE, podrán recibir asignaciones municipales de fomento no reintegrables, destinadas a completar procesos productivos que incluyan actividades de manufactura, distribución, inscripciones sanitarias, de marcas, de códigos de barra, de patentes de invención, diseño, etiquetado, embalaje, envíos de muestras, promoción de bienes y servicios, participación en ferias y exposiciones nacionales, provinciales o regionales

Que la asignación municipal no podrá superar los veinte mil pesos (\$20.000.-)
) Art. 10 Ordenanza 2569/19 (Decreto nro. 1966/20);

Que mediante Decreto de fecha 4 de septiembre de 2019 registrado bajo el Número 1915/19 se dispone la reglamentación específica para obtener habilitaciones de jurisdicción municipal a realizar por las microempresas inscriptas en el REMICE;

Que a fs. 3/9 obra documentación y Presupuesto presentado por la beneficiaria María Soledad Cabane, solicitando la Asistencia No Reintegrable por un monto de Pesos trece mil ochocientos (\$ 13.800.-);

Que obra a fs. 13/14 dictamen de Contaduría Municipal quien hace la imputación presupuestaria al igual que Secretaria de Hacienda;

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que la iniciativa no merece observaciones a realizar;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1. Otorgar ayuda económica de \$ 13.800.- (Pesos trece mil ochocientos) a la Señora María Soledad Cabane D.N.I. N° 27.357.051 en carácter de “asistencia no reintegrable” otorgado por el Municipio, con destino a Microemprendimientos, conforme lo establece el artículo 9º de la Ordenanza 2569/19, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Microempresas (PROFOMICRO).

ARTICULO 2. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaria de Producción – Programa 29.00.00 Estimulación para el desarrollo de la Producción y el Empleo -

fuerza de financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. transferencia a personas para gastos corrientes.

ARTICULO 3. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1687/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 2780/21, Iniciado Secretaría de Producción, Motivo: Ref. PROFOMICRO (Cáceres Norma Adelina); y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza registrada bajo el Numero 2569/19 se instituye en el ámbito del partido de General Juan Madariaga el Programa Municipal de Fomento de las Microempresas (PROFOMICRO);

Que para acceder a los beneficios del Programa, los interesados se deberán inscribir en el Registro Municipal de Microempresas (REMICE), de acuerdo lo establece el art. 4° de la Ordenanza 2569/19;

Que en su artículo 9° se establece que todas las personas físicas que se encuentren realizando actividades laborales de subsistencia, artesanado, cooperativas de trabajo, e integrantes de proyectos productivos que estuvieran inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social y/o en el Registro Provincial de Microempresas y las unidades productivas unipersonales, pluripersonales, otro tipo de cooperativas y sociedades de diverso tipo que se encuentren inscriptas en el REMICE, podrán recibir asignaciones municipales de fomento no reintegrables, destinadas a completar procesos productivos que incluyan actividades de manufactura, distribución, inscripciones sanitarias, de marcas, de códigos de barra, de patentes de invención, diseño, etiquetado, embalaje, envíos de muestras, promoción de bienes y servicios, participación en ferias y exposiciones nacionales, provinciales o regionales

Que la asignación municipal no podrá superar los veinte mil pesos (\$20.000.-) Art. 10 Ordenanza 2569/19 (Decreto nro. 1966/20);

Que mediante Decreto de fecha 4 de septiembre de 2019 registrado bajo el Número 1915/19 se dispone la reglamentación específica para obtener habilitaciones de jurisdicción municipal a realizar por las microempresas inscriptas en el REMICE;

Que a fs. 3/10 obra documentación y Presupuesto presentado por la beneficiaria Norma Adelina Cáceres, solicitando la Asistencia No Reintegrable por un monto de Pesos diez mil setecientos setenta (\$ 10.770.-);

Que obra a fs. 13/14 dictamen de Contaduría Municipal quien hace la imputación presupuestaria al igual que Secretaria de Hacienda;

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que la iniciativa no merece observaciones a realizar;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1. Otorgar ayuda económica de \$ 10.770.- (Pesos diez mil setecientos setenta) a la Señora Norma Adelina Cáceres D.N.I. N° 17.013.639 en carácter de “asistencia no reintegrable” otorgado por el Municipio, con destino a Microemprendimientos, conforme lo establece el artículo 9° de la Ordenanza 2569/19, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Microempresas (PROFOMICRO).

ARTICULO 2. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaria de Producción – Programa 29.00.00 Estimulación para el desarrollo de la Producción y el Empleo - fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. transferencia a personas para gastos corrientes.

ARTICULO 3. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1688/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 2949/21 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Nicolás Isla, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de

Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 13.650.- (Pesos trece mil seiscientos cincuenta), Acta N° 5925 – Causa N° 467/2021 – Infracción: Art. 48 Inc. A de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Nicolás Isla, quien afecta los fondos de la multa a Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1689/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 2717/21, iniciado por el Director de Administración Hospitalaria, ref. compra de soluciones para el Hospital Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que se llamó a Concurso de Precios nro. 18/21 para la adquisición de soluciones para el Hospital Municipal para 3 meses de consumo, de acuerdo lo establece el Decreto nro. 1553/21 obrante fs. 10;

Que el presupuesto oficial es de \$ 1.962.000.- (Pesos un millón novecientos sesenta y dos mil);

Que de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres con fecha 29 de septiembre de 2021, obrante a fs. 32, surge que se han presentado ocho oferentes:

Oferta nro. 1: Qualimed S.A., cotiza por \$ 1.612.200.- (pesos un millón seiscientos doce mil doscientos),

Oferta nro. 2: Sudamericana D.S. S.R.L., cotiza por \$ 2.010.150.- (pesos dos millones diez mil ciento cincuenta);

Oferta nro. 3: Ludemic S.A., cotiza por \$ 1.603.390.- (pesos un millón seiscientos tres mil trescientos noventa);

Oferta nro. 4: Núñez Daniel Arnaldo, cotiza por \$ 1.683.800.- (pesos un millón seiscientos ochenta y tres mil ochocientos);

Oferta nro. 5: Beta Medical S.R.L., cotiza por \$ 1.871.900.- (pesos un millón ochocientos setenta y un mil novecientos);

Oferta nro. 6: Casa Otto Hess S.A.C.I., cotiza por \$ 1.526.000.- (pesos un millón quinientos veintiséis mil)

Oferta nro. 7: Alais Pharma S.A., cotiza por \$ 1.692.960.- (pesos un millón seiscientos noventa y dos mil novecientos sesenta)

Oferta nro. 8: Royal Farma S.A., cotiza por \$ 1.842.000.- (pesos un millón ochocientos cuarenta y dos mil);

Que a fs. 77/80 obran planillas de Comparación de Ofertas;

Que a fs. 82 obra nota del Área Hospitalaria donde propone la adjudicación a distintos laboratorios de acuerdo a precio y marca del producto;

Que a fs. 87 obra acta de la Comisión de Pre Adjudicación de la Municipalidad de General Juan Madariaga, donde surge que conforme valores cotizados, tras el análisis de precios, marcas y verificación de los productos, mas lo informado a fs. 82 en cuanto a la conveniencia de los materiales por su calidad y garantía, propone las ofertas mas convenientes a los intereses municipales las presentadas por Casa Otto Hees, Ludemic S.A. y Qualimed S.A.;

Que Asesoría Legal informa que no existen observaciones que formular y que el D.E. puede proceder a la adjudicación aconsejada, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Decreto Ley n° 6.769/58;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adjudicar, el Concurso de Precios nro. 18/21 para la adquisición de soluciones para el Hospital Municipal para tres meses de consumo, a las siguientes firmas:

- CASA OTTO HEES S.A.C.I.: ítem 1 por un monto de \$ 960.000.- (Pesos novecientos sesenta mil).
- LUDEMIC S.A.: ítem 2 por un total de \$ 266.910.- (Pesos doscientos sesenta y seis mil novecientos diez).
- QUALIMED S.A.: ítems 3 y 4 por un total de \$ 361.200.- (Pesos trescientos sesenta y un mil doscientos).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 131 fondos de origen municipal – Partida 2.5.2.0 productos farmacéuticos y profesionales.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1690/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 2938/21 iniciado por el Secretario de Salud, solicitando la designación transitoria de Rubén Gómez Espinoza; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios en el área Bromatología y Zoonosis;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que en virtud de los antecedentes expuestos anteriormente, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para designar agentes mediante el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de octubre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2021 inclusive, al Sr. Rubén Oscar Gómez Espinoza D.N.I. N° 31.953.640 Legajo 3029, como Personal de Servicio, categoría 1 jornada de 30 horas semanales, para realizar tareas en el área Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 17.00.00 Servicios de Control Bromatológico y Zoonosis - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1692/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de octubre de 2021.

VISTO el Expediente N° 3007/21, ref. nota presentada por la Directora del Hospital Municipal solicitando dejar sin efecto la jornada horaria de 48 horas a la agente Milagros Macarena Colombo, a partir del 1 de octubre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que no existen observaciones a realizar y de considerarlo oportuno y conveniente efectuar el acto administrativo modificando las condiciones existentes en su anterior;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Dejar sin efecto la jornada horaria de 48 horas semanales, con retroactividad al día 1 de octubre de 2021, a la Sra. Milagros Macarena Colombo D.N.I. N° 41.068.938 Legajo 2527, quedando como personal técnico, categoría 6 de 42 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1693/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de octubre de 2021.

VISTO el Expediente N° 2921/21 caratulado “Juzgado de Faltas Municipal de Gral. Madariaga, ref. De Vito y Cia. S.A. s/ Presunta infracción Ordenanza 2359/16”; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Medio Ambiente verifica infracciones en el espacio privado, sobre predio ubicado en Ruta 74 Km 11.5 partida 16279 CIRC. IV – 101 V, encontrándose una máquina retroexcavadora y camiones realizando extracciones de tierra sin la debida autorización municipal conforme lo dispone el art. 2° de la Ord. 1319/01, correspondiendo la intervención del Juzgado de Faltas Municipal;

Que a fojas 4 del expediente mencionado obra *excusación* del señor Juez Municipal de Faltas Dr. Faustino Julián Linares, conforme lo normado por el Art. 30 del Decreto Ley 8751/77 por hallarse comprendido en causales de excusación previstas en el Art. 47° del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires;

Que resulta de aplicación lo dispuesto por el inc. b) del art. 19 del Decreto Ley N° 8751/77, que señala que la materia de faltas en caso de excusación de los Jueces de Faltas debe ser ejercida por los Intendentes Municipales, debiendo proceder de acuerdo a las previsiones de los Artículos 30 y 31 de la misma norma;

Que en consecuencia corresponde el dictado del acto administrativo que tenga en el presente caso por excusado al Sr. Juez Municipal de Faltas y disponga la avocación al mismo del Sr. Intendente Municipal, que deberá resolver la cuestión, previa designación de un funcionario Instructor para tramitar el sumario en los términos y a los efectos previstos por el art. 53° del Decreto Ley N° 8751/77;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar la excusación del Sr. Juez Municipal de Faltas Dr. Faustino Julián Linares en el Expediente N° 2921/21 caratulado “Juzgado de Faltas Municipal Gral. Madariaga s/De Vito y Cia. S.A. s/ presunta infracción Ordenanza 2359/16”, avocándose el Sr. Intendente Municipal al tratamiento y resolución de la causa en los términos previstos por el Decreto Ley N° 8751/77.

ARTÍCULO 2°. Designar al señor Director de Asuntos Legales Dr. Hernán Ferraro como funcionario instructor de la causa referenciada mediante el procedimiento de faltas aplicable, con los alcances establecidos en el art. 53° del Decreto Ley N° 8751/77.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 4°. Dese al Registro Oficial del Municipio. Notifíquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1694/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 2955/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Florencia Julia Terán para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Florencia Julia Terán D.N.I. N° 26.243.782 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 13.000.- (Pesos trece mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1695/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 2998/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Lucy Marina Santillán para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Lucy Marina Santillán D.N.I. N° 22.323.694 domicilio Calle 14 y 115, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.000.- (Pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00. Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1696/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 2996/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Ester Moreira para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. María Ester Moreira D.N.I. N° 10.551.745 domicilio Calle 103 e/ 44 y 46, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 800.- (Pesos ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1697/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 2982/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Delfina Mabel Paz para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Delfina Mabel Paz D.N.I. N° 12.478.878 domicilio Av. Tuyu y Av. Buenos Aires, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1698/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de octubre de 2021.

VISTO el expediente n° 2981/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Raúl Alfredo Martínez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Raúl Alfredo Martínez D.N.I. N° 12.478.920, domicilio Calle 9 de julio y Mitre, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.000.- (Pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1699/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 2979/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Belén Montenegro para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. María Belén Montenegro D.N.I. N° 37.697.881 domicilio calle Alberti n° 461, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.500.- (Pesos dos mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1700/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 2999/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Alfredo de la Cruz Melgar para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Alfredo de la Cruz Melgar D.N.I. N° 22.925.257 domicilio Calle 14 e/ 111 y 115, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.000.- (Pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1701/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de octubre de 2021.

VISTO las actuaciones municipales expedientes nro. 2734/21 iniciado por la Directora del Hospital Municipal, ref. declarar incompetencia – Art. 148 LOM; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita contratar a la profesional Sra. Stella Maris Delarno Pintos;

Que la Directora del Hospital informa que la profesional se encuentra bajo un régimen jubilatorio, pero ante la falta de recurso humano en su especialidad (enfermero de terapia intensiva), es que resulta imprescindible su continuidad en dicho servicio;

Que tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda advierten que se tomara como valido la contratación siempre y cuando sea por un periodo establecido, según artículo 45 de la Ley 14.656 y se encuadre dentro del artículo 148 de la LOM (Declaración de Incompetencia);

Que la Sub Dirección de Asesoría Legal dictamina que conforme lo dispuesto por el artículo 148 de la L.O.M. puede declararse incompetente a la Secretaría de Salud, disponiendo la contratación de una profesional ajena a la administración debidamente registrados para realizar el servicio solicitado;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Declarar incompetente a la Secretaría de Salud de este Municipio.

ARTICULO 2º. Autorizar al Departamento Ejecutivo a celebrar Contrato de Locación de Servicios Profesionales con la Sra. Stella Maris Delarno Pintos, por un importe mensual de pesos sesenta y un mil doscientos cincuenta (\$61.250.-) por guardias que realice como enfermera en el servicio de terapia intensiva en el Hospital Municipal, desde el 1 de septiembre de 2021.

ARTICULO 3º. El gasto será imputado a la partida 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria y Asistencial - Fuente de financiamiento 131 (fondos afectados de origen municipal) – Partida 3.4.2.0 Servicios técnicos y profesionales. Médicos.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1702/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 2937/21, iniciado por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, solicitando la designación transitoria del Sr. Marcelo Javier Mansilla, a partir del 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento solicita designar al agente Mansilla para realizar tareas en el are de Medio Ambiente;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno en lo que gestión administrativa se requiera, de estimarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre el fondo de la cuestión por exceder de las atribuciones conferidas a ese organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 1 de octubre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, al Sr. Marcelo Javier Mansilla D.N.I. N° 40.810.365 Legajo 3085, como personal de servicio, categoría 1 jornada de 30 horas semanales, para cumplir tareas en el área de Medio Ambiente, perteneciente a la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 46.00.00 Servicios Urbanos en general - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1703/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 2997/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Claudia Mercedes Mancebo para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Claudia Mercedes Mancebo D.N.I. N° 21.808.389 domicilio Calle 35 y 4, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1704/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 2980/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Isaías Gallardo para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. María Isaías Gallardo D.N.I. N° 43.297.652 domicilio Calle Oro N° 1128, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 25.126.- (Pesos veinticinco mil ciento veintiséis), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1705/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 3049/21, donde el agente Municipal Aníbal Erreguerena, solicita una ayuda económica, y;

CONSIDERANDO:

Que es oportuno que el Municipio concorra en su asistencia a través de ayuda social al personal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar al agente Aníbal Erreguerena D.N.I. N° 30.382.447, una ayuda social al personal de \$ 40.000.- (Pesos cuarenta mil) para afrontar gastos de operación de columna, como se indica a fs. 3.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia – Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental – Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.5.0.0. Asistencia Social al Personal.

ARTICULO 3°. La persona beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por la persona beneficiaria.

ARTICULO 4°. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la persona beneficiaria del derecho a percibir nuevos beneficios.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1706/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de octubre de 2021.

VISTO la celebración del “Día del Trabajador Municipal”, el próximo 8 de noviembre; y,

CONSIDERANDO:

Que este D.E. se hace deber reconocer la tarea que realizan los agentes municipales para la atención comunitaria;

Que por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante nro. 2537/18 se concede asueto al personal municipal;

Que se considera prudente conceder el asueto para el día lunes 8 de noviembre del corriente año;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Conceder a todos los agentes municipales, asueto el día lunes 8 de noviembre del corriente año, con motivo de celebrarse el “Día del Trabajador Municipal”.

ARTICULO 2º. Disponer las guardias en las áreas que correspondan.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1707/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de octubre de 2021.

VISTO el expediente n° 3018/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Liliana Elisa Hernández para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Liliana Elisa Hernández D.N.I. N° 12.544.985 domicilio en Calle Alberti N° 461, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 4.000.- (pesos cuatro mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1708/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de octubre de 2021.

VISTO el expediente n° 3019/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Margarita Jacqueline Pérez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Margarita Jacqueline Pérez D.N.I. N° 46.734.157, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (pesos un mil), domicilio calle 25 e/ Buenos Aires y 2, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1709/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de octubre de 2021.

VISTO el expediente n° 3020/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Ángela Dominga Vázquez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Ángela Dominga Vázquez D.N.I. N° 18.634.559 domicilio calle Mitre N° 1363 Esc. 5 Depto. 1, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.200.- (pesos un mil doscientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1710/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de octubre de 2021.

VISTO el expediente n° 3021/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Rocío Soledad Barreneche para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Rocío Soledad Barreneche D.N.I. N° 35.409.816 domicilio calle Rivadavia y Córdoba, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1711/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de octubre de 2021.

VISTO el expediente n° 3022/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Tatiana Ailen Filippipara afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Tatiana Ailen Filippi, D.N.I. N° 42.391.145, domicilio calle 111 e/ 22 y colectora, Barrio Los Pinos, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.400.- (pesos dos mil cuatrocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1712/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 3033/21 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Elio Leonel Ponce, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 3.515.- (pesos tres mil quinientos quince), correspondiente al Sr. Elio Leonel Ponce, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Club San Juan Bautista de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1713/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 2989/21 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Luciano Agustín Coronel, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$6.825.- (pesos seis mil ochocientos veinticinco), Acta N° 6155 – Causa N° 444/2021 – Infracción: Art. 40 Inc. A-B-C-D de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Luciano Agustín Coronel, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1714/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 3030/21 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Alonso Ponce, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 585.- (pesos quinientos ochenta y cinco), Acta N° 6283 – Causa N° 447/2021 – Infracción: Art. 49 Inc. B. 2 de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Alonso Ponce, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1715/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 2990/21 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Leocaida Esther Gartia, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 6.825- (pesos seis mil ochocientos veinticinco), Acta N° 6389 – Causa N° 440/2021 – Infracción: Art. 77 Inc. W de la Ley 24449, correspondiente a la Sra. Leocaida Esther Gartia, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1716/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 2991/21 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Estanislao Martínez Oliver, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 7.169,63- (pesos siete mil ciento sesenta y nueve con sesenta y tres centavos), Acta N° 6354 – Causa N° 404/2021 – Infracción: Art. 40 Inc. C// Art. 48 Inc. Y // Art. 30 Inc. D de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Estanislao Martínez Oliver, quien afecta los fondos de la multa a la Institución FAE de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1717/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 2992/21 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Juan Verón, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 11.375- (pesos once mil trescientos setenta y cinco), Acta N° 6157 – Causa N° 469/2021 – Infracción: Art. 40 Inc. A-B-C// Art. 73 de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Juan Verón, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1718/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 3051/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Amelia Elida Almirón para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Amelia Elida Almirón D.N.I. N° 10.913.610 domicilio Calle Costa Rica N° 562, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.500.- (Pesos un mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1719/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de octubre de 2021.

VISTO el expediente 2564/21 iniciado por el Sr. Carlos Carluccio Ref: reclamo por rotura de vidrio; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra nota del señor Carlos Carluccio informando sobre daños ocurridos sobre un automóvil de su propiedad, según detalla a fs. 1, generando rotura del vidrio de la puerta delantera (vidrio derecho) de de su automóvil;

Que a fs. 3 el área de Defensa Civil informa sobre el hecho ocurrido, constata la existencia del accidente en momentos que el personal del área realizaba tareas de mantenimiento;

Que cumpliendo con lo requerido por el iniciante de estas actuaciones acredita titularidad del vehículo y obra presupuesto de \$ 17.896.- (pesos diecisiete mil ochocientos noventa y seis) para reparación del vidrio;

Que la doctrina del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en relación a situaciones similares en cuanto a la responsabilidad de daños por parte del estado, tiene dicho que estaría permitida la posibilidad de acuerdo por parte de las autoridades municipales y la parte involucrada siempre que se encuentre acreditado fehacientemente el hecho y la titularidad del reclamante perjudicado;

Que la Dirección de Asuntos Legales a fs. 7 y vta. dictamina que en virtud de las pruebas reunidas, lo manifestado por las distintas áreas en relación al hecho dañoso, corresponde

efectuar el dictado del acto administrativo que permita abonar al titular del vehículo la suma de \$17.896.- en concepto de indemnización por los daños provocados;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el pago de \$17.896.- (pesos diecisiete mil ochocientos noventa y seis) al Sr. Carlos Alfredo Carluccio, D.N.I. 18.312.515, a fin de reparar el vehículo Marca Nissan, Dominio COM274.

ARTICULO 2. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 35.00.00 Defensa Civil - fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) – partida 5.1.4.0 Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1720/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 2956/21 donde el Secretario de Salud del Hospital Municipal solicita apoyo económico para la Sra. Silvia Duarte para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Salud solicita una ayuda económica para el niño Gaspar Noya, quien padece de Hemiparesia Espástica, Disartria y Secuela de Teratoma inmaduro de tercer grado, asistido en el Hospital Garrahan y con tratamiento de rehabilitación en Cerenil de Mar del Plata, lugar donde indican un collar cervical blando anatómico y modulo de estabilización nocturno para miembros inferiores;

Que se adjunta presupuesto, resumen de Historia Clínica, indicaciones medicas, encuesta social y constancia de Cuil/Cuit del paciente mencionado;

Que la ayuda se autoriza a la madre, Sra. Silvia Duarte, en virtud de que su hijo Gaspar Noya es menor de edad

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Silvia Duarte, D.N.I. N° 20.726.792, domicilio calle Chile n° 1751, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$33.280.- (pesos treinta y tres mil doscientos ochenta), para afrontar gastos de salud de su hijo Gaspar Noya.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria y Asistencial - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1721/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 2985/21, iniciado por la Tesorera Municipal, ref. pago al Fondo Provincial de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 1793/08 el Municipio adhirió al Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO);

Que de acuerdo lo establece el decreto provincial nro. 4530/90 el 10% del aporte ingresado por retribución de ingresos de obras sociales a establecimientos asistenciales públicos debe ser transferido al Fondo Provincial de Salud;

Que el Secretario de Hacienda a fs. 5 informa los montos que deberán ser transferidos, correspondientes al mes de septiembre de 2021;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transferir al Fondo Provincial de Salud, los fondos establecidos por Decreto Provincial nro. 4530/90, en un 10%, por un total de \$ 794.486,84.- (pesos setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis con ochenta y cuatro centavos).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a otros fondos de terceros 71999 (orden extrapresupuestaria).

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1722/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de octubre de 2021.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2960/21, iniciado por Caser, ref. sol. jornada de 36 hs y bonificaciones p/ Ruiz Alejandro; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita ampliación de jornada a 36 horas semanales y bonificación por función y por conducción y mantenimiento de vehículos;

Que la Ordenanza nro. 2673/20 en su artículo 8° establece fijar bonificación por función, para aquellos agentes que desempeñen tareas de forma específica y adicional, de hasta el 30% sobre el sueldo básico de su categoría y el artículo 15 dispone fijar una bonificación por conducción y mantenimiento de vehículos de un 25% del sueldo básico;

Que la Subdirección de Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abónese, desde el 1 de agosto de 2021, jornada prolongada de 36 horas semanales, una bonificación por función del 30% y una bonificación por conducción y mantenimiento de vehículos del 25% sobre el sueldo básico de la categoría correspondiente, al Sr. Alejandro Fabián Ruiz D.N.I N° 32.932.804 Legajo 3078, perteneciente al área de la Caser.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.11.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos (CASER) – Programa 23.00.00 Conservación y Mejoramiento de caminos rurales - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.1.0 retribuciones del cargo.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1723/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de octubre de 2021.

VISTO el Expediente N° 2700/21 iniciado por la Directora de Turismo, ref. solicita declare Interés Municipal el 4° Concurso de Asadores; y,

CONSIDERANDO:

Que se realizó el 4° Concurso de Asadores, el día 10 de octubre del corriente año;

Que dicho evento fue declarado de Interés Municipal por Decreto nro. 1547/21;

Que a fs. 7 la Dirección de Turismo informa los montos en premios;

Que a fs. 10/11 pone en conocimiento el listado de los participantes del mencionado concurso y a fs. 12 informa el nombre del ganador y la institución que representa;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgase el premio al ganador del 4° Concurso de Asadores; a saber:

Asador: **Ignacio García** D.N.I N° 32.172.997 - \$ 10.000.- (Pesos diez mil).

Institución: **Escuela N° 4 “Hipólito Yrigoyen” Paraje Juan Chico** - \$ 20.000.- (Pesos veinte mil).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 30.00.00 Dirección de Turismo y Museos – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) - Partida 5.1.4.0 Transferencias a personas y 5.1.7.0. Transferencias a instituciones sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1724/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de octubre de 2021.

VISTO las actuaciones municipales N° 3003/21, donde el Jefe de Facturación y Recuperación de Costos del Hospital Municipal hace referencia a la distribución de la bonificación del SAMO, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario la distribución de la bonificación del SAMO al personal de salud, correspondiente al mes de septiembre de 2021;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abonar al personal de salud la bonificación del SAMO, correspondiente al mes de septiembre de 2021, a la siguiente nómina del personal hospitalario, a saber:

Legajo	Tarea	Apellido y Nombre	A LIQUIDAR \$
886	Médico	Zumstein Raul	\$ 5.863,37
923	Administración	Maya Laura	\$ 5.863,37
940	Enfermería	Sanchez Ester	\$ 5.863,37
966	Administración	Guglielmetti Monica	\$ 5.863,37
976	mucama	Luquez Monica	\$ 5.863,37
986	Médico	Pedroche Teresa	\$ 5.863,37
1056	Administración	Knesevich Daniela	\$ 5.863,37
1078	psicopedagoga	Gomez Elizabeth	\$ 5.863,37
1089	mucama	Peralta Maria Graciela	\$ 5.863,37
1095	Administración	Elorga Lucrecia	\$ 5.863,37
1110	Enfermería	Cabrera Patricia	\$ 5.863,37
1121	Quirófano	Parramon Carlos	\$ 5.863,37
1146	Médico	Miranda Carlos A.	\$ 5.863,37
1156	mucama	Rodriguez M. Cristina	\$ 5.863,37
1165	mucama	Leguizamon Azucena	\$ 5.863,37
1170	Administración	Gabilondo America	\$ 5.863,37
1172	hemoterapia	Ricci Adriana	\$ 5.863,37
1193	Médico	Villafañe Elvira	\$ 5.863,37
1194	Médico	Guglielmetti Carlos	\$ 5.863,37

BOLETÍN OFICIAL

1197	Médico	Navarro Carlos	\$ 5.863,37
1221	mucama	Azpiroz María de los A.	\$ 5.863,37
1328	Médico	Curuchet Carlos	\$ 5.863,37
1345	mucama	Nuñez Alicia Alejandra	\$ 5.863,37
1388	Administración	Soraire Laura	\$ 5.863,37
1405	Médico	Gonzalez Gabriel	\$ 5.863,37
1418	mucama	Mariani Nancy	\$ 5.863,37
1420	mucama	Phoyu Angelica	\$ 5.863,37
1422	mucama	Tisera Josefa	\$ 5.863,37
1428	mantenimiento	Casco Walter	\$ 5.863,37
1452	Médico	Garcia Quiroga Marcela	\$ 5.863,37
1466	Médico	Diaz Guillermo	\$ 5.863,37
1501	rayos	Escudero Claudio	\$ 5.863,37
1515	Administración	Togni Margarita	\$ 5.863,37
1517	Administración	Tagliaferro Carlos R.	\$ 5.863,37
1535	Médico	Cottini Susana	\$ 5.863,37
1541	Mantenimiento	León Juan Eduardo	\$ 5.863,37
1553	Administración	Fileni Flavia	\$ 5.863,37
1556	Administración	Etcheverrigaray Mónica	\$ 5.863,37
1563	Enfermería	Medina Nancy	\$ 5.863,37
1576	Médico	Latuf Gabriela	\$ 5.863,37
1583	Enfermería	De Bernardi Susana	\$ 5.863,37
1586	mucama	Corro Maria Rosa	\$ 5.863,37
1590	Enfermería	Brignoles Laura	\$ 5.863,37
1591	Enfermería	Paez Maria Aurelia	\$ 5.863,37
1594	ambulanciero	Rojas Fabio	\$ 5.863,37
1595	Médico	Echeverria Amadeo	\$ 5.863,37
1597	Enfermería	Arriola Maria	\$ 5.863,37
1633	mucama	Rodriguez Ana Maria	\$ 5.863,37
1648	chofer	Ugartemendia Carlos	\$ 5.863,37
1686	mucama	Tisera Marta Carolina	\$ 5.863,37
1688	Enfermería	Rosa Verónica	\$ 5.863,37
1695	asistente social	Marcovic Valeria	\$ 5.863,37
1710	mantenimiento	Quinteros Luciano	\$ 5.863,37

BOLETÍN OFICIAL

1712	Médico	Encinas Ojeda Maximil.	\$ 5.863,37
1735	psicopedagoga	Cardoso Mariangeles	\$ 5.863,37
1742	Médico	Antonelli Valeria	\$ 5.863,37
1749	Administración	Phoyu Marcela	\$ 5.863,37
1752	mucama	Soler Doly Evelia	\$ 5.863,37
1759	Médico	Heredia Maria Angeles	\$ 5.863,37
1777	mucama	Vegas Rosa	\$ 5.863,37
1787	mucama	Albarengo Elba H.	\$ 5.863,37
1793	ambulanciero	Abait Ricardo	\$ 5.863,37
1797	Administración	Belmonte Karina	\$ 5.863,37
1798	mucama	Medina Silvia	\$ 5.863,37
1799	Quirófano	Albandonts Natalia	\$ 5.863,37
1801	farmacia	Tetaz Maria Emilia	\$ 5.863,37
1807	mucama	Pastorino Susana	\$ 5.863,37
1810	Médico	Corna Alexia	\$ 5.863,37
1819	mucama	Martinez M. Teresa	\$ 5.863,37
1820	mucama	Bigorito Nancy	\$ 5.863,37
1829	Quirófano	Rodriguez Maria Jose	\$ 5.863,37
1831	Médico	Petrak Mariela	\$ 5.863,37
1834	Quirófano	Farias Lorena	\$ 5.863,37
1835	rayos	Haedo Eugenia	\$ 5.863,37
1858	Administración	Ruiz Mariela	\$ 5.863,37
1865	Médico	Fernandez Betina	\$ 5.863,37
1877	Médico	Nozzi Eduardo	\$ 5.863,37
1891	Médico	Martin Marcela	\$ 5.863,37
1902	ambulanciero	Carrizo Pablo	\$ 5.863,37
1903	Enfermería	Sanchez Silvia	\$ 5.863,37
1909	farmacia	Rost Zoila Beatriz	\$ 5.863,37
1912	Quirófano	Bustamante Maria	\$ 5.863,37
1925	laboratorio	Chaparro Ana Laura	\$ 5.863,37
1929	Administración	Casco Fabrina	\$ 5.863,37
1932	Médico	Sanabria Lucio	\$ 5.863,37
1933	Médico	Melon Gil Maria Eugenia	\$ 5.863,37
1934	Médico	Alcuaz Romina	\$ 5.863,37

BOLETÍN OFICIAL

1936	cocina	Gimenez Patricia	\$ 5.863,37
1939	cocina	Galletini Silvia	\$ 5.863,37
1940	mucama	Gaitan Juana	\$ 5.863,37
1944	laboratorio	Maydana Gabriela	\$ 5.863,37
1949	Médico	Suarez Lucia	\$ 5.863,37
1952	Enfermería	Obando Sandra	\$ 5.863,37
1958	laboratorio	Gomez Ivana	\$ 5.863,37
1961	Médico	Lorente Florencia	\$ 5.863,37
1976	Médico	Echeverria Juan Cruz	\$ 5.863,37
1980	Médico	Rojas Patricia	\$ 5.863,37
1987	cocina	Villalba Mariana	\$ 5.863,37
1989	Médico	Gonzalez Maria Elisa	\$ 5.863,37
1998	Enfermería	Madrid Fabiana	\$ 5.863,37
2006	Médico	Perez Casales Luciana	\$ 5.863,37
2010	cocina	Rincon Patricia	\$ 5.863,37
2016	Administración	Mansilla Maria Luz	\$ 5.863,37
2025	rayos	Algañaraz Vanesa	\$ 5.863,37
2027	mantenimiento	Serviel Domingo J.	\$ 5.863,37
2037	Médico	Pui Yanina	\$ 5.863,37
2049	mucama	Pereyra Angela	\$ 5.863,37
2050	Administración	Ruiz Diana	\$ 5.863,37
2055	laboratorio	Luna Pamela	\$ 5.863,37
2056	rayos	Pua Soledad	\$ 5.863,37
2058	nutricionista	Baraglia Cintia	\$ 5.863,37
2068	Médico	Soria Valeria	\$ 5.863,37
2073	Quirófano	Chento Ximena	\$ 5.863,37
2077	Administración	Peralta Rocio	\$ 5.863,37
2093	Enfermería	Estigarribia Patricia	\$ 5.863,37
2102	rayos	Mugherli Anahi	\$ 5.863,37
2104	Médico	Fernandez Pablo	\$ 5.863,37
2107	mucama	Rojas Inocencia	\$ 5.863,37
2110	Administración	Eufemio José Ignacio	\$ 5.863,37
2114	mucama	Lujan Estela	\$ 5.863,37
2115	Administración	Rost Maria Emilia	\$ 5.863,37

BOLETÍN OFICIAL

2119	Médico	Vega Jose	\$ 5.863,37
2121	Administración	Coronel, Carla	\$ 5.863,37
2123	mucama	Camposano Lorena	\$ 5.863,37
2160	chofer	Zotta Gustavo	\$ 5.863,37
2167	Mucama	Albornoz Marina	\$ 5.863,37
2170	Administración	Arriola Miguelina	\$ 5.863,37
2178	Médico	Mereles Laura	\$ 5.863,37
2180	psicopedagoga	Blanco Paola	\$ 5.863,37
2182	psicopedagoga	Gomez Sol	\$ 5.863,37
2183	farmacia	Rodriguez Karina	\$ 5.863,37
2190	Enfermería	Flores Cecilia	\$ 5.863,37
2192	rayos	Goñi Daniel	\$ 5.863,37
2198	Médico	Yestra Carolina	\$ 5.863,37
2208	Enfermería	Basabe Jorge	\$ 5.863,37
2215	Médico	Ritcher Romina	\$ 5.863,37
2228	asistente social	Ruiz Fátima Soledad	\$ 5.863,37
2250	nutricionista	Arredondo Laura	\$ 5.863,37
2252	Médico	Elorriaga Maria	\$ 5.863,37
2277	asistente social	Sandoval Salome	\$ 5.863,37
2278	Médico	Serenelli María Angeles	\$ 5.863,37
2279	Médico	Sarlangue Alejo	\$ 5.863,37
2292	mucama	Martinez Mariela	\$ 5.863,37
2312	Médico	Lorenzo Juana	\$ 5.863,37
2313	Oculista	Casanova Gabriela	\$ 5.863,37
2338	rayos	Goroso Natalia	\$ 5.863,37
2341	Enfermería	Molares Norma	\$ 5.863,37
2353	Psicopedagoga	Dufur Mariana	\$ 5.863,37
2359	Médico	Montenegro Maria Luz	\$ 5.863,37
2371	Médico	Zabaljauregui Cecilia	\$ 5.863,37
2373	Médico	Novarese Viviana	\$ 5.863,37
2381	Enfermería	Rosa Silvina	\$ 5.863,37
2385	Médico	Kirchmair María Teresa	\$ 5.863,37
2391	mantenimiento	Molina Rafael	\$ 5.863,37
2392	Enfermería	Garcia Evelia	\$ 5.863,37

BOLETÍN OFICIAL

2394	Enfermería	Basile Hector	\$ 5.863,37
2395	mucama	Borges Florencia	\$ 5.863,37
2396	Administración	Haedo María Cristina	\$ 5.863,37
2398	Médico	Hegui Roberto	\$ 5.863,37
2403	Enfermería	Cano Laura	\$ 5.863,37
2418	Administración	Maydana Verónica	\$ 5.863,37
2428	mucama	Barroca Iris	\$ 5.863,37
2430	seguridad	Villareal Hugo	\$ 5.863,37
2432	Médico	Iniesta Jose Ignacio	\$ 5.863,37
2433	mucama	Peralta Jesica Yamila	\$ 5.863,37
2440	Enfermería	Barros Juana	\$ 5.863,37
2445	rayos	Mateos Mariana	\$ 5.863,37
2461	laboratorio	Funes Carolina	\$ 5.863,37
2463	Médico	Melon Gil María Luisa	\$ 5.863,37
2464	laboratorio	Coronel Berta	\$ 5.863,37
2482	Médico	Teves Juan Jose	\$ 5.863,37
2483	Médico	Perez María Mercedes	\$ 5.863,37
2487	Enfermería	Maggio Romina	\$ 5.863,37
2496	chofer	Fagundez Ruben Alberto	\$ 5.863,37
2499	seguridad	Leguizamon Sergio	\$ 5.863,37
2506	Enfermería	Orellana Julieta	\$ 5.863,37
2515	Enfermería	Prado Bernabe	\$ 5.863,37
2522	Médico	Bardach Gaston	\$ 5.863,37
2527	Enfermería	Colombo Milagros	\$ 5.863,37
2529	mucama	Guillen Yesica	\$ 5.863,37
2530	Administración	Verón Gabriela	\$ 5.863,37
2537	mucama	Garen Eva	\$ 5.863,37
2543	laboratorio	Jaureguiberry Carolina	\$ 5.863,37
2559	Enfermería	Ramirez Franco	\$ 5.863,37
2564	Administración	Yoldi Carolina	\$ 5.863,37
2587	Enfermería	Monzón Lorena	\$ 5.863,37
2588	Enfermería	De Santis Ivan	\$ 5.863,37
2590	Quirófano	Medina Romina	\$ 5.863,37
2594	Enfermería	Agostiborda Luis	\$ 5.863,37

BOLETÍN OFICIAL

2598	Médico	García Guillermina	\$ 5.863,37
2602	Administración	Martínez María Mili	\$ 5.863,37
2606	Médico	Púa Lucía	\$ 5.863,37
2619	hemoterapia	Aquino M. del Cielo	\$ 5.863,37
2624	Administración	Contreras Leonardo R.	\$ 5.863,37
2626	Administración	Costa Gonzalo Enrique	\$ 5.863,37
2634	Médico	Yoldi Bruno	\$ 5.863,37
2637	Enfermería	Coronel María I.	\$ 5.863,37
2638	Administración	Medina Emanuel	\$ 5.863,37
2649	mucama	Pasos Virginia E.	\$ 5.863,37
2668	informática	Haro Ignacio	\$ 5.863,37
2676	asistente social	Núñez Lucrecia	\$ 5.863,37
2679	Médico	Matarazzo Hugo R. J.	\$ 5.863,37
2686	Nutricionista	Palacios Camila	\$ 5.863,37
2716	Administración	Taylor Franco	\$ 5.863,37
2718	Médico	León Liliana	\$ 5.863,37
2722	mucama	Soler Marta	\$ 5.863,37
2723	Quirófano	Peñalva Silvina E.	\$ 5.863,37
2729	Administración	Chaparro Paola Mariela	\$ 5.863,37
2733	Enfermería	Peralta Anabella	\$ 5.863,37
2734	mucama	Ruiz Eugenia	\$ 5.863,37
2735	psicóloga	Muro Antonieta	\$ 5.863,37
2762	mucama	Teixeira María Victoria	\$ 5.863,37
2766	Enfermería	Obait Marcela	\$ 5.863,37
2769	Enfermería	Castro Mirtha	\$ 5.863,37
2779	Médico	Macchi Hugo Edgardo	\$ 5.863,37
2784	Enfermería	Orellano Noelia	\$ 5.863,37
2787	Quirófano	Marisol Maydana	\$ 5.863,37
2790	Enfermería	Maldonado Érica	\$ 5.863,37
2803	mucama	Obando Mirian	\$ 5.863,37
2808	Médico	Musali Rosa Ana	\$ 5.863,37
2809	Administración	Beatriz Elena Gandara	\$ 5.863,37
2812	Médico	Masso, Estefanía	\$ 5.863,37
2813	Médico	Betancur Manuel A.	\$ 5.863,37

BOLETÍN OFICIAL

2814	chofer	Lopez Enzo	\$ 5.863,37
2815	Médico	Nicómedes Alexia	\$ 5.863,37
2825	Médico	Bastons Sofía	\$ 5.863,37
2826	Médico	Machado José M.	\$ 5.863,37
2839	Enfermería	Cabrera Evelyn	\$ 5.863,37
2846	Kinesiólogo	Eyras Mercedes	\$ 5.863,37
2855	Enfermería	Chaparro Yanina	\$ 5.863,37
2856	Enfermería	Ceballos Fernando	\$ 5.863,37
2858	cocina	Sala Leonardo	\$ 5.863,37
2859	laboratorio	Erreguerena Ana	\$ 5.863,37
2865	mucama	Marquez Lucrecia	\$ 5.863,37
2870	Médico	Zamorano Carlos	\$ 5.863,37
2875	Médico	Polita Iván	\$ 5.863,37
2876	mucama	Ramirez Victoria D.	\$ 5.863,37
2878	mucama	Albarengo Mercedes F.	\$ 5.863,37
2896	Enfermería	Palacios Ariana	\$ 5.863,37
2897	Médico	Abraham Mariana	\$ 5.863,37
2898	Médico	Perez Simoes Claudio	\$ 5.863,37
2907	Enfermería	Branche Johana	\$ 5.863,37
2909	Enfermería	Heredia Braian	\$ 5.863,37
2913	Médico	Benitez Gioggia A.	\$ 5.863,37
2916	Enfermería	Carvajal Anay	\$ 5.863,37
2924	Asistente Soc.	Pereyra Yael	\$ 5.863,37
2927	Quirófano	Rodriguez María L.	\$ 5.863,37
2929	Enfermería	Córdoba María Marta	\$ 5.863,37
2940	Enfermería	Guerrero Bárbara	\$ 5.863,37
2951	Administración	Pereyra Sonia	\$ 5.863,37
2970	Administración	Herrera Lucas	\$ 5.863,37
2973	Mucama	Montenegro Belén	\$ 5.863,37
2974	Mucama	Algañaraz Sandra	\$ 5.863,37
2975	Cocina	Corro Ismael	\$ 5.863,37
2977	mucama	Morales Guadalupe	\$ 5.863,37
2978	mucama	Peralta Yesica Roxana	\$ 5.863,37
2982	Enfermería	Fernandez Eva	\$ 5.863,37

2983	Enfermería	Pastorino Karina	\$ 5.863,37
2986	Técnica	García María de los A	\$ 5.863,37
2987	Enfermería	Vignolo Juan	\$ 5.863,37
2989	Médico	Quinteros Ariana	\$ 5.863,37
2999	Médico	Gonzalez María Felicitas	\$ 5.863,37
3021	Administración	Jesica Goñi	\$ 5.863,37
3025	ambulanciero	Estrella Juan Pablo	\$ 5.863,37
3030	Enfermería	Quispe Soledad	\$ 5.863,37
3045	mucama	Dávalos Betanzo Milagros	\$ 5.863,37
3048	mucama	Madrid Ramón Lujana	\$ 5.863,37
3049	mucama	Rodriguez Yésica	\$ 5.863,37
3067	Enfermería	Alcorcel Marisa	\$ 5.863,37
3069	Auxiliar	Paez Karina	\$ 5.863,37
3070	Auxiliar	Phoyu Eduardo	\$ 5.863,37

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud - Programa 16.00.00 Atención primaria de Salud - Fuente de financiamiento 131 Fondos de Origen Municipal - Partida 1.3.1.0 Retribuciones extraordinarias.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1725/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de octubre de 2021.

VISTO el expediente del D.E. n° 57/2021 Interno del Honorable Concejo Deliberante 8234, iniciado por la Secretaria de Gobierno, Ref. Llamado a Licitación Pública del local Terminal de Ómnibus – Destino a kiosco; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2733/21, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 14 de octubre de 2021;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2733/21, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1726/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de octubre de 2021.

VISTO el expediente del D.E. n° 2721/2021 Interno del Honorable Concejo Deliberante 8236, iniciado por el Secretario de Desarrollo Social, Ref. Programa Provincial “Comunidades sin violencias; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2734/21, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 14 de octubre de 2021;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2734/21, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1727/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de octubre de 2021.

VISTO el expediente del D.E. n° 317/2021 Interno del Honorable Concejo Deliberante 8237, iniciado por el Secretario de Salud, Ref. Proyecto nuevo CAPS B° Norte; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2735/21, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 14 de octubre de 2021;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2735/21, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1728/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de octubre de 2021.

Visto el expediente N° 3005/21, ref. nota presentada por el agente Lucas Braian Ruiz por la cual renuncia al cargo que desempeñara perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del 01/10/21; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que el Departamento Ejecutivo tiene facultades para otorgar la baja mediante el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Aceptar por razones personales, a partir del día 1 de octubre de 2021, la renuncia al cargo al Sr. Lucas Braian Ruiz, D.N.I. N° 34.729.582, Legajo 2926, personal obrero, categoría 2 de 30 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1729/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de octubre de 2021.

Visto el expediente N° 3047/21, ref. nota presentada por la agente Matea Périco por la cual renuncia al cargo que desempeñara perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del 13/10/21; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que el Departamento

Ejecutivo tiene facultades para otorgar la baja mediante el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar por razones personales, a partir del día 13 de octubre de 2021, la renuncia al cargo a la Sra. Matea Périco, D.N.I. N° 37.379.748, Legajo 2877, quien se desempeñaba en el Jardín Maternal “La Casita de Chocolate” perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1730/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO

SECRETARIA DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 3017/21, donde el Secretario de Deportes solicita se declare de interés municipal el evento deportivo “Campeonato Especial de Bochas”; y,

CONSIDERANDO:

Que se realizará los días 4 y 5 de diciembre del corriente año, en las instalaciones de los clubes Belgrano e Independiente de nuestra ciudad y contara con la participación de bochófilos de distintas localidades de nuestro país;

Que la Subdirección de asuntos Legales informa que desde el punto de vista legal, no merece observaciones, pudiendo realizarse el trámite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, si el Departamento Ejecutivo lo considera pertinente y oportuno;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Declarar de Interés Municipal el evento deportivo “Campeonato Especial Individual de Primera Categoría de Bochas”, que se realizará los días 4 y 5 de diciembre de 2021 en los clubes Belgrano e Independiente de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 28.00.00 - Promoción del Deporte - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1731/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de octubre de 2021.

VISTO el expediente Nro. 2014/21 por el cual el señor Gustavo Ezequiel Suarez, solicita eximición del pago de patente de cuatriciclo; y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 108/13 de la Secretaría de Comercio de la Nación, Ley Nacional 24.449, la Ley Bonaerense 13.927 y sus propias especificaciones disponen que todo vehículo que se fabrique en el país o se importe para ser librado al tránsito debe cumplir con condiciones de seguridad activas y pasivas propias;

Que los cuatriciclos no cuentan con el certificado LCM (Licencia de Configuración de Modelo), a través del cual se acredita la existencia de las condiciones técnicas para la circulación;

Que atento esta situación, los cuatriciclos son vehículos que no están habilitados para circular por la vía pública, constancia que obra en los títulos de los motovehículos presentados por los propietarios solicitantes de la eximición del respectivo tributo, considerándose de esta manera, como maquinarias agrícolas;

Que por lo anteriormente ut supra manifestado y teniendo en cuenta la eximición solicitada, la misma se encuadra en el artículo 243 del Código Fiscal;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2021, al siguiente vehículo cuatriciclo:

DATOS TITULAR	CUIL	DOMINIO	MARCA	AÑO
Gustavo Ezequiel Suarez	20-23013431-7	A135SBA	YAMAHA	2008

ARTICULO 2º. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1732/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de octubre de 2021.

VISTO el Expediente N° 2964/21, por el cual el Comedor Escolar de General Madariaga solicita una ayuda económica, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada institución solicita la ayuda para afrontar los diversos gastos que se originan mensualmente con la compra de alimentos, ya que se entregan 50 viandas semanales a familias carenciadas de nuestra ciudad;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su ayuda;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar una ayuda económica de \$7.000.- (pesos siete mil) al Comedor Escolar de General Madariaga, para solventar gastos de alimentos para las viandas que reparten semanalmente a las familias carenciadas de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno - Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - Fuente de Financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial – Partida 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1733/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de octubre de 2021.

VISTO las actuaciones municipales N° 3004/21, donde el Jefe de Personal del Hospital Municipal solicita pago de la Bonificación del SAMO a la agente Mónica Etcheverrigaray, y;

CONSIDERANDO:

Que el jefe de Personal del Hospital Municipal solicita se abone a la agente Etcheverrigaray la bonificación del SAMO correspondiente al mes de Julio de 2021, omitida por error administrativo en la planilla del periodo mencionado;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Abonar a la Sra. Mónica Etcheverrigaray, DNI 12.478.867, Legajo 1556, personal de salud, la suma de \$3.614,95.- (pesos tres mil seiscientos catorce con noventa y cinco centavos) en concepto de bonificación del SAMO, correspondiente al mes de Julio de 2021.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria y Asistencial - Fuente de financiamiento 131 Fondos de Origen Municipal - Partida 1.3.1.0 Retribuciones extraordinarias.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1734/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 2774/21, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. notificación agente Etcheverrigaray Mónica; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Gobierno informa que la agente Mónica Etcheverrigaray se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio jubilatorio a partir del 1 de octubre de 2021, negándose a recibir dicha notificación para informarse de los trámites a seguir para gestionar el correspondiente beneficio previsional;

Que se solicita la baja de oficio de la agente Mónica Etcheverrigaray, con anticipo jubilatorio;

Que de acuerdo al dictamen de Asesoría Legal, se manifiesta que la normativa aplicable en materia de derechos jubilatorios es el Decreto Ley 9650/80;

Que por su parte la Ley 14656 en su artículo 98 inc. g dispone que el cese del trabajador se producirá por haber alcanzado las condiciones de edad y servicios exigidos para acceder al servicio jubilatorio;

Que por tal motivo, y de acuerdo al dictamen de la Subdirección de Asuntos Legales, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para otorgar la baja de oficio de acuerdo lo establecido en el artículo 98 inc. g de la Ley 14656;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Dese la baja de oficio, a partir del día 1 de octubre de 2021, por haber cumplido con todos los requisitos exigidos en el artículo 98 inc. g de la Ley 14656 y en el artículo 35 del Decreto Ley 9650/80 (Jubilación por edad avanzada), con anticipo jubilatorio; a la siguiente agente municipal, a saber:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
1556	Etcheverrigaray, Mónica	12.478.867

ARTICULO 2°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quien corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio. Archívese.

Registrado bajo el número: 1735/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 3034/21, donde el Delegado Municipal del Paraje Macedo, solicita se declare de interés municipal “Día de la Madre” en el mencionado paraje; y,

CONSIDERANDO:

Que el día 14 de octubre del corriente año, en el SUM de la Delegación Macedo se llevará a cabo el festejo del Día de la Madre;

Que las madres del paraje hacen un gran esfuerzo para llevar a sus hijos a la escuela, así como también acompañan y ayudan en las actividades que el Municipio propone en la Delegación;

Que el objetivo de la jornada es agasajar a las madres en su día;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Declarar de Interés Municipal el festejo por el “Día de la Madre” en el Paraje Macedo, el día 14 de octubre del corriente año.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 35.00.00 Delegación Macedo - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1736/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 2963/21, iniciado por la Sra. Leticia Adriana Fumega, solicitando eximición de la tasa de Seguridad e Higiene (Ordenanza nro. 2719/21); y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se solicita la eximición de la Tasa de Seguridad e Higiene con motivo de la pandemia de Coronavirus, por no poder realizar la actividad con normalidad;

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que la situación planteada se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 1° de la Ordenanza n° 2719/21, por la cual puede accederse a lo peticionado con respecto a la Tasa de Seguridad e Higiene;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene a partir de la cuota 1 del Ejercicio 2021, del comercio N° 1230 perteneciente a la Sra. Leticia Adriana Fumega D.N.I N° 28.283.138, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 2719/21.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1737/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de octubre de 2021.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2893/21, iniciado por la Presidente del Honorable Concejo Deliberante, ref. reparaciones edilicias de la Secretaria del H.C.D.; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria del Honorable Concejo Deliberante solicita reparaciones edilicias en el edificio donde funciona la Secretaria;

Que se agrega presupuesto de gastos y borrador de contrato a suscribir con el proveedor Carlos A. Liboreiro;

Que la Contadora Municipal y la Secretaria de Hacienda informan que se deberá realizar la contratación y/o adquisición de materiales de manera directa según los montos presupuestados, así como también la partida presupuestaria;

Que Asesoría Legal informa que la iniciativa no merece observaciones pudiendo continuar con el trámite en forma y estilo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Disponer la obra de reparación techo en la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 2º: Autorizar la contratación del señor Carlos Liboreiro por un monto de \$115.000.- (pesos ciento quince mil).

ARTICULO 3º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.02.00.000 H.C.D. –fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) – Programa 01.00.00 Legislación municipal - Partida 2.0.0.0 bienes de consumo/ 3.0.0.0 servicios no personales.

ARTICULO 4º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1738/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de octubre de 2021.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 3206/17, iniciado por la Secretaría de Producción, ref. Taller de Costureras; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 32 consta nota del Club San Juan Bautista de esta ciudad, ofreciendo las instalaciones para el uso propuesto si la Municipalidad efectuara las obras necesarias;

Que a fs. 33 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos efectúa una memoria descriptiva de las obras a realizar, contando con la conformidad de la Secretaría de Producción y de Coordinación;

Que a fs. 43/44 obra Convenio suscripto entre la Municipalidad y el Club San Juan Bautista;

Que Asesoría Legal informa que el Intendente Municipal puede proceder a dictar el acto administrativo para realizar mejoras de acuerdo a las atribuciones que le confiere el art. 107 inc. 14 del Decreto Ley N° 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Dispónese la ejecución por administración municipal de la obra: “realizar mejoras en un sector de las instalaciones del Club San Juan Bautista de nuestra ciudad, en donde funcionará un Taller de Costureras”. La misma se realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, por un monto aproximado de \$ 1.200.000.- (Pesos un millón doscientos mil).

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaría de Producción – Programas 31.00.00 Taller de Costureras – Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 4.2.1.0 construcciones en bienes de dominio privado.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1739/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 3066/21 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Ismael Aníbal Olivera, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 11.375.- (Pesos once mil trescientos setenta y cinco), Acta N° 5924 – Causa N° 460/2021 – Infracción: Art. 73 de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Ismael Aníbal Olivera, quien afecta los fondos de la multa al Club Atlético Cosme de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1740/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 3065/21 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Maximiliano Braga, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 1.936.- (Pesos un mil novecientos treinta y seis), Acta N° 5712 – Causa N° 49/2021 – Infracción: Art. 40 Inc. A – B – C - J de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Maximiliano Braga, quien afecta los fondos de la multa a Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1741/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 3070/21 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sr. Ezequiel Guillermo Leguizamón, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$7.030.- (pesos siete mil treinta), correspondiente al Sr. Ezequiel Guillermo Leguizamón, quien afecta los fondos de la multa a la Institución F.A.E. de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1742/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 3069/21 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sr. Sebastián Orlando Báez, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 3.515.- (pesos tres mil quinientos quince), Acta N° 6299 – Causa N° 476/2021 – Infracción: Art. 40 Inc. A, B, C, D de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Sebastián Orlando Báez, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1743/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 3068/21 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Marta Zaupa, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 1.137.- (pesos un mil ciento treinta y siete), Acta N° 6380 – Causa N° 431/2021 – Infracción: Art. 36 de la Ley 24449, correspondiente a la Sra. Marta Zaupa, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora de la Escuela Primaria n° 8 “Pura Noemí Melón Gil de Ricci” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1744/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 3067/21 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Joaquín Alberto Britos, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 3.515.- (pesos tres mil quinientos quince), Acta N° 5783 – Causa N° 126/2021 – Infracción: Art. 30 Inc. D// Art. 40 Inc. D de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Joaquín Alberto Britos, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1745/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 3064/21 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Ramon Armando Alderete, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 5.858.- (pesos cinco mil ochocientos cincuenta y ocho), Acta N° 5923 – Causa N° 442/2021 – Infracción: Art. 40 Inc. C// Art. 73 de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Ramon Armando Alderete, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Jardín de Infantes n° 904 “Las Tunas” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1746/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de octubre de 2021.

VISTO el expediente n° 3050/21 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Paula Albina López para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Paula Albina López, D.N.I. N° 16.845.248, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 800.- (pesos ochocientos), domicilio Alem n° 707, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1747/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 2936/21 iniciado por el Secretario de Hacienda, ref. sol. reemplazo de Lambertucci por Esperón; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario mantener el servicio en la Contaduría Municipal, ante el pedido de licencia de la titular;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia a la Contadora Municipal, Sra. Yoselí Lambertucci, D.N.I. N° 34.850.816, Legajo 2217, desde el día 12 de octubre de 2021 hasta el día 15 de octubre de 2021 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar transitoriamente con retroactividad al día 12 de octubre de 2021 hasta el día 15 de octubre de 2021 inclusive, a la Sra. María Luciana Esperón, D.N.I. N° 27.854.442 Legajo 2615, como Contadora Municipal Interina.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la

Jurisdicción

111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 Administración Financiera – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0 Personal Permanente.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1748/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 2766/21, ref. nota presentada por el Sr. Sergio Valdez, solicitando bonificación especial establecida en el Escalafón Municipal Decreto 59/11 y sus modificaciones Decreto 494/12; y,

CONSIDERANDO:

Que el agente solicitante cumple con las condiciones establecidas en el Art. 59 donde solicita la bonificación especial;

Que según el Art. 60 el agente percibirá por 3 (tres) años el beneficio;

Que el Art. 61 establece que una vez finalizado el plazo estipulado en el Art. 60, el agente cesara en su actividad a fin de acogerse al beneficio jubilatorio;

Que por el Art. 62 el agente deberá cumplir con los requisitos solicitados;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar al Sr. Sergio Omar Valdez D.N.I N° 16.845.381 Legajo 957 personal administrativo, categoría 13 jornada de 42 horas semanales, la bonificación especial determinada por el Decreto 59/11 y su modificación Decreto 494/12, percibiendo un adicional remunerativo equivalente al 50% sobre su sueldo básico.

ARTICULO 2°. Dicha bonificación deberá ser abonada durante el período correspondiente al 01/09/2021 hasta el 31/08/2024 inclusive.

ARTICULO 3°. El precitado gasto se deberá imputar a la jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria y Asistencial - Fuente de financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1749/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2021.

VISTO el expediente nro. 2976/21, ref. nota presentada por la Subdirectora de la Escuela de Bellas Artes, solicitando la designación del profesor de malambo Darío Jacobo Lujan; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación en el taller de malambo, desde el 01/08/21 al 30/11/21;

Que la subdirección de Asuntos Legales informa que de acuerdo a lo requerido por el área responsable puede continuarse con el proceso administrativo en la forma de estilo y de acuerdo a lo indicado precedentemente, puede el Departamento Ejecutivo efectuar el acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designase, con retroactividad al día 01 de agosto de 2021 hasta el día 30 de noviembre de 2021 inclusive, al Sr. Darío Jacobo Lujan D.N.I N° 28.972.493 Legajo 1728, con un total de 4 (cuatro) horas cátedras, en el Taller de Malambo.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 50.00.00 - Dirección de Cultura y Educación - fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) – Partida 1.2.1.0. Personal temporario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1750/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2021.

VISTO el expediente nro. 3041/21, ref. nota presentada por la Subdirectora de la Escuela de Bellas Artes, ref. sol. baja de horas cátedras; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la baja de 26 horas cátedras a partir del 01/10/21 de la Sra. María Paula Amigorena, del Taller de Orientación para Jóvenes y Padres “Proyecto de Vida”;

Que Asesoría Legal informa que desde el punto de vista legal no existen observaciones que realizar, pudiendo efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,
DECRETA**

ARTICULO 1°. Dar de baja, a partir del día 1 de octubre de 2021, a la totalidad de horas cátedras de la Sra. María Paula Amigorena D.N.I. N° 29.268.082 Legajo 3080.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido. ARCHIVASE.

Registrado bajo el número: 1751/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 3000/21, ref. nota presentada por el Secretario de Desarrollo Social, solicitando la designación de Camposano Wanda Macarena; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Desarrollo Social solicita ocupar el cargo vacante en el Jardín Maternal “La Casita de Chocolate”, en el turno tarde;

Que es necesario cubrir los servicios de la dependencia;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 7 de octubre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021 inclusive, a la Sra. Wanda Macarena Camposano, D.N.I. N° 38.167.363 Legajo 3087, como Personal Técnico, Categoría 5, jornada de 30 horas semanales, para realizar tareas en el Jardín Maternal “La Casita de Chocolate”.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Planificación Social - Programa 25.00.00 Desarrollo Infantil - Fuente de financiamiento 132 fondo afectado de origen provincial –Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1752/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2021.

VISTO el expediente nro. 3077/21, ref. nota presentada por la Subdirectora de la Escuela de Bellas Artes, ref. renuncia de Lucía Fleming; y,

CONSIDERANDO:

Que se adjunta nota de renuncia por parte de la Sra. Lucía Fleming a partir del día 1 de octubre de 2021;

Que Asesoría Legal informa que desde el punto de vista legal no existen observaciones que realizar, pudiendo efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar la renuncia, a partir del día 1 de octubre de 2021, a la Sra. Lucía Fleming D.N.I. N° 40.933.544 Legajo 3023, en el Taller de Apoyo Escolar del Programa Envión.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido. ARCHIVESE.

Registrado bajo el número: 1753/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO

SECRETARIA DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de octubre de 2021.

VISTO el expediente nro. 3036/21 iniciado por la Directora de Finanzas, ref. sol. abono por tareas especiales; y,

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de realizar el reparto de las tasas municipales en tiempo y forma, respetando los vencimientos y considerando que no existe convenio entre el Municipio y proveedor alguno para realizar dicha tarea, se propone realizar el reparto con trabajadores municipales, fuera de su horario laboral y siendo retribuido de manera específica por reparto de unidad;

Que la concreta prestación del servicio adicional por parte de los agentes, pendiente la utilización de la modalidad, pactando la retribución por unidad de piezas a repartir asignadas y entregadas;

Que de acuerdo al art. 66 de la Ley 14.656 el Intendente Municipal es el órgano competente y constituye la autoridad de aplicación del régimen en su jurisdicción y el art. 75 del mismo cuerpo, establece que deberá recibir el trabajador el importe como consecuencia del cumplimiento de órdenes de servicios y cuya situación no se encuentra prevista en el rubro retribuciones, se acordará la forma de retribución y el monto a percibir por el agente;

Que la Secretaría de Hacienda efectúa la imputación a la partida presupuestaria correspondiente;

Que la Subdirección de Asesoría Legal informa que puede continuarse con el proceso administrativo en la forma de estilo y de acuerdo a lo indicado precedentemente, sin que ello implique dictaminar sobre el fondo de la cuestión y de considerarlo oportuno y conveniente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abónese a los agentes detallados, la prestación del servicio adicional de distribución domiciliaria de Tasa de Servicios Generales cuota 10/2021, en función de unidades de piezas asignadas a razón de \$ 14,00 cada unidad entregada, a saber:

Legajo	Agente	Cant. Repartida	Total
1390	Astrada, Gladys	60	\$ 840,00.-
1188	Cherrutti, Silvia	347	\$ 4.858,00.-
1507	Diuberti, Verónica	279	\$ 3.906,00.-
1333	Durante, Verónica	347	\$ 4.858,00.-
2362	Figueroa, Marcelo	494	\$ 6.916,00.-
1580	Garmendia, Julieta	503	\$ 7.042,00.-
2309	Gómez, Rocío	376	\$ 5.264,00.-
2955	González, Irene	351	\$ 4.914,00.-
2193	Guevara, María Sol	246	\$ 3.444,00.-
2466	Martín, Sofía	1200	\$ 16.800,00.-

1734	Méndez, Roxana	726	\$ 10.136,00.-
1638	Meneses, Natalia	146	\$ 2.044,00.-
2608	Natale, Juan	371	\$ 5.194,00.-
2531	Roldán, Darío	608	\$ 8.512,00.-
2567	Sosa, Lía	480	\$ 6.720,00.-
2019	Ruiz, Paula	872	\$ 12.208,00.-
1598	San Millán, Estefanía	872	\$ 12.208,0.-
2508	Fronzizi, Lucía	342	\$ 4.788,00.-

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 Administración Financiera - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.3.1.0 retribuciones extraordinarias.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1754/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de octubre de 2021.

VISTO: las actuaciones municipales n° 2540/21, ref. nota presentada por la Secretaria de Gobierno, Ref. Convenio Especifico con Fundación Universidad Nacional de Mar del Plata, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 1510/21, se otorgo una bonificación por función extralaboral, por 2 (dos) meses, a los agentes que se detallan en el artículo 1º, para llevar adelante las tareas de encuestas para la conformación del Mapa Productivo que relevara la Universidad Nacional de Mar del Plata;

Que de acuerdo a lo informado por el Secretario de Coordinación la agente Victoria Liñeiro ha renunciado a realizar dicha tarea, proponiendo que la misma sea cubierta por el agente Cristian Giménez (fojas 25);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Dejar sin efecto la bonificación establecida en el Artículo 1º del Decreto nro. 1510/21 de fecha 6 de septiembre del corriente año, a la siguiente agente, a saber:

- Victoria Liñeiro D.N.I N° 36.110.505 Legajo 2692.

ARTICULO 2°. Abonar una bonificación por función extra laboral de \$15.000.- (pesos quince mil) durante 2 (dos) meses, a las siguientes agentes, a saber:

- Cristian Manuel Giménez Farias D.N.I N° 41.293.833 Legajo 2964

ARTICULO 3°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.15.000 Secretaria de Coordinación - Programa 01.00.00 Administración Central – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 1.3.1.0 Retribuciones Extraordinarias.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1755/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de octubre de 2021.

VISTO el expediente n° 3104/21 donde el Director de Administración Hospitalaria solicita apoyo económico para la Sra. Irma Raquel Jurado para afrontar gastos relacionados a problemas de salud; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la intervención quirúrgica de su nieta Francesca Romera, quien va a ser intervenida de amígdalas y senos paranasales en la Clínica 25 de Mayo de Mar del Plata;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Irma Raquel Jurado, D.N.I. N° 13.689.933, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), domicilio calle Moreno 2140, para afrontar gastos relacionados a intervención quirúrgica de su nieta.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.04.000 –Secretaria de Salud - Programa 16.00.00 Atención Primaria - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1756/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de octubre de 2021.

VISTO las actuaciones municipales N° 3106/21, donde el Jefe de Personal del Hospital Municipal solicita pago de la Bonificación del SAMO a la agente Mario Hernán Torrico, y;

CONSIDERANDO:

Que el jefe de Personal del Hospital Municipal solicita se abone al agente Torrico la bonificación del SAMO correspondiente al mes de Agosto de 2021, omitida por error administrativo en la planilla del periodo mencionado;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abonar a la Sra. Mario Hernán Torrico, DNI 30.680.172, Legajo 2972, personal de salud, la suma de \$6.288,39.- (pesos seis mil doscientos ochenta y ocho con treinta y nueve centavos) en concepto de bonificación del SAMO, correspondiente al mes de Agosto de 2021.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria y Asistencial - Fuente de financiamiento 131 Fondos de origen Municipal - Partida 1.3.1.0 Retribuciones extraordinarias.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1757/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de octubre de 2021.

VISTO el expediente n° 3074/21 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Romina Paola Escobar para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Romina Paola Escobar, D.N.I. N° 39.985.436, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.800.- (pesos un mil ochocientos), domicilio calle Cuba e/ Perú y Bolivia, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1758/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 3093/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Ariana Florencia Arana para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Ariana Florencia Arana D.N.I. N° 39.279.004 domicilio calle 33 e/ 6 y 8 nro. 311, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1759/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 3094/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Mauricio José Bigorito para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Mauricio José Bigorito D.N.I. N° 22.323.798 domicilio Calle 4 y 103, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.000.- (Pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1760/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO

SECRETARIA DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de octubre de 2021.

VISTO el expediente n° 3095/21 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Jorge Aníbal López para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Jorge Aníbal López, D.N.I. N° 13.270.156, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.000.- (pesos dos mil), domicilio calle 47 bis e/ 10 y 12, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1761/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 3096/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Marina Elisabeth Jaurena para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Marina Elisabeth Jaurena, D.N.I. N° 28.765.078 domicilio calle Venezuela y Honduras, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (Pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1762/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 3097/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Eva Insfran para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. María Eva Insfran, D.N.I. N° 24.151.168 domicilio calle 5 y 2 nro. 105, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (Pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1763/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 3098/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María de los Ángeles Podazza para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. María de los Ángeles Podazza, D.N.I. N° 30.390.432 domicilio calle 3 bis e/ 8 y 10, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (Pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1764/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 2810/21 donde el Secretario de Producción, solicita subsidio Aristimuño María Luisa; y,

CONSIDERANDO:

Que debido al fuerte temporal sufrido durante los días 8, 9 y 10 de septiembre, varios ciudadanos se vieron perjudicados de diferentes formas;

Que entre los productores rurales, la familia Aristimuño del emprendimiento “Juntos a la Par”, sufrió inundación y parte de su producción;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar una ayuda económica de \$ 20.000.- (Pesos veinte mil) a la Sra. María Luisa Aristimuño D.N.I. N° 27.733.721 domicilio Calle Felicitas Guerrero Sur y 117 del Barrio Los Pinos, para solventar gastos de recomposición de estructura productiva.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de objetivos de política gubernamental - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1765/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 2809/21 donde el Secretario de Producción, solicita subsidio Martino Sebastián; y,

CONSIDERANDO:

Que debido al fuerte temporal sufrido durante los días 8, 9 y 10 de septiembre, varios ciudadanos se vieron perjudicados de diferentes formas;

Que entre los productores rurales, la familia Martino del emprendimiento “Avícola Martino”, sufrió rotura del galpón de gallinas ponedoras;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar una ayuda económica de \$ 50.000.- (Pesos cincuenta mil) al Sr. Sebastián Martino D.N.I. N° 37.050.717 domicilio Calle 6 bis e/ 15 y 17 N° 1646, para solventar gastos de recomposición de estructura productiva.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de objetivos de política gubernamental - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1766/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 3129/21, donde la Directora de Turismo, solicita sea declarado de Interés Municipal la visita de integrantes de la Cámara Hotelera Gastronómica de Cariló, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita se declare de interés municipal la visita a nuestra ciudad de integrantes de la Cámara Hotelera Gastronómica de Cariló, a llevarse a cabo el día viernes 22 de octubre, la cual incluye visita guía, reuniones y almuerzo;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal la visita a nuestra ciudad de integrantes de la Cámara Hotelera Gastronómica de Cariló, a llevarse a cabo el día viernes 22 de octubre.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 30.00.00 Dirección de Turismo y Museos – Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1767/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de octubre de 2021.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 4547/19, iniciado por la Secretaria de Desarrollo Social, ref. sol. Equipamiento y mejoras en Casita de Chocolate; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretara de Desarrollo Social solicita equipamiento y mejoras en Casita de Chocolate, a fojas 5 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos agrega croquis del Jardín Maternal “Casita de Chocolate”;

Que se agrega presupuesto de gastos y borrador de contrato a suscribir con el proveedor Javier Edgardo Michia;

Que la Contadora Municipal y la Secretaría de Hacienda informan que se deberá realizar la contratación y/o adquisición de materiales de manera directa según los montos presupuestados, así como también la partida presupuestaria;

Que Asesoría Legal informa que la iniciativa no merece observaciones pudiendo continuar con el trámite en forma y estilo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Disponer la obra equipamiento y mejoras en el Jardín Maternal Municipal “La Casita de Chocolate” perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º: Autorizar la contratación del señor Javier Edgardo Michia por un monto de \$78.000.- (pesos setenta y ocho mil).

ARTICULO 3º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.06.00. Secretaría de Desarrollo Social – Programa 25.00.00 Desarrollo Infantil - fuente de financiamiento 132 (fondos afectados de origen provincial) - Partida 2.0.0.0 bienes de consumo/ 3.0.0.0 servicios no personales.

ARTICULO 4º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1768/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 2946/21 iniciado por la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento, ref. contratación de retroexcavadora a la Empresa Building Energy S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita realizar convenio con la Empresa para el retiro, limpieza e instalación de tubos de desagüe pluvial en Calle Colombia desde Costa Rica a Nicaragua, por un plazo de 10 días;

Que el Área de Contaduría informa que en virtud del monto total aproximado se deberá tener en cuenta la contratación en forma directa según art. 151 de la LOM;

Que Asesoría Legal manifiesta que la propuesta no merece observaciones, pudiendo realizar la suscripción del convenio;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Contratar en forma directa a la Empresa Building Energy S.A. CUIT 30-71132452-2, para realizar el retiro, limpieza e instalación de tubos de desagüe pluvial, por un monto de \$ 238.000,00.- (Pesos doscientos treinta y ocho mil).

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 46.00.00 servicios urbanos en general – Fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) – Partida 3.2.2.0 alquiler de maquinarias equipos y medios.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1769/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 2496/21, iniciado por el Sr. Miguel Ángel Eguizabal, solicitando eximición de la tasa de Seguridad e Higiene (Ordenanza nro. 2719/21); y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se solicita la eximición de la Tasa de Seguridad e Higiene con motivo de la pandemia de Coronavirus, por no poder realizar la actividad con normalidad;

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que la situación planteada se encuadra dentro de lo establecido en la Ordenanza n° 2719/21, por la cual puede accederse a lo petitionado con respecto a la Tasa de Seguridad e Higiene;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene a partir de la cuota 1 del Ejercicio 2021, del comercio N° 170 perteneciente al Sr. Miguel Ángel Eguizabal D.N.I N° 8.350.847, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 2719/21.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1770/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 3117/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Hebe Isabel Farías para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Hebe Isabel Farías D.N.I. N° 13.089.841 domicilio Calle Belgrano N° 1876, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (Pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1771/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 3128/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Liliana Noemí Córdoba para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Liliana Noemí Córdoba D.N.I. N° 21.808.203 domicilio Calle Macedo N° 293, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1772/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de octubre de 2021.

VISTO el expediente n° 2808/21 iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ref.sol. adquisición de columnas para alumbrado público en Colectora Juan Domingo Perón; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos refiere la necesidad de continuar con el cronograma de instalación y/o reemplazo de alumbrado público y en especial el relevamiento de la colectora Juan D. Perón desde frente a Rotonda accesos a Ostende hasta rotonda acceso a Valeria del Mar, e informa que se considera la colocación de 50 columnas de F.V. (Fibra de Vidrio) que utilizan para la iluminación en autopistas;

Que a fojas 2 agrega Memoria Descriptiva, a fojas 3/6 especificaciones técnicas, a fs 7 croquis de proyecto;

Que a fojas 8 el área de Contaduría indica la imputación contable y a fojas 9 la Secretaría de Hacienda indica que el monto de presupuesto total de la obra es de \$1.600.000.- (un millón seiscientos mil);

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que la iniciativa se prevee en el artículo 132 inciso C de la Ley Orgánica de las Municipalidades y no merece observaciones desde el punto de vista estrictamente legal, pudiendo continuar con el trámite en la forma de estilo, sin pronunciarse sobre el fondo de la cuestión por exceder las atribuciones conferidas a ese organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Comprar en forma directa 50 columnas de fibra de vidrio de alto rendimiento por un monto de \$ 1.600.000.- (pesos un millón seiscientos mil) para el servicio de alumbrado público en la colectora Juan D. Perón, ubicada en R.P. 11, desde frente a rotonda acceso a Ostende hasta rotonda acceso a Valeria del Mar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.80.80 Plan de obras Municipales – Obras de A.P. –Iluminación frente de ruta comercial Ruta 11 – Fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) – Partida 4.2.2.0 construcciones en bienes de dominio público.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1773/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de octubre de 2021.

VISTO el expediente n° 2667/21 iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ref.sol. compra de materiales para alumbrado público en Colectora Juan Domingo Perón; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos refiere la necesidad de continuar con el cronograma de instalación y/o reemplazo de alumbrado público y en especial el relevamiento de la colectora Juan D. Perón desde frente a Rotonda accesos a Ostende hasta rotonda acceso a Valeria del Mar, e informa que se considera la colocación de 50 luminarias led de 150 wats y 1.500 mts de cable subterráneo de 2 x 4 mm;

Que a fojas 2 agrega Memoria Descriptiva, a fojas 3-4 especificaciones técnicas, a fs 5 croquis de proyecto;

Que a fojas 6 el área de Contaduría indica la imputación contable y a fojas 7 la Secretaría de Hacienda indica que el monto de presupuesto total de la obra es de \$1.250.000.- (un millón doscientos cincuenta mil);

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que la iniciativa se prevee en el artículo 132 inciso C de la Ley Orgánica de las Municipalidades y no merece observaciones desde el punto de vista estrictamente legal, pudiendo continuar con el trámite en la forma de estilo, sin pronunciarse sobre el fondo de la cuestión por exceder las atribuciones conferidas a ese organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Comprar en forma directa 50 luminarias Led de 150 wats y 1.500 mts de cable subterráneo de 2 x 4 mm por un monto de \$ 1.250.000.- (pesos un millón doscientos cincuenta mil) para el servicio de alumbrado público en la colectora Juan D. Perón, ubicada en R.P. 11, desde frente a rotonda accesos a Ostende hasta rotonda acceso a Valeria del Mar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.80.80 Plan de obras Municipales – Obras de A.P. – Iluminación frente de ruta comercial Ruta 11 – Fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) – Partida 4.2.2.0 construcciones en bienes de dominio público.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1774/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 3127/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Gladys Susana Arriola para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Gladys Susana Arriola D.N.I. N° 34.850.975 domicilio Av. Buenos Aires N° 786 e/ Yrigoyen y Urrutia, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1775/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 3125/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Carmen Noemí Antenucci para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Carmen Noemí Antenucci D.N.I. N° 6.729.809 domicilio Calle 2 e/ 37 y 39, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1776/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 3126/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Esther Tisera para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. María Esther Tisera D.N.I. N° 18.382.039 domicilio Calle Saavedra N° 1326, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 3.000.- (Pesos tres mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1777/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de octubre de 2021.

VISTO el expediente n° 3114/21 por el cual la Contadora Municipal solicita una transferencia para la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga; y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio debe transferir a Bomberos Voluntarios las sumas recaudadas en concepto de tasa de seguridad, correspondiente al período 01 al 30 de septiembre de 2021;

Que según consta en los registros administrativos el monto a transferir es de \$ 79.366,72.-

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar una transferencia de \$ 79.366,72.- (Pesos setenta y nueve mil trescientos sesenta y seis con setenta y dos centavos), a la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad - Programa 47.00.00 Apoyo a Bomberos Voluntarios - Fuente de Financiamiento 131 (Fondos afectados de origen municipal) - Partida 5.1.0.0. Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de transferencia. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4°. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1778/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de octubre de 2021.

VISTO el expediente nro. 2751/21, iniciado por Secretaria de Seguridad sol. compra de bienes; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Seguridad solicita la compra de bienes (equipamiento de comunicaciones) para dar cobertura a la prevención que realiza el personal de patrulla urbana;

Que a fs. 9 el Jefe de Compras informa monto de presupuesto oficial \$ 2.104.660.-, apertura de ofertas: 27/10/21 hora 10 en el Palacio Municipal;

Que a fs. 21 obra dictamen de la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa, dictaminando que atento el monto de la contratación demandada, la modalidad escogida y los informes contables y económicos, desde el punto de vista estrictamente legal y de acuerdo a las exigencias precios del Decreto ley 6.769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, recomienda dictar el acto administrativo correspondiente al llamado a concurso de precios nro. 19/21 en las condiciones propuestas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Llámese a Concurso de Precios n° 19/21 para la adquisición de equipamiento de comunicaciones.

ARTICULO 2°. El Presupuesto oficial es de \$ 2.104.660.- (Pesos dos millones ciento cuatro mil seiscientos sesenta).

ARTICULO 3°. Fijase como fecha de apertura del presente Concurso el día 27 de octubre de 2021 a las 10 hs., en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Políticas de Prevención de la Seguridad – Programa 42.00.00 Protección Ciudadana - Fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 2.0.0.0. bienes de consumo/ 3.0.0.0. servicios no profesionales.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1779/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de octubre de 2021.

VISTO el expediente nro. 2941/21, iniciado por Secretaria de Obras y Servicios Públicos sol. compra de hormigón armado para cordón cuneta; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicita la compra de 100 m³ de hormigón elaborado H17 para la construcción de cordones cunetas en distintos puntos de los barrios Belgrano y Martín Fierro;

Que a fs. 18 el Jefe de Compras informa monto de presupuesto oficial \$ 1.060.000.-, apertura de ofertas: 28/10/21 hora 10 en el Palacio Municipal;

Que a fs. 19 y vta. obra dictamen de la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa, dictaminando que atento el monto de la contratación demandada, la modalidad escogida y los informes contables y económicos, desde el punto de vista estrictamente legal y de acuerdo a las exigencias precios del Decreto ley 6.769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, recomienda dictar el acto administrativo correspondiente al llamado a concurso de precios nro. 20/21 en las condiciones propuestas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Llámese a Concurso de Precios n° 20/21 para la adquisición de 100 metros cúbicos de hormigón elaborado H17, ejecución 8 cuerdas de cordón cuneta.

ARTICULO 2º. El Presupuesto oficial es de \$ 1.060.000.- (pesos un millón sesenta mil).

ARTICULO 3º. Fijase como fecha de apertura del presente Concurso el día 28 de octubre de 2021 a las 10 hs., en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4º. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.52.00 Plan de Obras municipal – Presupuesto Participativo - Partida 4.2.2.0. construcciones en bienes de dominio público.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1780/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de octubre de 2021.

Visto el expediente N° 3115/21, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. baja de oficio para Maya Silvia Laura y Magaldi Marta Susana; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Gobierno solicita la baja de oficio de las agentes Maya Silvia Laura y Magaldi Marta Susana a partir del día 1 de noviembre de 2021;

Que de acuerdo al dictamen de Asesoría Legal, se manifiesta que la normativa aplicable en materia de derechos jubilatorios es el Decreto Ley 9650/80;

Que por su parte la Ley 14.656 en su artículo 98 inc. g dispone que el cese del trabajador se producirá por haber alcanzado las condiciones de edad y servicios exigidos para acceder al servicio jubilatorio;

Que se procedió a notificar a las agentes a concurrir a la Oficina de Recursos Humanos para informarse de los trámites a seguir para gestionar el correspondiente beneficio previsional;

Que por tal motivo, y de acuerdo al dictamen de la Subdirección de Asuntos Legales, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para otorgar la baja de oficio de acuerdo lo establecido en el artículo 98 inc. g de la Ley 14656;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Dese la baja de oficio, a partir del día 1 de noviembre de 2021, por haber cumplido con todos los requisitos exigidos en el artículo 98 inc. g de la Ley 14656 y en el artículo 35 del Decreto Ley 9650/80 (Jubilación Ordinaria), con anticipo jubilatorio; a la siguiente agente municipal, a saber:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
923	Maya Silvia Laura	12.478.815
924	Magaldi Marta Susana	12.478.828

ARTICULO 2°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quien corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio. Archívese.

Registrado bajo el número: 1781/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de octubre de 2021.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 661/21 iniciado por el Secretario de Producción, ref. sol. Renovación contrato Espondaburu Pedro; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Producción informa que el área no cuenta con personal idóneo para realizar asesoramiento en temas de desarrollo económico y local, solicitando la contratación del Sr. Pedro Horacio Espondaburu;

Que la contratación sería desde el 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, por un monto mensual de \$ 30.000.- (Pesos treinta mil);

Que la Sub Dirección de Asesoría Legal dictamina que conforme lo dispuesto por el artículo 148° de la L.O.M. se declara incompetente a la Secretaria de Seguridad para realizar el servicio de mantenimiento de cámaras, disponiendo la contratación de un profesional ajeno a la administración debidamente registrados para realizar el servicio solicitado;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Declarase incompetente a la Secretaria de Producción de este Municipio, para realizar el asesoramiento en temas de desarrollo económico y local.

ARTICULO 2°. Autorizar al Departamento Ejecutivo a celebrar Contrato de Locación de Servicios por el asesoramiento técnico para tareas de asistencia en materia de gestión y desarrollo productivo local, con el Sr. Pedro Horacio Espondaburu, por un importe mensual de \$ 30.000.- (Pesos treinta mil) desde septiembre a diciembre de 2021.

ARTICULO 3°. El gasto será imputado a la partida 111.01.08.000 Secretaria de Producción – Programa 29.00.00 Estimulación para el Desarrollo del Empleo y la Producción – fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 3.4.9.0 servicios técnicos y profesionales. Otros.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1782/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de octubre de 2021.

VISTO el expediente nro. 3075/21, ref. nota presentada por la Subdirectora de la Escuela de Bellas Artes, solicitando incremento de horas cátedras para Arriola Natalia Mabel; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita agregar 2 horas cátedras para la profesora del Taller de Dibujo y Pintura, Sra. Natalia Mabel Arriola, desde el 1 de septiembre hasta el 30 noviembre de 2021;

Que Asesoría Legal informa que no existen observaciones, pudiendo continuar con el trámite correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Incrementar 2 (dos) horas cátedras, desde el día 1 de septiembre de 2021 hasta el día 30 de noviembre de 2021 inclusive, a la Sra. Natalia Mabel Arriola D.N.I N° 29.268.402 Legajo 3038, quedando con un total de 8 (ocho) horas cátedras, en el Taller de Dibujo y Pintura para adultos.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.02.000 Dirección de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) – Partida 1.2.1.0. personal temporario.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1783/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de octubre de 2021.

VISTO el Expediente N° 2599/21 iniciado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de General Madariaga, ref. sol. bono para empleados municipales; y,

CONSIDERANDO: En las presentes actuaciones obra presentación del Sindicato de Trabajadores Municipales de Gral. Madariaga solicitando la implementación de un bono suplementario a las remuneraciones que percibe el personal municipal, complementando el 40% de incremento anual sobre el salario básico acordado con el conocimiento y conformidad de la Mesa de Negociación Paritaria.

La propuesta de fojas 1 presenta alternativas que son consideradas por la Secretaría de Hacienda con el Departamento Ejecutivo, expidiéndose a fojas 2 señalando la factibilidad de efectuar un incremento salarial del 10% sobre las retribuciones básicas del mes de Septiembre de acuerdo a lo adelantado en la Mesa de Negociación Paritaria y establecer igual aumento sobre las asignaciones familiares de dicho mes que percibe el personal municipal, acompañando las planillas anexas para su instrumentación.

Además, comunica el propósito de otorgar por única vez el 8 de noviembre de 2021, para el día del Trabajador Municipal, una suma no remunerativa para todo el personal, de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00.-).

De esta manera el Secretario de Hacienda manifiesta dar cumplimiento a lo convenido en el marco de las reuniones mantenidas con la Mesa de Negociación Paritaria, experimentando los incrementos salariales aplicados durante el año 2021 a una mejora del 40% sobre las remuneraciones percibidas por los agentes municipales en el ejercicio, cifra próxima a un 45% superior a la de diciembre del año anterior.

Manteniéndose esa situación, aunque en el período transcurrido se efectuaron otras modificaciones salariales por recategorización y modificación de Tramos al personal mediante la aplicación de normas escalafonarias postergadas de la carrera administrativa, se promueve ahora en este Expediente N° 2599/2021 – al considerar el pedido de bono planteado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de General Madariaga - otro incremento del salario a todo el personal que se desempeña en la Municipalidad del 10% de aumento sobre los básicos del mes de Septiembre, a partir del mes de Octubre de 2021, conforme planillas agregadas de 3 a 6, estableciendo un aumento similar del 10% en las asignaciones familiares, atendiendo que el art. 24° de la Ley N° 24.714 referido a los trabajadores del sector público alcanza a los empleados de la Nación y no necesariamente a los de las provincias y municipalidades, razón que determina la expresa consideración mediante el acto administrativo municipal que se promueve.

Además, la propuesta establece abonar por única vez el 8 de noviembre de 2021, para el día del Trabajador Municipal, una suma no remunerativa para todo el personal, de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00.-), como fue adelantado en el seno de la Comisión Negociadora Paritaria durante la reunión del día 21 de octubre de 2021.

La Contaduría Municipal no formula observaciones a la iniciativa de la Secretaría de Hacienda desde el punto de vista económico contable en sus informes de fojas 8, considerando necesaria su elevación al H. Concejo Deliberante, a cuyo efecto acompañan planillas de las nuevas retribuciones básicas a incorporar al cálculo presupuestario, señalando que en todos los casos el gasto se imputará a la partida 1.0.0.0. Gastos de Personal de cada jurisdicción.

Atendiendo que conforme las disposiciones de la Ley 14.656 la determinación de la recomposición salarial para el personal municipal prevista para el año en curso está sujeta al resultado de las tratativas que se llevan adelante con intervención de la Comisión Paritaria de Negociación Colectiva con representación municipal y gremial de los actores involucrados, pero la propuesta que la Secretaría de Hacienda comunica en la presentación de fojas 2 proyecta dentro de los márgenes de dicha negociación en curso y conforme a los recursos disponibles para atender la modificación, aplicar a partir del mes de Octubre de 2021 un aumento salarial de carácter remunerativo del 10% sobre el correspondiente al mes de Setiembre anterior, un aumento de igual rango en las asignaciones familiares que perciben los empleados municipales y por única vez el otorgamiento de un bono no retributivo de \$ 5.000,00.- con motivo del Día del Empleado Municipal el próximo 8 de Noviembre, correspondería la sanción del acto administrativo que así lo disponga.

Tratándose de un incremento a cuenta de lo que habrá de resolverse en el ámbito propio para la determinación definitiva de la política salarial del presente año y atendiendo las facultades de ejecución presupuestaria que dentro de las previsiones disponibles corresponde a ese Departamento Ejecutivo (art. 117° y 118° del Decreto Ley 6.769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades), sin expedirme sobre el mérito, oportunidad o conveniencia de la medida y quantum que se aconseja para contemplar el desfasaje salarial frente a la depreciación monetaria, entiendo que desde el punto de vista estrictamente legal puede el Sr. Intendente Municipal resolver el uso disponibilidades presupuestarias para anticipar un nuevo incremento de las retribuciones a partir del mes de Octubre y aumento de igual rango en las asignaciones familiares, con sujeción a la determinación definitiva que con carácter anual resuelva la Comisión Paritaria de Negociación Colectiva, otorgando un Bono no retributivo con motivo del Día del empleado Municipal el próximo 8 de Noviembre.

No obstante lo expuesto, atento lo señalado a fojas 2 por el señor Secretario de Hacienda y lo dictaminado a fojas 8 y 22 por la Contaduría Municipal, puede el Departamento Ejecutivo disponer

la mejora salarial que se promueve mediante el dictado del acto administrativo correspondiente (decreto), y elevar con posterioridad el proyecto de Ordenanza para su incorporación presupuestaria al Honorable Concejo Deliberante.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Dispónese tener por convalidado un incremento salarial a todo el personal que se desempeña en la Municipalidad de General Juan Madariaga, de un diez por ciento (10%) a partir del mes de octubre de 2021.

ARTICULO 2º. Apruébese el Anexo I estableciendo el sueldo básico a percibir por el personal municipal.

ARTICULO 3º. Apruébese el Anexo II estableciendo las remuneraciones que percibirá el personal mensualizado y transitorio.

ARTICULO 4º. Apruébese el Anexo III estableciendo el sueldo básico y las bonificaciones que percibirá el personal municipal encuadrado en la carrera médica hospitalaria.

ARTICULO 5º. Apruébese el Anexo IV estableciendo las asignaciones familiares a percibir por el personal municipal.

ARTICULO 6º. Abónese por única vez, una bonificación no remunerativa de \$ 5.000.- (Pesos cinco mil) a todo el personal municipal, el día 8 de noviembre del corriente.

ARTICULO 7º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 8º. Comuníquese al Instituto de Previsión Social y a quien corresponda a fin de actualizar las jubilaciones de los agentes municipales. Dese al Registro Oficial del Municipio. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1784/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO I			
Retribución Básica-October 2021			
Personal Superior		Personal Tecnico	
Intendente	\$ 301.284,19	Categoría 5	\$ 25.442,47
Secretario	\$ 122.050,23	Categoría 6	\$ 25.583,48
Director	\$ 100.538,53	Categoría 7	\$ 25.793,60
Subdirector	\$ 73.633,86	Categoría 8	\$ 26.003,63

Personal HCD		Categoría 9	\$ 26.213,58
Concejal	\$ 75.321,05	Categoría 10	\$ 26.423,64
Concejal ley 13517	\$ 49.711,89	Categoría 11	\$ 26.476,83
Secretario HCD	\$ 97.917,36	Categoría 12	\$ 26.716,50
Personal de Servicio		Categoría 13	\$ 26.956,26
Categoría 1	\$ 25.166,78	Categoría 14	\$ 27.125,64
Categoría 2	\$ 25.235,71	Personal Profesional	
Categoría 3	\$ 25.304,73	Categoría 7	\$ 25.793,60
Categoría 4	\$ 25.371,94	Categoría 8	\$ 26.003,63
Categoría 5	\$ 25.442,47	Categoría 9	\$ 26.213,58
Categoría 6	\$ 25.583,48	Categoría 10	\$ 26.423,64
Categoría 7	\$ 25.793,60	Categoría 11	\$ 26.476,83
Categoría 8	\$ 26.003,63	Categoría 12	\$ 26.716,50
Categoría 9	\$ 26.213,58	Categoría 13	\$ 26.956,26
Categoría 10	\$ 26.423,64	Categoría 14	\$ 27.125,64
Personal Obrero		Categoría 15	\$ 27.407,62
Categoría 2	\$ 25.235,71	Categoría 16	\$ 27.690,08
Categoría 3	\$ 25.304,73	Personal Jerarquico	
Categoría 4	\$ 25.371,94	Encargado de Oficina	\$ 26.423,64
Categoría 5	\$ 25.442,47	Encargado de Dependencia	\$ 27.473,71
Categoría 6	\$ 25.583,48	Jefe de Division	\$ 28.943,72
Categoría 7	\$ 25.793,60	Jefe de Departamento	\$ 34.193,88
Categoría 8	\$ 26.003,63	Jefe de Compras	\$ 100.538,53
Categoría 9	\$ 26.213,58	Subtesorero	\$ 65.350,05
Categoría 10	\$ 26.423,64	Sub Jefe de Compras	\$ 65.350,05
Categoría 11	\$ 26.476,83	Tesorero	\$ 100.538,53
Personal Administrativo		Subcontador	\$ 79.332,65
Ingresante	\$ 18.830,26	Contador General	\$ 122.050,23
Categoría 4	\$ 25.371,94	Horas Catedras	\$ 1.050,00
Categoría 5	\$ 25.442,47		
Categoría 6	\$ 25.583,48	Presentismo	\$ 1.500,00
Categoría 7	\$ 25.793,60		
Categoría 8	\$ 26.003,63		
Categoría 9	\$ 26.213,58		
Categoría 10	\$ 26.423,64		
Categoría 11	\$ 26.476,83		
Categoría 12	\$ 26.716,50		
Categoría 13	\$ 26.956,26		



ANEXO II	oct-21			
	30 HORAS	36 HORAS	42 HORAS	48 HORAS
	Categoría 1	\$ 25.166,78	\$ 30.200,13	\$ 35.233,49
Categoría 1a	\$ 30.200,13	\$ 36.240,16	\$ 42.280,19	\$ 48.320,21
Categoría 1b	\$ 32.716,81	\$ 39.260,17	\$ 45.803,54	\$ 52.346,90
Categoría 1c	\$ 37.750,17	\$ 45.300,20	\$ 52.850,23	\$ 60.400,27
Categoría 1d	\$ 31.458,47	\$ 37.750,17	\$ 44.041,86	\$ 50.333,56
Categoría 1d a	\$ 36.491,83	\$ 43.790,19	\$ 51.088,56	\$ 58.386,92
Categoría 1d a I	\$ 42.783,52	\$ 51.340,23	\$ 59.896,93	\$ 68.453,64
Categoría 2	\$ 25.235,71	\$ 30.282,85	\$ 35.329,99	\$ 40.377,13
Categoría 2a	\$ 30.282,85	\$ 36.339,42	\$ 42.395,99	\$ 48.452,56
Categoría 2b	\$ 32.806,42	\$ 39.367,70	\$ 45.928,99	\$ 52.490,27
Categoría 2c	\$ 37.853,56	\$ 45.424,27	\$ 52.994,98	\$ 60.565,70
Categoría 3	\$ 25.304,73	\$ 30.365,68	\$ 35.426,63	\$ 40.487,57
Categoría 3a	\$ 30.365,68	\$ 36.438,82	\$ 42.511,95	\$ 48.585,09
Categoría 3b	\$ 32.896,15	\$ 39.475,38	\$ 46.054,61	\$ 52.633,85
Categoría 3c	\$ 37.957,10	\$ 45.548,52	\$ 53.139,94	\$ 60.731,36
Categoría 4	\$ 25.371,94	\$ 30.446,33	\$ 35.520,72	\$ 40.595,11
Categoría 4a	\$ 30.446,33	\$ 36.535,60	\$ 42.624,86	\$ 48.714,13
Categoría 4b	\$ 32.983,52	\$ 39.580,23	\$ 46.176,93	\$ 52.773,64
Categoría 4c	\$ 38.057,91	\$ 45.669,50	\$ 53.281,08	\$ 60.892,66
Categoría 5	\$ 25.442,47	\$ 30.530,97	\$ 35.619,46	\$ 40.707,96
Categoría 5a	\$ 30.530,97	\$ 36.637,16	\$ 42.743,35	\$ 48.849,55
Categoría 5b	\$ 33.075,21	\$ 39.690,26	\$ 46.305,30	\$ 52.920,34
Categoría 5c	\$ 38.163,71	\$ 45.796,45	\$ 53.429,19	\$ 61.061,93
Categoría 6	\$ 25.583,48	\$ 30.700,18	\$ 35.816,88	\$ 40.933,57
Categoría 6a	\$ 30.700,18	\$ 36.840,22	\$ 42.980,25	\$ 49.120,29
Categoría 6b	\$ 33.258,53	\$ 39.910,23	\$ 46.561,94	\$ 53.213,65
Categoría 6c	\$ 38.375,23	\$ 46.050,27	\$ 53.725,32	\$ 61.400,36
Categoría 7	\$ 25.793,60	\$ 30.952,31	\$ 36.111,03	\$ 41.269,75
Categoría 7a	\$ 30.952,31	\$ 37.142,78	\$ 43.333,24	\$ 49.523,70
Categoría 7b	\$ 33.531,67	\$ 40.238,01	\$ 46.944,34	\$ 53.650,68
Categoría 7c	\$ 38.690,39	\$ 46.428,47	\$ 54.166,55	\$ 61.904,63
Encargado de Dependencia	\$ 27.473,71	\$ 32.968,45	\$ 38.463,20	\$ 43.957,94
Encargado de Dependencia a	\$ 32.968,45	\$ 39.562,14	\$ 46.155,83	\$ 52.749,53
Encargado de Dependencia b	\$ 35.715,82	\$ 42.858,99	\$ 50.002,15	\$ 57.145,32
Encargado de Dependencia c	\$ 41.210,57	\$ 49.452,68	\$ 57.694,79	\$ 65.936,91
Jefe de División	\$ 28.943,72	\$ 34.732,46	\$ 40.521,20	\$ 46.309,94
Jefe de División a	\$ 34.732,46	\$ 41.678,95	\$ 48.625,44	\$ 55.571,93

Jefe de Division b	\$ 37.626,83	\$ 45.152,20	\$ 52.677,56	\$ 60.202,93
Jefe de Division c	\$ 43.415,57	\$ 52.098,69	\$ 60.781,80	\$ 69.464,92
Jefe de Departamento	\$ 34.193,88	\$ 41.032,66	\$ 47.871,44	\$ 54.710,21
Jefe de Departamento a	\$ 41.032,66	\$ 49.239,19	\$ 57.445,72	\$ 65.652,26
Jefe de Departamento b	\$ 44.452,05	\$ 53.342,46	\$ 62.232,87	\$ 71.123,28
Jefe de Departamento c	\$ 51.290,83	\$ 61.548,99	\$ 71.807,16	\$ 82.065,32

ANEXO II
MENSUALIZADOS

	oct-21
Mensualizado M1	17930,42
Mensualizado M2	34797,43
Mensualizado M3	35842,80
Mensualizado M4	40142,00
Mensualizado M4a	41747,69
Mensualizado M5	42259,20
Mensualizado M6	48795,29
Mensualizado M7	49736,05
Mensualizado M8	53465,92
Mensualizado M9	58129,61
Mensualizado M9a	64523,87
Mensualizado M9b	65179,38
Mensualizado 9c	68592,93
Mensualizado M10	71285,97
Mensualizado M11	74217,34
Mensualizado M11a	76223,06
Mensualizado M12	81468,82
Mensualizado M13	84005,99
Mensualizado M14	93211,70

ANEXO III

oct-21

	Porcent aje	Valor Hora	12	18	24	36	48
Medico Asistente	0,0593	\$ 1.492,39	\$ 17.908,68	\$ 26.863,02	\$ 35.817,36	\$ 53.726,04	\$ 71.634,72
Medico Agregado	0,0628	\$ 1.580,47	\$ 18.965,68	\$ 28.448,53	\$ 37.931,37	\$ 56.897,05	\$ 75.862,74
Medico Hospital C	0,067	\$ 1.686,17	\$ 20.234,09	\$ 30.351,13	\$ 40.468,18	\$ 60.702,27	\$ 80.936,36

BOLETÍN OFICIAL

Medico Hospital B	0,07	\$ 1.761,67	\$ 21.140,09	\$ 31.710,14	\$ 42.280,19	\$ 63.420,28	\$ 84.560,37
Medico Hospital A	0,0741	\$ 1.864,86	\$ 22.378,30	\$ 33.567,45	\$ 44.756,60	\$ 67.134,90	\$ 89.513,20
Sueldo Minimo para el calculo de la carrera medica							
\$ 25.166,78							
Bonificacion Actividad Critica				20%			
Jefe de Servicio (Tope C)				50%			
Jefe de Guardia (Tope C)				35%			
Bonificacion Actividad Critica							
		12	18	24	36	48	
Medico Asistente		\$ 3.581,74	\$ 5.372,60	\$ 7.163,47	\$ 10.745,21	\$ 14.326,94	20%
Medico Agregado		\$ 3.793,14	\$ 5.689,71	\$ 7.586,27	\$ 11.379,41	\$ 15.172,55	20%
Medico Hospital C		\$ 4.046,82	\$ 6.070,23	\$ 8.093,64	\$ 12.140,45	\$ 16.187,27	20%
Medico Hospital B		\$ 4.228,02	\$ 6.342,03	\$ 8.456,04	\$ 12.684,06	\$ 16.912,07	20%
Medico Hospital A		\$ 4.475,66	\$ 6.713,49	\$ 8.951,32	\$ 13.426,98	\$ 17.902,64	20%
Sueldo Basico Temporarios							
		12	18	24	36	48	
Medico Asistente		\$ 21.490,41	\$ 32.235,62	\$ 42.980,83	\$ 64.471,24	\$ 85.961,66	
Medico Agregado		\$ 22.758,82	\$ 34.138,23	\$ 45.517,64	\$ 68.276,46	\$ 91.035,28	
Medico Hospital C		\$ 24.280,91	\$ 36.421,36	\$ 48.561,81	\$ 72.842,72	\$ 97.123,63	
Medico Hospital B		\$ 25.368,11	\$ 38.052,17	\$ 50.736,22	\$ 76.104,34	\$ 101.472,45	
Medico Hospital A		\$ 26.853,96	\$ 40.280,94	\$ 53.707,92	\$ 80.561,88	\$ 107.415,83	



<u>ANEXO IV</u> <u>oct-21</u> <u>ASIGNACIONES FAMILIARES</u>	
TOPE MAXIMO INGRESO DEL GRUPO FAMILIAR	\$ 210.278,00
TOPE MAXIMO DE CADA INTEGRANTE DEL GRUPO FAMILIAR	\$ 105.139,00
RANGOS Y MONTOS VIGENTES	
MATERNIDAD	
Sin tope de ingreso grupo familiar (IGF)-Remuneracion Bruta	
NACIMIENTO	
IGF hasta \$ 210278	\$ 6.494,40
ADOPCION	
IGF hasta \$ 210278	\$ 38.843,20
MATRIMONIO	
IGF hasta \$ 210278	\$ 9.725,10
PRENATAL	
IGF hasta \$ 78454	\$ 5.569,30
IGF hasta \$ 78454.01 Y \$ 115062	\$ 3.756,50
IGF hasta \$ 115062.01 Y \$ 132844	\$ 2.270,40
IGF hasta \$ 132844.01 Y \$ 210278	\$ 1.169,30
HIJO	
IGF hasta \$ 78454	\$ 5.569,30
IGF hasta \$ 78454.01 Y \$ 115062	\$ 3.756,50
IGF hasta \$ 115062.01 Y \$ 132844	\$ 2.270,40
IGF hasta \$ 132844.01 Y \$ 210278	\$ 1.169,30
HIJO CON DISCAPACIDAD	
IGF hasta \$ 78454	\$ 18.145,60
IGF hasta \$ 78454.01 Y \$ 115062	\$ 12.834,80
IGF DESDE \$ 115062.01	\$ 8.100,40
AYUDA ESCOLAR ANUAL	
IGF hasta \$210278	\$ 4.668,40
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD	
Sin tope de IGF	\$ 4.668,40
CONYUGE	
IGF hasta \$ 210278	\$ 1.349,70

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de octubre de 2021.

VISTO el expediente nro. 3076/21, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, solicitando incremento de horas cátedras para Arias Diego y Almagro Franco; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita aumentar 5 horas cátedras para Diego Arias y Franco Almagro, desde el 1 de octubre hasta el 31 octubre de 2021;

Que Asesoría Legal informa que no existen observaciones, pudiendo continuar con el trámite correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Incrementar 5 (cinco) horas cátedras, desde el día 1 de octubre de 2021 hasta el día 31 de octubre de 2021 inclusive, al Sr. Diego Gabriel Arias D.N.I N° 36.537.956 Legajo 3043.

ARTICULO 2°. Incrementar 5 (cinco) horas cátedras, desde el día 1 de octubre de 2021 hasta el día 31 de octubre de 2021 inclusive, al Sr. Franco Javier Almagro D.N.I N° 39.164.220 Legajo 3044.

ARTICULO 3°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.09.000 Secretaria de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte/ 46.00.00 Promoción de la Tercera Edad - fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) – Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1785/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de octubre de 2021.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2870/21, iniciado por la Sra. Pamela

Montenegro, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 1624/21 se acepta la renuncia a partir del día 30 de septiembre de 2021;

Que obra nota a fs. 5 de la Secretaria de Gobierno solicitando pago de licencias no gozadas ejercicio 2020 proporcional ejercicio 2021;

Que tanto la Contaduría como la Secretaría de Hacienda, informan las partidas presupuestarias;

Que la Subdirección de Asuntos Legales no realiza observaciones pudiendo redactarse el acto administrativo para efectuar los pagos;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Abónese la suma de \$ 44.921,10.- (Pesos cuarenta y cuatro mil novecientos veintiuno con diez centavos), a la Sra. Pamela Montenegro D.N.I N° 30.267.186 Legajo 1975, por licencias no gozadas: 16 días ejercicio 2020 y 21 días proporcional ejercicio 2021.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior – fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 1.6.0.0 beneficios y compensaciones.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHIVESE.

Registrada bajo el número: 1786/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de octubre de 2021.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 3047/21, iniciado por la Sra. Matea Perico, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 1730/21 se acepta la renuncia a partir del día 13 de octubre de 2021;

Que obra nota a fs. 5 de la Secretaria de Gobierno solicitando pago de

licencias no gozadas ejercicio 2020 y proporcional ejercicio 2021;

Que tanto la Contaduría como la Secretaría de Hacienda, informan las partidas presupuestarias;

Que la Subdirección de Asuntos Legales no realiza observaciones pudiendo redactarse el acto administrativo para efectuar los pagos;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Abónese la suma de \$ 24.157,78.- (Pesos veinticuatro mil ciento cincuenta y siete con setenta y ocho centavos), a la Sra. Matea Perico D.N.I N° 37.379.748 Legajo 2877, por licencias no gozadas: 14 días ejercicio 2020 y 11 días proporcional ejercicio 2021.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social – Programa 25.00.00 Desarrollo Infantil – fuente de financiamiento 132 (fondos afectados de origen provincial) - Partida 1.6.0.0 beneficios y compensaciones.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHIVESE.

Registrada bajo el número: 1787/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de octubre de 2021.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2933/21, iniciado por el Sr. Cristian León Tisera, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 1676/21 se acepta la renuncia a partir del día 28 de septiembre de 2021;

Que obra nota a fs. 5 de la Secretaria de Gobierno solicitando pago de licencias no gozadas proporcional ejercicio 2021;

Que tanto la Contaduría como la Secretaría de Hacienda, informan las partidas presupuestarias;

Que la Subdirección de Asuntos Legales no realiza observaciones pudiendo redactarse el acto administrativo para efectuar los pagos;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Abónese la suma de \$ 2.804,52.- (Pesos dos mil ochocientos cuatro con cincuenta y dos centavos), al Sr. Cristian León Tisera D.N.I N° 39.985.381 Legajo 3082, por licencias no gozadas: 2 días proporcional ejercicio 2021.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaria de Seguridad – Programa 42.00.00 Protección Ciudadana – fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 1.6.0.0 beneficios y compensaciones.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHIVESE.

Registrada bajo el número: 1788/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de octubre de 2021.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2901/21, iniciado por la Sra. Lameiro Ramona Esther, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 1645/21 se acepta la renuncia a partir del día 3 de septiembre de 2021;

Que obra nota a fs. 6 de la Secretaria de Gobierno solicitando pago de licencias no gozadas ejercicio 2020 y proporcional ejercicio 2021;

Que tanto la Contaduría como la Secretaría de Hacienda, informan las partidas presupuestarias;

Que la Subdirección de Asuntos Legales no realiza observaciones pudiendo redactarse el acto administrativo para efectuar los pagos;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Abónese la suma de \$ 52.210,67.- (Pesos cincuenta y dos mil doscientos diez con sesenta y siete centavos), a la Sra. Ramona Esther Lameiro D.N.I N° 25.041.049 Legajo 2400, por licencias no gozadas: 13 días ejercicio 2020 y 14 días proporcional ejercicio 2021.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria y Asistencial – fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 1.6.0.0 beneficios y compensaciones.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHIVASE.

Registrada bajo el número: 1789/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de octubre de 2021.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2897/21, iniciado por Jefe Personal Hospital, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo (Jorgelina Tamara Acuña); y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 1671/21 se acepta la renuncia a partir del día 23 de septiembre de 2021;

Que obra nota a fs. 6 de la Secretaria de Gobierno solicitando pago de licencias no gozadas proporcional ejercicio 2021;

Que tanto la Contaduría como la Secretaría de Hacienda, informan las partidas presupuestarias;

Que la Subdirección de Asuntos Legales no realiza observaciones pudiendo redactarse el acto administrativo para efectuar los pagos;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Abónese la suma de \$ 10.812,04.- (Pesos diez mil ochocientos doce con cuatro centavos), a la Sra. Jorgelina Tamara Acuña D.N.I N° 34.459.924 Legajo 3027, por licencias no gozadas: 9 días proporcional ejercicio 2021.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria y Asistencial – fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 1.6.0.0 beneficios y compensaciones.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHIVESE.

Registrada bajo el número: 1790/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de octubre de 2021.

VISTO las actuaciones municipales Expte. N° 3105/21, ref. necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales del Servicio de Hemoterapia, Rayos X, Laboratorio y Quirófano; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Subdirección de Asuntos Legales dictamina que la aplicación del pago referente no merece observaciones;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/09/21 y el 15/10/21, a los siguientes profesionales del Servicio de Rayos X del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Goroso, Natalia	2338	\$ 14217.-
Goñi, Daniel	2192	\$ 7128.-
Mugherli Anahi	2102	\$ 6574.-
Haedo, Eugenia	1835	\$ 13464.-
Escudero, Claudio	1501	\$ 5782.-
Púa, Soledad	2056	\$ 1822.-
Mateos, Mariana	2445	\$ 5465.-

ARTICULO 2°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/09/21 y el 15/10/21, a los siguientes profesionales del Servicio de Hemoterapia del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Ricci, Adriana	1172	\$ 11880.-
Aquino, María del Cielo	2619	\$ 17820.-

ARTICULO 3°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/09/21 y el 15/10/21, a los siguientes profesionales del Servicio de Quirófano del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Albandots, Natalia	1799	\$ 11760.-
Chento, Jimena	2073	\$ 11760.-
Maydana, Marisol	2787	\$ 19600.-
Farías, Lorena	1834	\$ 11760.-
Bustamante, María	1912	\$ 15680.-
Peñalva, Silvina	2723	\$ 11760.-
Medina, Romina	2590	\$ 15680.-
Rodriguez María José	1829	\$ 11760.-

ARTICULO 4°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/09/21 y el 15/10/21, a los siguientes profesionales del Servicio de Laboratorio del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Jaureguiberry, Carolina	2543	\$ 9900.-
Coronel, Berta Noemí	2464	\$ 13128.-
Taylor, Franco	2716	\$ 19404.-
Chaparro, Ana Laura	1925	\$ 35591.-
Funes, Carolina	2461	\$ 1584.-
Luna, Pamela	2055	\$ 22968.-
Erreguerena, Ana	2859	\$ 1188.-
Maydana Gabriela	1944	\$ 6732.-
García María	2986	\$ 396.-

ARTICULO 5°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 6°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 7°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1791/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de octubre de 2021.

VISTO el expediente nro. 3084/21 iniciado por el Secretario de Salud del Hospital Municipal, solicitando la necesidad de modificar el valor de las guardias médicas; y,

CONSIDERANDO: Que se deben fijar los valores de las guardias al personal profesional que desarrolla en forma habitual servicios de guardias;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente, de estimarlo conveniente y necesario atento lo requerido e informado a fojas 1;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Fijar, a partir del día 11 de octubre de 2021, los siguientes valores para el Personal Profesional que realiza el Servicio de guardias en el Hospital Municipal, a los que se realizarán los descuentos por aportes al I.P.S. y al IOMA.

Guardia	Día de semana	Fin de semana/feriado
General y Pediatría	\$ 18.000.-	\$ 21.000.-
Especialista	\$ 7.000.-	\$ 8.000.-
Reemplazo Guardia Rayos y Laboratorio	\$ 7.000.-	\$ 8.000.-
Anestesia	\$ 30.000.-	\$ 30.000.-
Terapia Intensiva	\$ 26.000.-	\$ 30.000.-
Obstétricas activa	\$ 9.000.-	\$ 11.000.-
Obstétricas pasiva	\$ 7.000.-	\$ 9.000.-
C.A.P.S. modulo	\$ 2.300.-	-----

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 1.0.0.0. Personal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1792/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 3013/21, iniciado por la Contadora Municipal, ref. adecuación presupuestaria F.F. 131; y,
CONSIDERANDO:

Que la Contadora Municipal promueve la transferencia de fondos compensando partidas del Presupuesto de gastos 2021 aprobado por Ordenanza nro. 2673/20, que se encuentran excedidas en el gasto o con crédito insuficiente;

Que la modificación solicitada procura ir adecuando el presupuesto vigente a los gastos efectivamente realizados por el Municipio, para reflejar la realidad económica de la ejecución presupuestaria;

Que la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa informa que el Departamento Ejecutivo puede dictar el acto administrativo disponiendo la adecuación de partidas presupuestarias, conforme lo estipula el Artículo 119-120-121 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y arts. 73-74-75-76-77-78 del Reglamento de Administración;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA



DECRETA

ARTICULO 1°. Compensar las partidas excedidas que a continuación se detallan:

JURISDICCIO N	PROGRAM A	FF	INCISO	MONTO	DENO_JURIS	DENO_PAR_PRIN
1110102000	1	0	0	131 3 5 9 0	-	Secretaria de Servicioscomerciales y financieros
1110104000	16	0	0	131 2 9 3 0	5.135,00	Gobierno
1110104000	16	0	0	131 1 1 4 0	-	Secretaria de Otrosbienes de consumo
1110104000	16	0	0	131 3 5 4 0	188.474,72	Salud
1110104000	16	0	0	131 2 3 3 0	-	Secretaria de Personal permanente
1110104000	16	0	0	131 3 3 3 0	543.308,34	Salud
1110104000	16	0	0	131 2 9 9 0	-	Secretaria de Servicioscomerciales y financieros
1110104000	16	0	0	131 2 9 2 0	536.414,76	Salud
1110104000	16	0	0	131 4 3 6 0	-	Secretaria de Productos de papel, cartón e impresos
1110104000	16	0	0	131 1 2 5 1	535.449,00	Salud
1110104000	16	0	0	131 2 9 1 0	-	Secretaria de Mantenimiento, reparación y limpieza
1110104000	16	0	0	131 2 7 4 0	508.579,47	Salud
1110104000	16	0	0	131 4 3 4 0	-	Secretaria de Otrosbienes de consumo
1110104000	16	0	0	131 2 9 9 0	461.483,11	Salud
1110104000	16	0	0	131 2 7 9 0	-	Secretaria de Otrosbienes de consumo
1110104000	16	0	0	131 3 4 2 0	435.835,72	Salud
1110104000	16	0	0	131 4 3 7 0	-	Secretaria de Maquinaria y equipo
1110104000	16	0	0	131 2 7 1 0	409.474,87	Salud
1110104000	16	0	0	131 1 6 0 0	-	Secretaria de Personal temporario
1110104000	16	0	0	131 2 9 1 0	399.975,37	Salud
1110104000	16	0	0	131 2 7 4 0	-	Secretaria de Otrosbienes de consumo
1110104000	16	0	0	131 4 3 7 0	389.470,43	Salud
1110104000	16	0	0	131 2 7 1 0	-	Secretaria de productosmetálicos
1110104000	16	0	0	131 1 6 0 0	378.378,79	Salud
1110104000	16	0	0	131 4 3 4 0	-	Secretaria de Maquinaria y equipo
1110104000	16	0	0	131 2 7 9 0	337.428,00	Salud
1110104000	16	0	0	131 2 7 9 0	-	Secretaria de productosmetálicos
1110104000	16	0	0	131 3 4 2 0	326.972,57	Salud
1110104000	16	0	0	131 4 3 7 0	-	Secretaria de Serviciostécnicos y profesionales
1110104000	16	0	0	131 2 7 1 0	289.000,00	Salud
1110104000	16	0	0	131 4 3 7 0	-	Secretaria de Maquinaria y equipo
1110104000	16	0	0	131 2 7 1 0	277.045,65	Salud
1110104000	16	0	0	131 1 6 0 0	-	Secretaria de productosmetálicos
1110104000	16	0	0	131 1 6 0 0	276.537,21	Salud
1110104000	16	0	0	131 2 5 8 0	-	Secretaria de Beneficios y compensaciones
1110104000	16	0	0	131 2 5 8 0	253.586,66	Salud
1110104000	16	0	0	131 2 5 8 0	-	Secretaria de Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110104000	16	0	0	131 2 5 9 0	228.812,35	Salud
1110104000	16	0	0	131 2 5 9 0	-	Secretaria de Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110104000	16	0	0	131 2 3 9 0	218.843,47	Salud
1110104000	16	0	0	131 2 3 9 0	-	Secretaria de Productos de papel, cartón e impresos
1110104000	16	0	0	131 1 4 0 0	188.659,04	Salud
1110104000	16	0	0	131 1 4 0 0	-	Secretaria de Asignacionesfamiliares
1110104000	16	0	0	131 1 1 7 0	175.220,00	Salud
1110104000	16	0	0	131 1 1 7 0	-	Secretaria de Personal permanente
1110104000	16	0	0	131 2 1 9 0	174.000,00	Salud
1110104000	16	0	0	131 2 1 9 0	-	Secretaria de Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110104000	16	0	0	131 2 1 9 0	171.331,00	Salud



BOLETÍN OFICIAL

1110104000	16	0	0	131	1	2	5	2	-	Secretaria de Salud	Personal temporario
1110104000	16	0	0	131	2	5	1	0	159.990,14	Secretaria de Salud	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110104000	16	0	0	131	2	9	4	0	145.191,90	Secretaria de Salud	Otrosbienes de consumo
1110104000	16	0	0	131	2	3	1	0	142.554,14	Secretaria de Salud	Productos de papel, cartón e impresos
1110104000	16	0	0	131	4	3	1	0	127.068,37	Secretaria de Salud	Maquinaria y equipo
1110104000	16	0	0	131	4	3	5	0	112.998,00	Secretaria de Salud	Maquinaria y equipo
1110104000	16	0	0	131	2	8	4	0	106.330,00	Secretaria de Salud	Minerales
1110104000	16	0	0	131	3	2	1	0	88.147,56	Secretaria de Salud	Alquileres y derechos
1110104000	17	0	0	131	2	5	2	0	87.000,00	Secretaria de Salud	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110104000	16	0	0	131	4	2	1	0	77.800,00	Secretaria de Salud	Construcciones
1110104000	16	0	0	131	2	7	2	0	70.081,72	Secretaria de Salud	productosmetálicos
1110104000	16	0	0	131	2	5	4	0	66.232,04	Secretaria de Salud	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110104000	16	0	0	131	2	6	1	0	59.273,49	Secretaria de Salud	Productos de minerales no metálicos
1110104000	16	0	0	131	2	5	3	0	55.336,00	Secretaria de Salud	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110104000	16	0	0	131	2	7	5	0	43.732,00	Secretaria de Salud	productosmetálicos
1110104000	16	0	0	131	2	1	5	0	39.726,65	Secretaria de Salud	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110104000	16	0	0	131	2	6	3	0	36.754,14	Secretaria de Salud	Productos de minerales no metálicos
1110104000	16	0	0	131	2	3	5	0	36.249,47	Secretaria de Salud	Productos de papel, cartón e impresos
1110104000	16	0	0	131	2	2	1	0	35.740,82	Secretaria de Salud	Textiles y vestuario
1110104000	16	0	0	131	2	4	3	0	31.374,40	Secretaria de Salud	Productos de cuero y caucho
1110104000	16	0	0	131	2	6	2	0	30.660,49	Secretaria de Salud	Productos de minerales no metálicos
1110104000	16	0	0	131	2	8	9	0	30.598,77	Secretaria de Salud	Minerales
1110104000	16	0	0	131	3	2	2	0	27.797,83	Secretaria de Salud	Alquileres y derechos
1110104000	16	0	0	131	3	3	9	0	23.630,00	Secretaria de Salud	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110104000	16	0	0	131	4	3	8	0	22.642,00	Secretaria de Salud	Maquinaria y equipo
									17.280,00	Secretaria de Salud	



BOLETÍN OFICIAL

1110104000	16	0	0	131	2	1	4	0	-	Secretaria de Salud	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
									16.828,38		
1110104000	16	0	0	131	2	2	9	0	-	Secretaria de Salud	Textiles y vestuario
									11.734,74		
1110104000	16	0	0	131	4	2	2	0	-	Secretaria de Salud	Construcciones
									10.403,28		
1110104000	16	0	0	131	2	3	2	0	-	Secretaria de Salud	Productos de papel, cartón e impresos
									10.298,98		
1110104000	17	0	0	131	2	5	7	0	-	Secretaria de Salud	Productos químicos, combustibles y lubricantes
									8.694,00		
1110104000	16	0	0	131	4	8	1	0	-	Secretaria de Salud	Activos intangibles
									8.112,97		
1110104000	16	0	0	131	2	4	2	0	-	Secretaria de Salud	Productos de cuero y caucho
									7.670,00		
1110104000	16	0	0	131	2	4	4	0	-	Secretaria de Salud	Productos de cuero y caucho
									7.200,00		
1110104000	16	0	0	131	3	3	6	0	-	Secretaria de Salud	Mantenimiento, reparación y limpieza
									6.650,00		
1110104000	16	0	0	131	4	4	0	0	-	Secretaria de Salud	Equipo de seguridad
									5.080,00		
1110104000	17	0	0	131	2	9	9	0	-	Secretaria de Salud	Otrosbienes de consumo
									4.400,00		
1110104000	17	0	0	131	2	9	6	0	-	Secretaria de Salud	Otrosbienes de consumo
									2.500,00		
1110104000	16	0	0	131	3	1	4	0	-	Secretaria de Salud	Serviciosbásicos
									2.403,31		
1110104000	16	0	0	131	2	2	3	0	-	Secretaria de Salud	Textiles y vestuario
									2.400,00		
1110104000	16	0	0	131	3	6	1	0	-	Secretaria de Salud	Publicidad y propaganda
									390,00		
1110106000	24	0	0	131	2	5	6	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Productos químicos, combustibles y lubricantes
									16.000,00		
1110106000	46	0	0	131	3	4	3	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Serviciostécnicos y profesionales
									302.634,51		
1110106000	47	0	0	131	3	4	6	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Serviciostécnicos y profesionales
									186.553,91		
1110106000	47	0	0	131	3	4	9	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Serviciostécnicos y profesionales
									1.326.285,23		
1110106000	47	0	0	131	3	6	1	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Publicidad y propaganda
									95.330,16		
1110106000	48	0	0	131	3	4	3	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Serviciostécnicos y profesionales
									349.291,26		
1110106000	48	0	0	131	3	4	6	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Serviciostécnicos y profesionales
									99.542,28		
1110111000	23	0	0	131	1	1	3	0	-	Sec. de Obras y Serv. Públicos	Personal permanente
									9.099,61		

BOLETÍN OFICIAL

1110111000	23	0	0	131	1	6	0	0	(CASER) - Sec. de Obras y Serv. Publicos	Beneficios y compensaciones
									11.661,09	
1110111000	23	0	0	131	2	2	3	0	(CASER) - Sec. de Obras y Serv. Publicos	Textiles y vestuario
									17.384,40	
1110111000	23	0	0	131	2	2	9	0	(CASER) - Sec. de Obras y Serv. Publicos	Textiles y vestuario
									40.039,20	
1110111000	23	0	0	131	2	3	3	0	(CASER) - Sec. de Obras y Serv. Publicos	Productos de papel, cartón e impresos
									280.000,00	
1110111000	23	0	0	131	2	3	9	0	(CASER) - Sec. de Obras y Serv. Publicos	Productos de papel, cartón e impresos
									235,00	
1110111000	23	0	0	131	2	4	3	0	(CASER) - Sec. de Obras y Serv. Publicos	Productos de cuero y caucho
									13.677,50	
1110111000	23	0	0	131	2	5	1	0	(CASER) - Sec. de Obras y Serv. Publicos	Productos químicos, combustibles y lubricantes
									11.710,00	
1110111000	23	0	0	131	2	5	2	0	(CASER) - Sec. de Obras y Serv. Publicos	Productos químicos, combustibles y lubricantes
									720,00	
1110111000	23	0	0	131	2	5	4	0	(CASER) - Sec. de Obras y Serv. Publicos	Productos químicos, combustibles y lubricantes
									14.422,20	
1110111000	23	0	0	131	2	5	5	0	(CASER) - Sec. de Obras y Serv. Publicos	Productos químicos, combustibles y lubricantes
									4.629,37	
1110111000	23	0	0	131	2	5	7	0	(CASER) - Sec. de Obras y Serv. Publicos	Productos químicos, combustibles y lubricantes
									5.153,00	
1110111000	23	0	0	131	2	6	2	0	(CASER) - Sec. de Obras y Serv. Publicos	Productos de minerales no metálicos
									1.000,00	
1110111000	23	0	0	131	2	7	1	0	(CASER) - Sec. de Obras y Serv. Publicos	productos metálicos
									29.164,20	
1110111000	23	0	0	131	2	7	5	0	(CASER) - Sec. de Obras y Serv. Publicos	productos metálicos
									32.267,16	
1110111000	23	0	0	131	2	8	4	0	(CASER) - Sec. de Obras y Serv. Publicos	Minerales
									1.277,91	
1110111000	23	0	0	131	2	8	9	0	(CASER) - Sec. de Obras y Serv. Publicos	Minerales
									220,00	
1110111000	23	0	0	131	2	9	3	0	(CASER) - Sec. de Obras y Serv. Publicos	Otros bienes de consumo
									16.429,80	
1110111000	23	0	0	131	2	9	4	0	(CASER) - Sec. de Obras y Serv. Publicos	Otros bienes de consumo
									14.880,00	

BOLETÍN OFICIAL

1110111000	23	0	0	131	2	9	5	0	-	Sec. de Obras y Serv. Públicos (CASER)	Otrosbienes de consumo
									2.851,68		
1110111000	23	0	0	131	2	9	6	0	-	Sec. de Obras y Serv. Públicos (CASER)	Otrosbienes de consumo
									1.694.240,00		
1110111000	23	0	0	131	3	2	9	0	-	Sec. de Obras y Serv. Públicos (CASER)	Alquileres y derechos
									40.500,00		
1110111000	23	0	0	131	3	3	3	0	-	Sec. de Obras y Serv. Públicos (CASER)	Mantenimiento, reparación y limpieza
									1.537.493,00		
1110111000	23	0	0	131	3	5	3	0	-	Sec. de Obras y Serv. Públicos (CASER)	Servicios comerciales y financieros
									45.400,00		
1110111000	23	0	0	131	3	5	9	0	-	Sec. de Obras y Serv. Públicos (CASER)	Servicios comerciales y financieros
									110.800,00		
1110111000	23	0	0	131	4	3	2	0	-	Sec. de Obras y Serv. Públicos (CASER)	Maquinaria y equipo
									920.000,00		
1110111000	23	0	0	131	4	3	7	0	-	Sec. de Obras y Serv. Públicos (CASER)	Maquinaria y equipo
									150.958,00		
1110111000	23	0	0	131	4	3	9	0	-	Sec. de Obras y Serv. Públicos (CASER)	Maquinaria y equipo
									40.750,00		
1110113000	32	0	0	131	3	2	9	0	-	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Alquileres y derechos
									96.000,00		
1110113000	42	0	0	131	1	1	3	0	-	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal permanente
									54.756,82		
1110113000	42	0	0	131	1	1	7	0	-	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal permanente
									4.500,00		
1110113000	42	0	0	131	1	2	1	0	-	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal temporario
									280.481,32		
1110113000	42	0	0	131	1	2	2	0	-	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal temporario
									21.902,72		
1110113000	42	0	0	131	1	2	3	0	-	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal temporario
									12.479,40		
1110113000	42	0	0	131	1	2	5	1	-	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal temporario
									44.354,43		

BOLETÍN OFICIAL

1110113000	42	0	0	131	1	2	5	2	-	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal temporario
									17.741,77		
1110113000	42	0	0	131	1	2	6	0	-	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal temporario
									15.000,00		
1110113000	42	0	0	131	1	3	1	0	-	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Servicio extraordinarios
									274.318,04		
1110113000	42	0	0	131	2	5	6	0	-	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Productos químicos, combustibles y lubricantes
									90.000,00		
1110113000	42	0	0	131	3	1	4	0	-	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Servicios básicos
									7.176,56		
1110113000	42	0	0	131	3	3	3	0	-	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Mantenimiento, reparación y limpieza
									48.466,00		
1110113000	42	0	0	131	3	3	6	0	-	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Mantenimiento, reparación y limpieza
									42.580,00		
1110113000	42	0	0	131	3	4	9	0	-	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Servicios técnicos y profesionales
									853.106,00		
1110113000	42	0	0	131	5	1	7	0	-	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
									145.850,76		
									-		
									18.919.685,41		

ARTICULO 2°. Desafectar crédito presupuestario de las partidas que a continuación se detallan:

JURISDICCIO N	PROGRAM A	FF	INCISO	DENO_JURIS	DENO_INCISO	
1110101000	1	0	0	131 5 1 7 0	Intendencia	Transferencias
					5.135,00	
1110104000	16	0	0	131 3 1 9 0	Secretaria de Salud	Servicios no personales
					724.161,96	
1110104000	16	0	0	131 2 2 2 0	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
					770.806,92	
1110104000	16	0	0	131 2 3 4 0	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
					882.952,79	
1110104000	16	0	0	131 3 3 2 0	Secretaria de Salud	Servicios no personales
					88.150,00	
1110104000	16	0	0	131 2 6 9 0	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
					36.339,73	



BOLETÍN OFICIAL

1110104000	16	0	0	131	3	7	1	0		Secretaria de Salud	Servicios no personales
1110104000	16	0	0	131	3	4	6	0	120.000,00	Secretaria de Salud	Servicios no personales
1110104000	16	0	0	131	3	5	1	0	585.375,32	Secretaria de Salud	Servicios no personales
1110104000	16	0	0	131	3	3	1	0	299.500,00	Secretaria de Salud	Servicios no personales
1110104000	16	0	0	131	4	3	9	0	537.956,00	Secretaria de Salud	Bienes de uso
1110104000	16	0	0	131	3	1	3	0	2.140.654,68	Secretaria de Salud	Servicios no personales
1110104000	16	0	0	131	3	5	3	0	687.727,90	Secretaria de Salud	Servicios no personales
1110104000	16	0	0	131	2	6	5	0	12.790,00	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	131	2	1	1	0	216.729,60	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	131	2	5	5	0	2.339.102,58	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110106000	46	0	0	131	3	4	9	0	40.988,64	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
1110106000	48	0	0	131	3	4	9	0	675.448,96	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
1110111000	23	0	0	131	2	3	4	0	1.700.188,39	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Bienes de consumo
1110111000	23	0	0	131	3	3	2	0	9.860,00	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Servicios no personales
1110111000	23	0	0	131	2	1	2	0	64.690,00	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Bienes de consumo
1110111000	23	0	0	131	2	9	2	0	7.700,00	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Bienes de consumo
1110111000	23	0	0	131	3	3	9	0	4.780,00	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Servicios no personales
1110111000	23	0	0	131	4	3	8	0	253.382,12	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Bienes de uso
1110111000	23	0	0	131	3	1	9	0	300.000,00	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Servicios no personales
1110111000	23	0	0	131	3	1	2	0	1.140,00	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Servicios no personales
1110111000	23	0	0	131	3	8	3	0	5.000,00	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Servicios no personales
1110111000	23	0	0	131	3	3	1	0	700,00	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Servicios no personales
1110111000	23	0	0	131	3	3	1	0	41.100,00	Sec. de Obras y Serv. Publicos	Servicios no personales

BOLETÍN OFICIAL

									(CASER)		
1110111000	23	0	0	131	3	1	5	0	3.510,00	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Servicios no personales
1110111000	23	0	0	131	3	4	9	0	698.085,00	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Servicios no personales
1110111000	23	0	0	131	2	5	9	0	19.600,00	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Bienes de consumo
1110111000	23	0	0	131	2	6	9	0	299.650,00	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Bienes de consumo
1110111000	23	0	0	131	2	1	5	0	37.600,00	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Bienes de consumo
1110111000	23	0	0	131	1	2	5	2	14.000,00	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Gastosen personal
1110111000	23	0	0	131	3	3	6	0	350.000,00	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Servicios no personales
1110111000	23	0	0	131	3	7	2	0	5.000,00	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Servicios no personales
1110111000	23	0	0	131	2	6	4	0	200.000,00	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Bienes de consumo
1110111000	23	0	0	131	1	2	3	0	25.800,00	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Gastosen personal
1110111000	23	0	0	131	2	4	4	0	724.100,00	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Bienes de consumo
1110111000	23	0	0	131	3	2	2	0	1.974.450,00	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Servicios no personales
1110111000	23	0	0	131	1	2	2	0	5.000,00	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Gastosen personal
1110111000	23	0	0	131	1	4	0	0	1.816,00	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Gastosen personal
1110113000	42	0	0	131	4	3	2	0	1.129.199,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Bienes de uso
1110113000	42	0	0	131	4	4	0	0	800.000,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Bienes de uso
1110113000	47	0	0	131	5	1	7	0	79.514,82	Sec. de Políticas de Prevención de	Transferencias

la Seguridad

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1794/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 3014/21, iniciado por la Contadora Municipal, ref. adecuación presupuestaria F.F. 132; y,
CONSIDERANDO:

Que la Contadora Municipal promueve la transferencia de fondos compensando partidas del Presupuesto de gastos 2021 aprobado por Ordenanza nro. 2673/20, que se encuentran excedidas en el gasto o con crédito insuficiente;

Que la modificación solicitada procura ir adecuando el presupuesto vigente a los gastos efectivamente realizados por el Municipio, para reflejar la realidad económica de la ejecución presupuestaria;

Que la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa informa que el Departamento Ejecutivo puede dictar el acto administrativo disponiendo la adecuación de partidas presupuestarias, conforme lo estipula el Artículo 119-120-121 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y arts. 73-74-75-76-77-78 del Reglamento de Administración;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Compensar las partidas excedidas que a continuación se detallan:

JURISDICCION	PROGRAMA	FF	INCISO	MONTO	DENO_JURIS	DENO_PAR_PRIN
1110102000	1 0 0	13 2 9 3 0	2	-	Secretaria de Gobierno	Otrosbienes de consumo
1110102000	1 0 0	13 3 1 4 0	2	8.387,50	Secretaria de Gobierno	Serviciosbásicos
1110102000	1 0 0	13 3 1 1 0	2	63.072,10	Secretaria de Gobierno	Serviciosbásicos
1110102000	1 0 0	13 3 1 3 0	2	25.018,08	Secretaria de Gobierno	Serviciosbásicos
1110102000	1 0 0	13 3 1 9 0	2	16.725,52	Secretaria de Gobierno	Serviciosbásicos
1110102000	1 0 0	13 4 3 6 0	2	5.566,00	Secretaria de Gobierno	Maquinaria y equipo
1110102000	3 0 0	13 3 1 4 0	2	430.868,75	Secretaria de Gobierno	Serviciosbásicos
1110102000	3 0 0	13 3 1 3 0	2	140.090,76	Secretaria de Gobierno	Serviciosbásicos
1110102000	3 0 0	13 3 1 9 0	2	78.482,52	Secretaria de Gobierno	Serviciosbásicos
1110102000	3 0 0	13 3 1 2 0	2	4.807,51	Secretaria de Gobierno	Serviciosbásicos
1110102000	3 0 0	13 3 5 4 0	2	501,20	Secretaria de Gobierno	Servicioscomerciales y financieros
1110102000	3 0 0	13 3 8 2 0	2	1.189,92	Secretaria de Gobierno	Impuestos, derechos y tasas
1110102000	3 0 0	13 4 3 6 0	2	18.990,19	Secretaria de Gobierno	Maquinaria y equipo
1110102000	3 0 0	13 5 1 7 0	2	433.104,99	Secretaria de Gobierno	Transferencias al sector privado para financiar gastos
				45.000,00		



BOLETÍN OFICIAL

1110102000	5	0	0	13	1	2	6	0	-	Secretaria de Gobierno	corrientes
	0			2					274.000,00		Personal temporario
1110102000	5	0	0	13	1	2	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Personal temporario
	0			2					181.526,00		
1110102000	5	0	0	13	1	3	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Servicio extraordinarios
	0			2					134.992,02		
1110102000	5	0	0	13	2	1	5	0	-	Secretaria de Gobierno	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
	0			2					1.543,38		Textiles y vestuario
1110102000	5	0	0	13	2	2	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Productos de papel, cartón e impresos
	0			2					549,00		
1110102000	5	0	0	13	2	3	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Productos de papel, cartón e impresos
	0			2					5.842,97		
1110102000	5	0	0	13	2	3	9	0	-	Secretaria de Gobierno	Productos de papel, cartón e impresos
	0			2					1.887,90		
1110102000	5	0	0	13	2	3	4	0	-	Secretaria de Gobierno	Productos de cuero y caucho
	0			2					1.682,12		
1110102000	5	0	0	13	2	4	3	0	-	Secretaria de Gobierno	Productos químicos, combustibles y lubricantes
	0			2					399,00		
1110102000	5	0	0	13	2	5	5	0	-	Secretaria de Gobierno	Productos químicos, combustibles y lubricantes
	0			2					145.354,64		
1110102000	5	0	0	13	2	5	9	0	-	Secretaria de Gobierno	Productos químicos, combustibles y lubricantes
	0			2					42.654,46		
1110102000	5	0	0	13	2	5	8	0	-	Secretaria de Gobierno	Productos químicos, combustibles y lubricantes
	0			2					298,00		
1110102000	5	0	0	13	2	6	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Productos de minerales no metálicos
	0			2					20.041,00		
1110102000	5	0	0	13	2	6	5	0	-	Secretaria de Gobierno	Productos de minerales no metálicos
	0			2					19.059,36		
1110102000	5	0	0	13	2	6	9	0	-	Secretaria de Gobierno	Productos de minerales no metálicos
	0			2					1.980,00		
1110102000	5	0	0	13	2	7	5	0	-	Secretaria de Gobierno	productos metálicos
	0			2					9.029,00		
1110102000	5	0	0	13	2	7	9	0	-	Secretaria de Gobierno	productos metálicos
	0			2					8.545,04		
1110102000	5	0	0	13	2	7	1	0	-	Secretaria de Gobierno	productos metálicos
	0			2					753,00		
1110102000	5	0	0	13	2	9	3	0	-	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
	0			2					30.937,66		
1110102000	5	0	0	13	2	9	6	0	-	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
	0			2					11.175,00		
1110102000	5	0	0	13	2	9	2	0	-	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
	0			2					11.084,07		
1110102000	5	0	0	13	2	9	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
	0			2					2.442,00		
1110102000	5	0	0	13	3	1	4	0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios básicos
	0			2					13.598,45		
1110102000	5	0	0	13	3	3	5	0	-	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza
	0			2					61.530,00		
1110102000	5	0	0	13	3	3	6	0	-	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza
	0			2					23.600,00		
1110102000	5	0	0	13	3	3	3	0	-	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza
	0			2					6.200,00		



BOLETÍN OFICIAL

1110102000	5	0	0	13	3	3	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza
	0			2					5.600,00		
1110102000	5	0	0	13	3	3	9	0	-	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza
	0			2					1.700,00		
1110102000	5	0	0	13	3	4	9	0	-	Secretaria de Gobierno	Serviciostécnicos y profesionales
	0			2					72.000,00		
1110102000	5	0	0	13	3	9	9	0	-	Secretaria de Gobierno	Otros servicios
	0			2					19.000,00		
1110102000	5	0	0	13	4	2	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Construcciones
	0			2					162.600,00		
1110102000	5	0	0	13	4	3	4	0	-	Secretaria de Gobierno	Maquinaria y equipo
	0			2					194.809,00		
1110102000	5	0	0	13	4	3	9	0	-	Secretaria de Gobierno	Maquinaria y equipo
	0			2					53.352,00		
1110102000	5	0	0	13	5	1	7	0	-	Secretaria de Gobierno	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
	0			2					2.905.941,37		
1110102000	5	0	0	13	5	1	5	0	-	Secretaria de Gobierno	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
	0			2					22.670,01		
1110102000	5	0	0	13	5	1	4	0	-	Secretaria de Gobierno	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
	0			2					14.211,65		
1110103000	1	0	0	13	3	2	9	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Alquileres y derechos
				2					3.604.437,53		
1110103000	1	0	0	13	3	2	2	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Alquileres y derechos
				2					2.118.234,87		
1110103000	1	0	0	13	3	5	9	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Servicios comerciales y financieros
				2					186.725,66		
1110103000	1	0	0	13	3	5	4	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Servicios comerciales y financieros
				2					30.233,02		
1110103000	5	5	0	13	2	6	5	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Productos de minerales no metálicos
	1	2		2					1.418.250,00		
1110103000	5	5	0	13	4	2	1	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Construcciones
	1	2		2					30.285,08		
1110103000	5	6	0	13	3	3	1	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Mantenimiento, reparación y limpieza
	1	9		2					2.578.212,63		
1110103000	5	6	0	13	3	3	9	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Mantenimiento, reparación y limpieza
	1	9		2					23.600,00		
1110103000	5	7	0	13	3	4	1	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Serviciostécnicos y profesionales
	1	4		2					79.000,00		
1110103000	5	8	0	13	4	2	2	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Construcciones
	1	1		2					746.324,51		
1110103000	5	9	0	13	4	2	2	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Construcciones
	1	0		2					2.613.544,20		
1110103000	5	9	6	13	4	2	1	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Construcciones
	1	2		2					1.557.642,91		
1110103000	5	9	7	13	4	2	1	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Construcciones
	1	2		2					206.934,00		
1110103000	5	9	2	13	2	5	5	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Productos químicos, combustibles y lubricantes
	1	9	2	2					35.891,89		
1110103000	5	9	2	13	2	5	9	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Productos químicos, combustibles y lubricantes
	1	9	2	2					4.227,04		
1110103000	5	9	2	13	2	5	2	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Productos químicos, combustibles y lubricantes
	1	9	2	2					3.750,02		



BOLETÍN OFICIAL

1110103000	5	9	2	13	2	9	9	0	-	Secretaria de Obras y	lubricantes
	1	9	2	2					20.241,24	Servicios Publicos	Otrosbienes de consumo
1110103000	5	9	2	13	2	9	3	0	-	Secretaria de Obras y	Otrosbienes de consumo
	1	9	3	2					2.372,36	Servicios Publicos	Otrosbienes de consumo
1110103000	5	9	2	13	2	9	9	0	-	Secretaria de Obras y	Otrosbienes de consumo
	1	9	3	2					355,32	Servicios Publicos	Otrosbienes de consumo
1110103000	5	9	2	13	4	2	1	0	-	Secretaria de Obras y	Construcciones
	1	9	2	2					1.061.427,24	Servicios Publicos	Construcciones
1110103000	5	9	2	13	4	2	1	0	-	Secretaria de Obras y	Construcciones
	1	9	7	2					915.409,80	Servicios Publicos	Construcciones
1110103000	5	9	2	13	4	2	1	0	-	Secretaria de Obras y	Construcciones
	1	9	4	2					778.188,21	Servicios Publicos	Construcciones
1110103000	5	9	2	13	4	2	1	0	-	Secretaria de Obras y	Construcciones
	1	9	9	2					267.762,71	Servicios Publicos	Construcciones
1110103000	5	9	2	13	4	2	1	0	-	Secretaria de Obras y	Construcciones
	1	9	6	2					167.723,77	Servicios Publicos	Construcciones
1110103000	5	9	2	13	4	2	1	0	-	Secretaria de Obras y	Construcciones
	1	9	1	2					141.204,83	Servicios Publicos	Construcciones
1110103000	5	9	2	13	4	2	1	0	-	Secretaria de Obras y	Construcciones
	1	9	5	2					110.895,10	Servicios Publicos	Construcciones
1110103000	5	9	2	13	4	2	1	0	-	Secretaria de Obras y	Construcciones
	1	9	8	2					28.392,72	Servicios Publicos	Construcciones
1110103000	5	9	3	13	4	2	1	0	-	Secretaria de Obras y	Construcciones
	1	9	1	2					6.144,67	Servicios Publicos	Construcciones
1110103000	5	9	5	13	4	2	1	0	-	Secretaria de Obras y	Construcciones
	1	9		2					600,00	Servicios Publicos	Construcciones
1110103000	5	9	2	13	4	3	9	0	-	Secretaria de Obras y	Maquinaria y equipo
	1	9	3	2					9.900,03	Servicios Publicos	Maquinaria y equipo
1110103000	5	9	2	13	4	3	6	0	-	Secretaria de Obras y	Maquinaria y equipo
	1	9	3	2					2.338,29	Servicios Publicos	Maquinaria y equipo
1110106000	2	0	0	13	2	3	1	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Productos de papel, cartón e impresos
	4			2					960,00	Servicios Publicos	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110106000	2	0	0	13	2	5	6	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Productos químicos, combustibles y lubricantes
	4			2					206.000,00	Servicios Publicos	Otrosbienes de consumo
1110106000	2	0	0	13	2	9	9	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Otrosbienes de consumo
	4			2					465,70	Servicios Publicos	Servicios básicos
1110106000	2	0	0	13	3	1	1	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios básicos
	4			2					4.048,55	Servicios Publicos	Servicios básicos
1110106000	2	0	0	13	3	1	4	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios básicos
	4			2					3.924,05	Servicios Publicos	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
1110106000	2	0	0	13	5	1	4	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Personal temporario
	4			2					1.403.391,00	Servicios Publicos	Personal temporario
1110106000	2	0	0	13	1	2	1	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Servicio extraordinarios
	5			2					183,38	Servicios Publicos	Servicio extraordinarios
1110106000	2	0	0	13	1	3	1	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Beneficios y compensaciones
	5			2					75.309,93	Servicios Publicos	Beneficios y compensaciones
1110106000	2	0	0	13	1	6	0	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Productos de papel, cartón e impresos
	5			2					37.345,31	Servicios Publicos	Productos de papel, cartón e impresos
1110106000	2	0	0	13	2	3	4	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Productos de cuero y caucho
	5			2					1.172,00	Servicios Publicos	Productos de cuero y caucho
1110106000	2	0	0	13	2	4	3	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Productos químicos, combustibles y lubricantes
	5			2					208,30	Servicios Publicos	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110106000	2	0	0	13	2	5	6	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Productos químicos, combustibles y lubricantes
	5			2					8.000,00	Servicios Publicos	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110106000	2	0	0	13	2	5	7	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Productos químicos, combustibles y lubricantes
	5			2					1.895,73	Servicios Publicos	Productos químicos, combustibles y lubricantes



BOLETÍN OFICIAL

1110106000	2	0	0	13	2	5	5	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	lubricantes Productos químicos, combustibles y lubricantes
	5			2					730,00		
1110106000	2	0	0	13	2	5	9	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Productos químicos, combustibles y lubricantes
	5			2					507,00		
1110106000	2	0	0	13	2	6	3	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Productos de minerales no metálicos
	5			2					2.320,00		
1110106000	2	0	0	13	2	7	9	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	productos metálicos
	5			2					354,00		
1110106000	2	0	0	13	2	9	5	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Otros bienes de consumo
	5			2					7.400,00		
1110106000	2	0	0	13	2	9	2	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Otros bienes de consumo
	5			2					3.615,63		
1110106000	2	0	0	13	2	9	3	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Otros bienes de consumo
	5			2					1.675,00		
1110106000	2	0	0	13	2	9	6	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Otros bienes de consumo
	5			2					1.354,00		
1110106000	2	0	0	13	3	3	9	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Mantenimiento, reparación y limpieza
	5			2					3.700,00		
1110106000	2	0	0	13	3	3	5	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Mantenimiento, reparación y limpieza
	5			2					3.500,00		
1110106000	2	0	0	13	3	5	3	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios comerciales y financieros
	5			2					1.815,00		
1110106000	4	0	0	13	1	1	1	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Personal permanente
	3			2					213.305,83		
1110106000	4	0	0	13	1	1	6	1	-	Secretaría de Desarrollo Social	Personal permanente
	3			2					29.911,39		
1110106000	4	0	0	13	1	1	3	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Personal permanente
	3			2					19.765,30		
1110106000	4	0	0	13	1	1	4	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Personal permanente
	3			2					16.190,38		
1110106000	4	0	0	13	1	1	7	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Personal permanente
	3			2					14.000,00		
1110106000	4	0	0	13	1	1	6	2	-	Secretaría de Desarrollo Social	Personal permanente
	3			2					11.964,55		
1110106000	4	0	0	13	3	1	3	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios básicos
	3			2					3.971,60		
1110106000	4	0	0	13	3	4	9	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios técnicos y profesionales
	8			2					86.000,00		
1110109000	2	0	0	13	1	2	1	0	-	Secretaria de Deportes	Personal temporario
	8			2					341.034,36		
1110109000	2	0	0	13	1	2	6	0	-	Secretaria de Deportes	Personal temporario
	8			2					175.000,00		
1110109000	2	0	0	13	1	2	5	1	-	Secretaria de Deportes	Personal temporario
	8			2					40.911,02		
1110109000	2	0	0	13	1	2	5	2	-	Secretaria de Deportes	Personal temporario
	8			2					16.364,39		
1110109000	2	0	0	13	1	4	0	0	-	Secretaria de Deportes	Asignaciones familiares
	8			2					210.600,00		
1110109000	2	0	0	13	1	6	0	0	-	Secretaria de Deportes	Beneficios y compensaciones
	8			2					2.267,00		
1110109000	2	0	0	13	2	1	5	0	-	Secretaria de Deportes	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
	8			2					15.001,80		
1110109000	2	0	0	13	2	1	4	0	-	Secretaria de Deportes	Productos alimenticios agropecuarios y
	8			2					640,00		



BOLETÍN OFICIAL

1110109000	2	0	0	13	2	2	3	0	-	Secretaria de Deportes	forestales
	8			2					1.400,00		Textiles y vestuario
1110109000	2	0	0	13	2	2	1	0	-	Secretaria de Deportes	Textiles y vestuario
	8			2					1.350,00		
1110109000	2	0	0	13	2	3	4	0	-	Secretaria de Deportes	Productos de papel, cartón e impresos
	8			2					1.832,32		
1110109000	2	0	0	13	2	4	3	0	-	Secretaria de Deportes	Productos de cuero y caucho
	8			2					460,00		
1110109000	2	0	0	13	2	5	9	0	-	Secretaria de Deportes	Productos químicos, combustibles y lubricantes
	8			2					122.784,46		
1110109000	2	0	0	13	2	5	5	0	-	Secretaria de Deportes	Productos químicos, combustibles y lubricantes
	8			2					82.723,41		
1110109000	2	0	0	13	2	5	8	0	-	Secretaria de Deportes	Productos químicos, combustibles y lubricantes
	8			2					6.136,31		
1110109000	2	0	0	13	2	5	1	0	-	Secretaria de Deportes	Productos químicos, combustibles y lubricantes
	8			2					2.580,00		
1110109000	2	0	0	13	2	6	3	0	-	Secretaria de Deportes	Productos de minerales no metálicos
	8			2					7.950,00		
1110109000	2	0	0	13	2	6	9	0	-	Secretaria de Deportes	Productos de minerales no metálicos
	8			2					3.181,05		
1110109000	2	0	0	13	2	6	5	0	-	Secretaria de Deportes	Productos de minerales no metálicos
	8			2					2.914,00		
1110109000	2	0	0	13	2	7	1	0	-	Secretaria de Deportes	productosmetálicos
	8			2					186.542,12		
1110109000	2	0	0	13	2	7	5	0	-	Secretaria de Deportes	productosmetálicos
	8			2					34.873,52		
1110109000	2	0	0	13	2	7	2	0	-	Secretaria de Deportes	productosmetálicos
	8			2					1.086,23		
1110109000	2	0	0	13	2	9	9	0	-	Secretaria de Deportes	Otrosbienes de consumo
	8			2					183.007,17		
1110109000	2	0	0	13	2	9	3	0	-	Secretaria de Deportes	Otrosbienes de consumo
	8			2					57.446,33		
1110109000	2	0	0	13	2	9	6	0	-	Secretaria de Deportes	Otrosbienes de consumo
	8			2					7.665,13		
1110109000	2	0	0	13	2	9	1	0	-	Secretaria de Deportes	Otrosbienes de consumo
	8			2					5.600,00		
1110109000	2	0	0	13	3	2	9	0	-	Secretaria de Deportes	Alquileres y derechos
	8			2					18.000,00		
1110109000	2	0	0	13	3	3	9	0	-	Secretaria de Deportes	Mantenimiento, reparación y limpieza
	8			2					60.280,00		
1110109000	2	0	0	13	3	5	9	0	-	Secretaria de Deportes	Servicioscomerciales y financieros
	8			2					170.600,00		
1110109000	2	0	0	13	4	2	1	0	-	Secretaria de Deportes	Construcciones
	8			2					239.335,80		
1110109000	2	0	0	13	4	2	2	0	-	Secretaria de Deportes	Construcciones
	8			2					95.348,59		
1110109000	2	0	0	13	5	1	7	0	-	Secretaria de Deportes	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
	8			2					19.900,00		
1110109000	4	0	0	13	1	1	3	0	-	Secretaria de Deportes	Personal permanente
	6			2					1.527,59		



BOLETÍN OFICIAL

1110109000	4	0	0	13	1	3	1	0	-	Secretaria de Deportes	Servicio extraordinarios
	6			2					1.894,56		
1110109000	4	0	0	13	2	1	5	0	-	Secretaria de Deportes	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
	8			2					9.700,00		
1110109000	4	0	0	13	2	5	1	0	-	Secretaria de Deportes	Productos químicos, combustibles y lubricantes
	8			2					33.000,00		
1110109000	4	0	0	13	2	6	5	0	-	Secretaria de Deportes	Productos de minerales no metálicos
	8			2					13.613,00		
1110109000	4	0	0	13	2	6	1	0	-	Secretaria de Deportes	Productos de minerales no metálicos
	8			2					9.549,63		
1110109000	4	0	0	13	2	7	9	0	-	Secretaria de Deportes	productos metálicos
	8			2					33.171,07		
1110109000	4	0	0	13	2	9	2	0	-	Secretaria de Deportes	Otros bienes de consumo
	8			2					45.661,86		
1110109000	4	0	0	13	2	9	1	0	-	Secretaria de Deportes	Otros bienes de consumo
	8			2					35.130,00		
1110109000	4	0	0	13	3	3	5	0	-	Secretaria de Deportes	Mantenimiento, reparación y limpieza
	8			2					80.000,00		
1110109000	4	0	0	13	3	4	9	0	-	Secretaria de Deportes	Servicios técnicos y profesionales
	8			2					5.400,00		
1110109000	4	0	0	13	3	6	1	0	-	Secretaria de Deportes	Publicidad y propaganda
	8			2					22.000,00		
1110109000	4	0	0	13	5	1	7	0	-	Secretaria de Deportes	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
	8			2					228.952,14		
1110113000	4	0	0	13	2	5	6	0	-	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Productos químicos, combustibles y lubricantes
	2			2					6.950.000,00		
1110113000	4	0	0	13	3	1	4	0	-	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Servicios básicos
	2			2					858,40		
1110113000	4	0	0	13	3	1	4	0	-	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Servicios básicos
	3			2					4.317,71		
1110118000	1	0	0	13	3	2	2	0	-	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Alquileres y derechos
				2					703.228,99		
1110118000	1	0	0	13	3	5	4	0	-	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Servicios comerciales y financieros
				2					29.746,48		
1110118000	3	0	0	13	1	1	1	0	-	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal permanente
	5			2					72.209,55		
1110118000	3	0	0	13	1	1	3	0	-	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal permanente
	5			2					24.293,32		
1110118000	3	0	0	13	1	1	6	1	-	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal permanente
	5			2					11.580,34		
1110118000	3	0	0	13	1	1	7	0	-	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal permanente
	5			2					6.000,00		
1110118000	3	0	0	13	1	1	6	2	-	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal permanente
	5			2					4.632,14		



BOLETÍN OFICIAL

1110118000	4 6	0	0	13 2	2	5	6	0	- 973.491,52	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110118000	4 8	0	0	13 2	1	1	1	0	- 751.961,91	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal permanente
1110118000	4 8	0	0	13 2	1	1	3	0	- 397.016,50	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal permanente
1110118000	4 8	0	0	13 2	1	1	6	1	- 145.505,05	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal permanente
1110118000	4 8	0	0	13 2	1	1	4	0	- 63.563,64	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal permanente
1110118000	4 8	0	0	13 2	1	1	6	2	- 58.202,02	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal permanente
1110118000	4 8	0	0	13 2	1	6	0	0	- 357,41	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Beneficios y compensaciones
									- 39.481.006,2 6		

ARTICULO 2°. Desafectar crédito presupuestario de laspartidas que a continuación se detallan:

JURISDICCIO N	PROGRAM A	FF	INCISO	JURIS	INCISO			
1110102000	3 3	0	0	13 2	2 8 9 0	10.000,00	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	3 3	0	0	13 2	3 3 5 0	50.000,00	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
1110102000	3 3	0	0	13 2	2 3 4 0	50.000,00	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	3 3	0	0	13 2	5 1 3 0	740.702,98	Secretaria de Gobierno	Transferencias
1110102000	3 3	0	0	13 2	3 3 1 0	250.000,00	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
1110102000	3 3	0	0	13 2	2 5 6 0	50.000,00	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	3 3	0	0	13 2	3 2 9 0	50.000,00	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
1110102000	3 3	0	0	13 2	3 1 1 0	19.341,37	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
1110102000	5 0	0	0	13 2	2 8 9 0	20.000,00	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	5 0	0	0	13 2	1 2 2 0	4.000,00	Secretaria de Gobierno	Gastosen personal
1110102000	5 0	0	0	13 2	4 3 5 0	100.000,00	Secretaria de Gobierno	Bienes de uso
1110102000	5 0	0	0	13 2	1 1 3 0	213.355,34	Secretaria de Gobierno	Gastosen personal
1110102000	5 0	0	0	13 2	2 3 3 0	96.080,00	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	5 0	0	0	13 2	3 3 2 0	100.000,00	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
1110102000	5 0	0	0	13 2	3 5 3 0	20.000,00	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
1110102000	5 0	0	0	13 2	3 7 2 0	20.000,00	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales



BOLETÍN OFICIAL

1110102000	5	0	0	13	1	1	7	0		Secretaria de Gobierno	Gastosen personal
	0			2					139.749,94		
1110102000	5	0	0	13	3	2	1	0		Secretaria de Gobierno	Servicios no
	0			2					453.200,00		personales
1110102000	5	0	0	13	1	2	5	1		Secretaria de Gobierno	Gastosen personal
	0			2					69.531,88		
1110102000	5	0	0	13	1	1	6	2		Secretaria de Gobierno	Gastosen personal
	0			2					50.783,87		
1110102000	5	0	0	13	3	4	7	0		Secretaria de Gobierno	Servicios no
	0			2					40.000,00		personales
1110102000	5	0	0	13	3	5	1	0		Secretaria de Gobierno	Servicios no
	0			2					50.000,00		personales
1110102000	5	0	0	13	3	5	9	0		Secretaria de Gobierno	Servicios no
	0			2					22.000,00		personales
1110102000	5	0	0	13	2	5	6	0		Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
	0			2					1.000.000,00		
1110102000	5	0	0	13	2	9	9	0		Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
	0			2					104.624,29		
1110102000	5	0	0	13	1	2	5	2		Secretaria de Gobierno	Gastosen personal
	0			2					27.812,75		
1110102000	5	0	0	13	1	2	3	0		Secretaria de Gobierno	Gastosen personal
	0			2					200.958,33		
1110102000	5	0	0	13	1	1	4	0		Secretaria de Gobierno	Gastosen personal
	0			2					129.126,83		
1110102000	5	0	0	13	1	6	0	0		Secretaria de Gobierno	Gastosen personal
	0			2					15.000,00		
1110102000	5	0	0	13	3	1	1	0		Secretaria de Gobierno	Servicios no
	0			2					110.000,00		personales
1110102000	5	0	0	13	3	7	1	0		Secretaria de Gobierno	Servicios no
	0			2					20.000,00		personales
1110102000	5	0	0	13	1	1	6	1		Secretaria de Gobierno	Gastosen personal
	0			2					125.959,65		
1110102000	5	0	0	13	1	4	0	0		Secretaria de Gobierno	Gastosen personal
	0			2					240.291,00		
1110102000	5	0	0	13	4	3	7	0		Secretaria de Gobierno	Bienes de uso
	0			2					100.000,00		
1110102000	5	0	0	13	3	1	3	0		Secretaria de Gobierno	Servicios no
	0			2					108.707,14		personales
1110102000	5	0	0	13	3	5	4	0		Secretaria de Gobierno	Servicios no
	0			2					100.000,00		personales
1110102000	5	0	0	13	1	1	1	0		Secretaria de Gobierno	Gastosen personal
	0			2					833.167,77		
1110103000	5	6	0	13	4	2	1	0		Secretaria de Obras y	Bienes de uso
	1	9		2					90.655,29		Servicios Publicos
1110103000	5	7	0	13	4	2	1	0		Secretaria de Obras y	Bienes de uso
	1	4		2					9.836.400,00		Servicios Publicos
1110103000	5	7	0	13	4	2	2	0		Secretaria de Obras y	Bienes de uso
	1	9		2					1.500.000,00		Servicios Publicos
1110103000	5	9	7	13	4	2	2	0		Secretaria de Obras y	Bienes de uso
	1	2		2					500.000,00		Servicios Publicos
1110103000	5	9	0	13	4	2	2	0		Secretaria de Obras y	Bienes de uso
	1	3		2					914.600,00		Servicios Publicos
1110103000	5	9	1	13	4	2	1	0		Secretaria de Obras y	Bienes de uso
	1	9	6	2					2.000.000,00		Servicios Publicos
1110103000	5	9	5	13	4	2	2	0		Secretaria de Obras y	Bienes de uso
	1	9		2					508.594,36		Servicios Publicos
1110103000	5	9	6	13	4	2	2	0		Secretaria de Obras y	Bienes de uso
	1	9		2					3.400.000,00		Servicios Publicos
1110106000	2	0	0	13	3	1	4	0		Secretaría de Desarrollo	Servicios no
	5			2					50.000,00		personales



BOLETÍN OFICIAL

1110106000	2	0	0	13	2	8	9	0		Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
	5			2					30.000,00		
1110106000	2	0	0	13	3	1	3	0		Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
	5			2					50.000,00		
1110106000	2	0	0	13	3	3	3	0		Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
	5			2					100.000,00		
1110106000	2	0	0	13	3	4	6	0		Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
	5			2					10.000,00		
1110106000	2	0	0	13	4	3	5	0		Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de uso
	5			2					150.000,00		
1110106000	2	0	0	13	3	1	9	0		Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
	5			2					45.000,00		
1110106000	2	0	0	13	4	3	9	0		Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de uso
	5			2					150.000,00		
1110106000	2	0	0	13	2	9	1	0		Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
	5			2					38.890,00		
1110106000	2	0	0	13	1	1	7	0		Secretaría de Desarrollo Social	Gastosen personal
	5			2					166.000,00		
1110106000	4	0	0	13	5	1	4	0		Secretaría de Desarrollo Social	Transferencias
	2			2					1.075.093,63		
1110106000	4	0	0	13	3	3	1	0		Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
	3			2					300.000,00		
1110107000	9	0	0	13	7	6	1	0		Servicios de la deuda	Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos
	3			2					4.055.176,11		
1110109000	2	0	0	13	2	5	6	0		Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
	8			2					51.743,09		
1110109000	2	0	0	13	3	6	9	0		Secretaria de Deportes	Servicios no personales
	8			2					25.000,00		
1110109000	2	0	0	13	1	2	2	0		Secretaria de Deportes	Gastosen personal
	8			2					10.000,00		
1110109000	2	0	0	13	1	1	3	0		Secretaria de Deportes	Gastosen personal
	8			2					116.116,60		
1110109000	2	0	0	13	2	2	2	0		Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
	8			2					49.720,00		
1110109000	2	0	0	13	3	3	1	0		Secretaria de Deportes	Servicios no personales
	8			2					100.000,00		
1110109000	2	0	0	13	3	4	9	0		Secretaria de Deportes	Servicios no personales
	8			2					35.000,00		
1110109000	2	0	0	13	3	3	2	0		Secretaria de Deportes	Servicios no personales
	8			2					150.000,00		
1110109000	2	0	0	13	2	6	4	0		Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
	8			2					90.180,59		
1110109000	2	0	0	13	3	7	1	0		Secretaria de Deportes	Servicios no personales
	8			2					20.000,00		
1110109000	2	0	0	13	3	4	6	0		Secretaria de Deportes	Servicios no personales
	8			2					20.000,00		
1110109000	2	0	0	13	1	2	3	0		Secretaria de Deportes	Gastosen personal
	8			2					64.089,03		
1110109000	4	0	0	13	1	1	7	0		Secretaria de Deportes	Gastosen personal
	6			2					17.565,00		
1110109000	4	0	0	13	1	2	3	0		Secretaria de Deportes	Gastosen personal
	6			2					13.725,00		
1110109000	4	0	0	13	1	4	0	0		Secretaria de Deportes	Gastosen personal
	6			2					25.000,00		
1110109000	4	0	0	13	1	2	6	0		Secretaria de Deportes	Gastosen personal
	6			2					1.000,00		
1110109000	4	0	0	13	1	2	5	1		Secretaria de Deportes	Gastosen personal
	6			2					15.489,00		
1110109000	4	0	0	13	1	6	0	0		Secretaria de Deportes	Gastosen personal
	6			2					312.635,45		

BOLETÍN OFICIAL

1110109000	4	0	0	13	1	2	1	0		Secretaria de Deportes	Gastos en personal
	6			2					83.600,00		
1110109000	4	0	0	13	3	4	7	0		Secretaria de Deportes	Servicios no personales
	7			2					900.000,00		Bienes de consumo
1110109000	4	0	0	13	2	5	6	0		Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
	7			2					10.000,00		
1110109000	4	0	0	13	3	5	1	0		Secretaria de Deportes	Servicios no personales
	7			2					13.000,00		Bienes de consumo
1110109000	4	0	0	13	2	9	9	0		Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
	7			2					80.000,00		
1110109000	4	0	0	13	3	7	2	0		Secretaria de Deportes	Servicios no personales
	7			2					27.100,00		Bienes de consumo
1110109000	4	0	0	13	5	1	4	0		Secretaria de Deportes	Transferencias
	7			2					25.000,00		
1110109000	4	0	0	13	3	5	1	0		Secretaria de Deportes	Servicios no personales
	8			2					100.000,00		Bienes de uso
1110109000	4	0	0	13	4	2	1	0		Secretaria de Deportes	Bienes de uso
	8			2					143.600,00		
1110109000	4	0	0	13	2	7	1	0		Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
	8			2					20.000,00		
1110109000	4	0	0	13	3	9	9	0		Secretaria de Deportes	Servicios no personales
	8			2					5.000,00		Bienes de consumo
1110109000	4	0	0	13	3	6	9	0		Secretaria de Deportes	Servicios no personales
	8			2					10.000,00		Bienes de consumo
1110109000	4	0	0	13	2	1	1	0		Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
	8			2					74.851,10		
1110109000	4	0	0	13	4	3	9	0		Secretaria de Deportes	Bienes de uso
	8			2					25.000,00		
1110113000	3	0	0	13	4	3	7	0		Sec. de Políticas de	Bienes de uso
	7			2					80.000,00		Prevención de la Seguridad
1110113000	4	0	0	13	2	5	6	0		Sec. de Políticas de	Bienes de consumo
	3			2					1.120.000,00		Prevención de la Seguridad
1110113000	4	0	0	13	2	7	9	0		Sec. de Políticas de	Bienes de consumo
	3			2					1.000.000,00		Prevención de la Seguridad
1110113000	4	0	0	13	3	3	2	0		Sec. de Políticas de	Servicios no personales
	3			2					700.000,00		Prevención de la Seguridad
1110118000	4	0	0	13	4	3	2	0		Secretaria de Servicios	Bienes de uso
	6			2					1.000.000,00		Generales y Mantenimiento
1110118000	4	0	0	13	3	2	2	0		Secretaria de Servicios	Servicios no personales
	8			2					1.600.000,00		Generales y Mantenimiento
1110118000	4	0	0	13	4	3	9	0		Secretaria de Servicios	Bienes de uso
	8			2					641.788,87		Generales y Mantenimiento
									39.481.006,2		
									6		

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1795/21.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 3015/21, iniciado por la Contadora Municipal, ref. adecuación presupuestaria F.F. 133; y,

CONSIDERANDO: Que la Contadora Municipal promueve la transferencia de fondos compensando partidas del Presupuesto de gastos 2021 aprobado por Ordenanza nro. 2673/20, que se encuentran excedidas en el gasto por la suma de \$ 2.255.085,67.-, desafectando el mismo importe de otra partida originalmente afectada a servicio de deuda;

Que la modificación solicitada procura ir adecuando el presupuesto vigente a los gastos efectivamente realizados por el Municipio, para reflejar la realidad económica de la ejecución presupuestaria;

Que la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa informa que el Departamento Ejecutivo puede dictar el acto administrativo disponiendo la adecuación de partidas presupuestarias, conforme lo estipula el Artículo 119-120-121 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y arts. 73-74-75-76-77-78 del Reglamento de Administración;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Compensar las partidas excedidas que a continuación se detallan:

JURISDICCION	PROGRAMA	FF	INCISO	MONTO	DENO_JURIS	DENO_PAR_PRIN
1110103000	51 78 0	133 4 2 2 0	-1.907.379,74	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Construcciones	
1110103000	51 93 0	133 4 2 2 0	-347.705,93	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Construcciones	
			-2.255.085,67			

ARTICULO 2°. Desafectar crédito presupuestario de las partidas que a continuación se detallan:

JURISDICCION	PROGRAMA	FF	INCISO	JURIS	INCISO
1110107000	93 0 0	133 7 6 1 0	2.255.085,67	Servicios de la deuda	Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos
			2.255.085,67	-	

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1796/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de octubre de 2021.

VISTO el expediente n° 3181/21 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Jorgelina Elisabet Montenegro para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Jorgelina Elisabet Montenegro, D.N.I. N° 41.671.350, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 10.000.- (pesos diez mil), domicilio Calle Mexico y Alemania, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1797/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de octubre de 2021.

VISTO el expediente n° 3168/21 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Eloa Del Valle Chávez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Eloa Del Valle Chávez, D.N.I. N° 34.107.000, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (pesos un mil), domicilio calle Italia n° 436, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1798/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 3012/21, iniciado por la Contadora Municipal, ref. adecuación presupuestaria F.F. 110; y,

CONSIDERANDO:

Que la Contadora Municipal promueve una compensación presupuestaria de gastos ya realizados en el marco de la Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, atendiendo las erogaciones efectuadas por el municipio con excesos a compensar con las economías de otras partidas del Presupuesto de gastos 2021 aprobado por Ordenanza nro. 2673/20;

Que la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa informa que el Departamento Ejecutivo puede dictar el acto administrativo disponiendo la readecuación de partidas presupuestarias, conforme lo estipula el Artículo 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Compensar las partidas excedidas que a continuación se detallan:

JURISDICCION	PROGRAMA	FF	INCISO	MONTO	DENO_JURIS	DENO_PAR_PRIN
1110101000	1 0 0	110 1 1 3 0	-188.940,28	Intendencia	Personal permanente	
1110101000	1 0 0	110 1 1 7 0	-1.038,00	Intendencia	Personal permanente	
1110101000	1 0 0	110 2 1 1 0	-3.274,82	Intendencia	Productos alimenticios agropecuarios y forestales	
1110101000	1 0 0	110 2 5 6 0	-198.000,00	Intendencia	Productos químicos, combustibles y lubricantes	
1110101000	1 0 0	110 2 7 5 0	-1.229,59	Intendencia	productos metálicos	
1110101000	1 0 0	110 2 7 9 0	-22.615,80	Intendencia	productos metálicos	
1110101000	1 0 0	110 2 9 1 0	-351,42	Intendencia	Otros bienes de consumo	
1110101000	1 0 0	110 2 9 2 0	-2.665,00	Intendencia	Otros bienes de consumo	
1110101000	1 0 0	110 2 9 3 0	-36.602,48	Intendencia	Otros bienes de consumo	
1110101000	1 0 0	110 2 9 5 0	-2.151,57	Intendencia	Otros bienes de consumo	



BOLETÍN OFICIAL

1110101000	1	0	0	110 2 9 6 0	-18.569,12	Intendencia	Otros bienes de consumo
1110101000	1	0	0	110 2 9 9 0	-5.581,36	Intendencia	Otros bienes de consumo
1110101000	1	0	0	110 3 3 2 0	-2.400,00	Intendencia	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110101000	1	0	0	110 3 3 3 0	-29.640,00	Intendencia	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110101000	1	0	0	110 3 7 2 0	-70.550,00	Intendencia	Pasajes y viáticos
1110101000	1	0	0	110 4 3 5 0	-13.822,60	Intendencia	Maquinaria y equipo
1110101000	1	0	0	110 4 3 6 0	-143.999,00	Intendencia	Maquinaria y equipo
1110102000	1	0	0	110 1 2 1 0	-495.582,72	Secretaria de Gobierno	Personal temporario
1110102000	1	0	0	110 1 2 2 0	-19.114,61	Secretaria de Gobierno	Personal temporario
1110102000	1	0	0	110 1 2 6 0	-14.500,00	Secretaria de Gobierno	Personal temporario
1110102000	1	0	0	110 1 6 0 0	-94.268,88	Secretaria de Gobierno	Beneficios y compensaciones
1110102000	1	0	0	110 2 1 1 0	-57.399,00	Secretaria de Gobierno	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110102000	1	0	0	110 2 1 4 0	-416,00	Secretaria de Gobierno	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110102000	1	0	0	110 2 1 5 0	-24.647,00	Secretaria de Gobierno	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110102000	1	0	0	110 2 2 1 0	-29.677,90	Secretaria de Gobierno	Textiles y vestuario
1110102000	1	0	0	110 2 2 2 0	-9.819,00	Secretaria de Gobierno	Textiles y vestuario
1110102000	1	0	0	110 2 3 1 0	-1.282,63	Secretaria de Gobierno	Productos de papel, cartón e impresos
1110102000	1	0	0	110 2 3 2 0	-961,53	Secretaria de Gobierno	Productos de papel, cartón e impresos
1110102000	1	0	0	110 2 3 4 0	-54.752,70	Secretaria de Gobierno	Productos de papel, cartón e impresos
1110102000	1	0	0	110 2 4 3 0	-1.420,00	Secretaria de Gobierno	Productos de cuero y caucho
1110102000	1	0	0	110 2 5 2 0	-32.197,67	Secretaria de Gobierno	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110102000	1	0	0	110 2 5 4 0	-22.193,20	Secretaria de Gobierno	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110102000	1	0	0	110 2 5 5 0	-149.711,91	Secretaria de Gobierno	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110102000	1	0	0	110 2 5 8 0	-180,50	Secretaria de Gobierno	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110102000	1	0	0	110 2 6 1 0	-1.633,84	Secretaria de Gobierno	Productos de minerales no metálicos
1110102000	1	0	0	110 2 6 2 0	-3.100,00	Secretaria de Gobierno	Productos de minerales no metálicos
1110102000	1	0	0	110 2 6 4 0	-136.854,00	Secretaria de Gobierno	Productos de minerales no metálicos
1110102000	1	0	0	110 2 6 5 0	-12.764,29	Secretaria de Gobierno	Productos de minerales no metálicos
1110102000	1	0	0	110 2 6 9 0	-112.248,00	Secretaria de Gobierno	Productos de minerales no metálicos
1110102000	1	0	0	110 2 7 1 0	-84.060,69	Secretaria de	productos metálicos



BOLETÍN OFICIAL

1110102000	1	0	0	110 2 7 2 0	-70.786,80	Gobierno Secretaria de Gobierno	productos metálicos
1110102000	1	0	0	110 2 7 5 0	-11.227,62	Secretaria de Gobierno	productos metálicos
1110102000	1	0	0	110 2 8 4 0	-4.357,91	Secretaria de Gobierno	Minerales
1110102000	1	0	0	110 2 8 9 0	-3.310,96	Secretaria de Gobierno	Minerales
1110102000	1	0	0	110 2 9 2 0	-20.221,02	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
1110102000	1	0	0	110 2 9 3 0	-53.933,67	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
1110102000	1	0	0	110 2 9 4 0	-6.798,00	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
1110102000	1	0	0	110 2 9 5 0	-18.864,93	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
1110102000	1	0	0	110 2 9 6 0	-79.154,06	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
1110102000	1	0	0	110 2 9 9 0	-64.553,44	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
1110102000	1	0	0	110 3 1 9 0	-21.808,31	Secretaria de Gobierno	Servicios básicos
1110102000	1	0	0	110 3 2 9 0	-49.700,00	Secretaria de Gobierno	Alquileres y derechos
1110102000	1	0	0	110 3 3 2 0	-3.000,00	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110102000	1	0	0	110 3 3 3 0	-252.614,00	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110102000	1	0	0	110 3 3 6 0	-24.200,00	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110102000	1	0	0	110 3 4 7 0	-26.518,00	Secretaria de Gobierno	Servicios técnicos y profesionales
1110102000	1	0	0	110 3 5 4 0	-696.645,68	Secretaria de Gobierno	Servicios comerciales y financieros
1110102000	1	0	0	110 3 5 5 0	-377.751,52	Secretaria de Gobierno	Servicios comerciales y financieros
1110102000	1	0	0	110 3 7 1 0	-4.320,00	Secretaria de Gobierno	Pasajes y viáticos
1110102000	1	0	0	110 3 7 9 0	-4.001,52	Secretaria de Gobierno	Pasajes y viáticos
1110102000	1	0	0	110 3 8 9 0	-15.390,00	Secretaria de Gobierno	Impuestos, derechos y tasas
1110102000	1	0	0	110 3 9 1 0	-4.530,00	Secretaria de Gobierno	Otros servicios
1110102000	1	0	0	110 4 2 2 0	-18.000,00	Secretaria de Gobierno	Construcciones
1110102000	1	0	0	110 4 3 5 0	-24.000,00	Secretaria de Gobierno	Maquinaria y equipo
1110102000	1	0	0	110 4 3 6 0	-11.013,82	Secretaria de Gobierno	Maquinaria y equipo
1110102000	1	0	0	110 4 3 7 0	-95.139,00	Secretaria de Gobierno	Maquinaria y equipo
1110102000	1	0	0	110 5 1 4 0	-248.520,00	Secretaria de Gobierno	Transferencias al sector privado para financiar gastos

1110102000	1	0	0	110 5 1 7 0	-191.754,59	Secretaria de Gobierno	corrientes Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
1110102000	30	0	0	110 1 2 1 0	-277.913,28	Secretaria de Gobierno	Personal temporario
1110102000	30	0	0	110 1 2 3 0	-26.124,84	Secretaria de Gobierno	Personal temporario
1110102000	30	0	0	110 1 2 5 1	-36.484,58	Secretaria de Gobierno	Personal temporario
1110102000	30	0	0	110 1 2 5 2	-14.593,81	Secretaria de Gobierno	Personal temporario
1110102000	30	0	0	110 1 2 6 0	-15.000,00	Secretaria de Gobierno	Personal temporario
1110102000	30	0	0	110 2 1 4 0	-473,00	Secretaria de Gobierno	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110102000	30	0	0	110 2 1 5 0	-42.711,00	Secretaria de Gobierno	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110102000	30	0	0	110 2 2 3 0	-2.300,00	Secretaria de Gobierno	Textiles y vestuario
1110102000	30	0	0	110 2 3 1 0	-534,00	Secretaria de Gobierno	Productos de papel, cartón e impresos
1110102000	30	0	0	110 2 3 4 0	-2.240,48	Secretaria de Gobierno	Productos de papel, cartón e impresos
1110102000	30	0	0	110 2 5 2 0	-1.238,00	Secretaria de Gobierno	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110102000	30	0	0	110 2 5 5 0	-23.215,00	Secretaria de Gobierno	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110102000	30	0	0	110 2 5 8 0	-3.799,46	Secretaria de Gobierno	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110102000	30	0	0	110 2 5 9 0	-14.973,00	Secretaria de Gobierno	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110102000	30	0	0	110 2 6 9 0	-10.359,66	Secretaria de Gobierno	Productos de minerales no metálicos
1110102000	30	0	0	110 2 7 1 0	-175.672,64	Secretaria de Gobierno	productos metálicos
1110102000	30	0	0	110 2 7 2 0	-300,00	Secretaria de Gobierno	productos metálicos
1110102000	30	0	0	110 2 7 5 0	-1.684,00	Secretaria de Gobierno	productos metálicos
1110102000	30	0	0	110 2 7 9 0	-458.973,80	Secretaria de Gobierno	productos metálicos
1110102000	30	0	0	110 2 8 4 0	-154,77	Secretaria de Gobierno	Minerales
1110102000	30	0	0	110 2 8 9 0	-660,24	Secretaria de Gobierno	Minerales
1110102000	30	0	0	110 2 9 1 0	-1.925,00	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
1110102000	30	0	0	110 2 9 2 0	-3.450,12	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
1110102000	30	0	0	110 2 9 4 0	-640,00	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
1110102000	30	0	0	110 2 9 5 0	-1.275,00	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
1110102000	30	0	0	110 2 9 6 0	-14.604,74	Secretaria de	Otros bienes de consumo



BOLETÍN OFICIAL

1110102000	30	0	0	110	3	1	1	0	-21.818,25	Gobierno	Secretaria de Gobierno	Servicios básicos
1110102000	30	0	0	110	3	3	6	0	-9.600,00	Secretaria de Gobierno	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110102000	30	0	0	110	3	5	1	0	-529,00	Secretaria de Gobierno	Secretaria de Gobierno	Servicios comerciales y financieros
1110102000	30	0	0	110	3	9	9	0	-1.600,00	Secretaria de Gobierno	Secretaria de Gobierno	Otros servicios
1110102000	30	0	0	110	4	2	1	0	-4.890,00	Secretaria de Gobierno	Secretaria de Gobierno	Construcciones
1110102000	30	0	0	110	4	3	8	0	-110.000,00	Secretaria de Gobierno	Secretaria de Gobierno	Maquinaria y equipo
1110102000	30	0	0	110	4	3	9	0	-65.579,00	Secretaria de Gobierno	Secretaria de Gobierno	Maquinaria y equipo
1110102000	30	0	0	110	5	1	4	0	-40.000,00	Secretaria de Gobierno	Secretaria de Gobierno	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
1110102000	33	0	0	110	1	1	7	0	-7.000,00	Secretaria de Gobierno	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
1110102000	33	0	0	110	2	5	4	0	-871,19	Secretaria de Gobierno	Secretaria de Gobierno	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110102000	33	0	0	110	2	5	5	0	-414,43	Secretaria de Gobierno	Secretaria de Gobierno	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110102000	33	0	0	110	2	6	2	0	-2.500,00	Secretaria de Gobierno	Secretaria de Gobierno	Productos de minerales no metálicos
1110102000	33	0	0	110	2	6	9	0	-4.140,00	Secretaria de Gobierno	Secretaria de Gobierno	Productos de minerales no metálicos
1110102000	33	0	0	110	2	7	1	0	-11.660,00	Secretaria de Gobierno	Secretaria de Gobierno	productos metálicos
1110102000	33	0	0	110	2	7	5	0	-706,00	Secretaria de Gobierno	Secretaria de Gobierno	productos metálicos
1110102000	33	0	0	110	2	7	9	0	-9.800,00	Secretaria de Gobierno	Secretaria de Gobierno	productos metálicos
1110102000	33	0	0	110	2	9	6	0	-34.140,00	Secretaria de Gobierno	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
1110102000	33	0	0	110	3	1	4	0	-35.076,35	Secretaria de Gobierno	Secretaria de Gobierno	Servicios básicos
1110102000	33	0	0	110	3	3	3	0	-20.000,00	Secretaria de Gobierno	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110102000	33	0	0	110	3	3	9	0	-12.600,00	Secretaria de Gobierno	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110102000	33	0	0	110	3	4	2	0	-14.000,00	Secretaria de Gobierno	Secretaria de Gobierno	Servicios técnicos y profesionales
1110102000	33	0	0	110	3	4	9	0	-22.000,00	Secretaria de Gobierno	Secretaria de Gobierno	Servicios técnicos y profesionales
1110102000	33	0	0	110	3	5	9	0	-27.000,00	Secretaria de Gobierno	Secretaria de Gobierno	Servicios comerciales y financieros
1110102000	33	0	0	110	5	1	3	0	-163.494,24	Secretaria de Gobierno	Secretaria de Gobierno	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
1110102000	35	0	0	110	1	6	0	0	-1.021,64	Secretaria de Gobierno	Secretaria de Gobierno	Beneficios y compensaciones
1110102000	35	0	0	110	2	1	5	0	-153.810,00	Secretaria de Gobierno	Secretaria de Gobierno	Productos alimenticios agropecuarios y forestales



BOLETÍN OFICIAL

1110102000	35	0	0	110	2	5	9	0	-44.974,64	Secretaria de Gobierno	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110102000	35	0	0	110	2	7	1	0	-14.749,00	Secretaria de Gobierno	productos metálicos
1110102000	35	0	0	110	2	7	9	0	-1.580,00	Secretaria de Gobierno	productos metálicos
1110102000	35	0	0	110	2	9	5	0	-122,51	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
1110102000	35	0	0	110	2	9	6	0	-27.490,00	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
1110102000	35	0	0	110	3	1	4	0	-5.742,72	Secretaria de Gobierno	Servicios básicos
1110102000	35	0	0	110	3	3	1	0	-7.500,00	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110102000	35	0	0	110	3	3	3	0	-5.550,00	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110102000	35	0	0	110	3	3	9	0	-20.200,00	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110102000	50	0	0	110	1	2	1	0	-751.317,43	Secretaria de Gobierno	Personal temporario
1110102000	50	0	0	110	1	2	3	0	-50.170,14	Secretaria de Gobierno	Personal temporario
1110102000	50	0	0	110	1	2	5	1	-91.755,97	Secretaria de Gobierno	Personal temporario
1110102000	50	0	0	110	1	2	5	2	-38.471,46	Secretaria de Gobierno	Personal temporario
1110102000	50	0	0	110	1	2	6	0	-87.000,00	Secretaria de Gobierno	Personal temporario
1110102000	50	0	0	110	1	4	0	0	-18.807,00	Secretaria de Gobierno	Asignaciones familiares
1110102000	50	0	0	110	2	2	1	0	-2.450,00	Secretaria de Gobierno	Textiles y vestuario
1110102000	50	0	0	110	2	2	2	0	-1.594,89	Secretaria de Gobierno	Textiles y vestuario
1110102000	50	0	0	110	2	3	1	0	-164,03	Secretaria de Gobierno	Productos de papel, cartón e impresos
1110102000	50	0	0	110	2	3	4	0	-380,00	Secretaria de Gobierno	Productos de papel, cartón e impresos
1110102000	50	0	0	110	2	3	9	0	-113,00	Secretaria de Gobierno	Productos de papel, cartón e impresos
1110102000	50	0	0	110	2	5	9	0	-396,00	Secretaria de Gobierno	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110102000	50	0	0	110	2	7	2	0	-650,00	Secretaria de Gobierno	productos metálicos
1110102000	50	0	0	110	2	7	5	0	-796,00	Secretaria de Gobierno	productos metálicos
1110102000	50	0	0	110	2	9	2	0	-3.739,49	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
1110102000	50	0	0	110	2	9	4	0	-2.260,79	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
1110102000	50	0	0	110	3	3	3	0	-1.500,00	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110102000	50	0	0	110	3	3	9	0	-20.400,00	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110102000	50	0	0	110	3	5	1	0	-5.190,00	Secretaria de	Servicios comerciales y



BOLETÍN OFICIAL

1110102000	50	0	0	110 3 5 3 0	-39.390,00	Gobierno Secretaria de Gobierno	financieros Servicios comerciales y financieros
1110102000	50	0	0	110 4 3 9 0	-4.400,00	Secretaria de Gobierno	Maquinaria y equipo
1110102000	50	0	0	110 5 1 7 0	-10.000,00	Secretaria de Gobierno	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
1110102000	52	0	0	110 1 1 1 0	-103.352,13	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
1110102000	52	0	0	110 1 1 3 0	-89.475,59	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
1110102000	52	0	0	110 2 1 9 0	-470,00	Secretaria de Gobierno	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110102000	52	0	0	110 2 6 2 0	-650,00	Secretaria de Gobierno	Productos de minerales no metálicos
1110102000	52	0	0	110 2 9 3 0	-21.712,31	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
1110102000	52	0	0	110 2 9 6 0	-1.366,29	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
1110102000	52	0	0	110 3 3 1 0	-20.000,00	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110103000	1	0	0	110 1 1 3 0	-317.254,14	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Personal permanente
1110103000	1	0	0	110 1 2 1 0	-885.816,27	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Personal temporario
1110103000	1	0	0	110 1 2 2 0	-225.653,74	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Personal temporario
1110103000	1	0	0	110 1 2 5 1	-133.098,13	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Personal temporario
1110103000	1	0	0	110 1 2 5 2	-28.593,29	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Personal temporario
1110103000	1	0	0	110 1 2 6 0	-37.500,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Personal temporario
1110103000	1	0	0	110 1 6 0 0	-24.044,23	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Beneficios y compensaciones
1110103000	1	0	0	110 2 3 1 0	-170,01	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Productos de papel, cartón e impresos
1110103000	1	0	0	110 2 4 3 0	-60.800,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Productos de cuero y caucho
1110103000	1	0	0	110 2 5 5 0	-1.938,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110103000	1	0	0	110 2 5 6 0	-8.410,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Productos químicos, combustibles y lubricantes

BOLETÍN OFICIAL

1110103000	1	0	0	110 2 5 8 0	-448,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110103000	1	0	0	110 2 7 4 0	-37.000,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	productos metálicos
1110103000	1	0	0	110 2 7 5 0	-3.043,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	productos metálicos
1110103000	1	0	0	110 2 7 9 0	-243,75	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	productos metálicos
1110103000	1	0	0	110 2 9 1 0	-2.080,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Otros bienes de consumo
1110103000	1	0	0	110 2 9 2 0	-6.064,54	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Otros bienes de consumo
1110103000	1	0	0	110 2 9 3 0	-4.934,23	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Otros bienes de consumo
1110103000	1	0	0	110 2 9 4 0	-1.380,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Otros bienes de consumo
1110103000	1	0	0	110 2 9 6 0	-83.500,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Otros bienes de consumo
1110103000	1	0	0	110 2 9 9 0	-13.359,02	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Otros bienes de consumo
1110103000	1	0	0	110 3 1 1 0	-7.842.382,75	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Servicios básicos
1110103000	1	0	0	110 3 1 4 0	-40.219,05	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Servicios básicos
1110103000	1	0	0	110 3 3 1 0	-4.700,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110103000	1	0	0	110 3 3 3 0	-21.000,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110103000	1	0	0	110 3 3 6 0	-29.700,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110103000	1	0	0	110 3 3 9 0	-9.100,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110103000	1	0	0	110 3 4 9 0	-69.920,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Servicios técnicos y profesionales
1110103000	1	0	0	110 3 5 9 0	-28.260,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Servicios comerciales y financieros
1110103000	1	0	0	110 3 9 3 0	-35.235,00	Secretaria de	Otros servicios



BOLETÍN OFICIAL

1110103000	1	0	0	110 4 3 7 0	-761,20	Obras y Servicios Publicos Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Maquinaria y equipo
1110103000	1	0	0	110 4 3 9 0	-3.499,00	Obras y Servicios Publicos Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Maquinaria y equipo
1110103000	51	52	0	110 2 3 4 0	-635,64	Obras y Servicios Publicos Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Productos de papel, cartón e impresos
1110103000	51	52	0	110 2 5 5 0	-2.527,85	Obras y Servicios Publicos Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110103000	51	52	0	110 2 7 5 0	-374,76	Obras y Servicios Publicos Secretaria de Obras y Servicios Publicos	productos metálicos
1110103000	51	52	0	110 3 3 9 0	-132.000,00	Obras y Servicios Publicos Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110103000	51	52	0	110 3 4 9 0	-21.000,00	Obras y Servicios Publicos Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Servicios técnicos y profesionales
1110103000	51	53	0	110 2 1 5 0	-67.584,60	Obras y Servicios Publicos Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110103000	51	53	0	110 2 6 1 0	-4.792,00	Obras y Servicios Publicos Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Productos de minerales no metálicos
1110103000	51	53	0	110 2 6 5 0	-2.670,00	Obras y Servicios Publicos Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Productos de minerales no metálicos
1110103000	51	53	0	110 2 7 1 0	-410,00	Obras y Servicios Publicos Secretaria de Obras y Servicios Publicos	productos metálicos
1110103000	51	53	0	110 2 7 9 0	-2.840,00	Obras y Servicios Publicos Secretaria de Obras y Servicios Publicos	productos metálicos
1110103000	51	53	0	110 2 8 4 0	-560,00	Obras y Servicios Publicos Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Minerales
1110103000	51	53	0	110 2 9 3 0	-790,00	Obras y Servicios Publicos Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Otros bienes de consumo
1110103000	51	53	0	110 2 9 9 0	-15.900,00	Obras y Servicios Publicos Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Otros bienes de consumo
1110103000	51	53	0	110 3 3 1 0	-100.000,00	Obras y Servicios Publicos Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110103000	51	53	0	110 4 3 9 0	-17.600,00	Obras y Servicios Publicos Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Maquinaria y equipo
1110103000	51	54	0	110 2 3 4 0	-1.148,49	Obras y Servicios Publicos Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Productos de papel, cartón e impresos



BOLETÍN OFICIAL

1110103000	51	54	0	110	2	3	9	0	-305,14	Publicos Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Productos de papel, cartón e impresos
1110103000	51	54	0	110	2	5	5	0	-30.225,68	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110103000	51	54	0	110	2	5	8	0	-9.500,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110103000	51	54	0	110	2	5	9	0	-1.652,62	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110103000	51	54	0	110	2	6	1	0	-99.220,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Productos de minerales no metálicos
1110103000	51	54	0	110	2	6	5	0	-55.140,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Productos de minerales no metálicos
1110103000	51	54	0	110	2	7	5	0	-12.823,75	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	productos metálicos
1110103000	51	54	0	110	2	7	9	0	-21.300,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	productos metálicos
1110103000	51	54	0	110	2	8	4	0	-10.080,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Minerales
1110103000	51	54	0	110	2	9	1	0	-1.093,59	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Otros bienes de consumo
1110103000	51	54	0	110	2	9	6	0	-294,63	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Otros bienes de consumo
1110103000	51	54	0	110	2	9	9	0	-19.500,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Otros bienes de consumo
1110103000	51	54	0	110	3	3	1	0	-405.000,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110103000	51	66	0	110	2	6	5	0	-16.050,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Productos de minerales no metálicos
1110103000	51	66	0	110	2	7	1	0	-650,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	productos metálicos
1110103000	51	66	0	110	2	8	4	0	-760,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Minerales
1110103000	51	66	0	110	2	9	9	0	-1.630,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Otros bienes de consumo
1110103000	51	66	0	110	3	3	1	0	-24.000,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Mantenimiento, reparación y limpieza



BOLETÍN OFICIAL

1110103000	51	70	0	110	2	3	4	0	-8.136,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Productos de papel, cartón e impresos
1110103000	51	70	0	110	2	3	9	0	-2.820,07	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Productos de papel, cartón e impresos
1110103000	51	70	0	110	2	5	5	0	-22.949,24	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110103000	51	70	0	110	2	7	5	0	-2.778,28	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	productos metálicos
1110103000	51	70	0	110	2	9	1	0	-924,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Otros bienes de consumo
1110103000	51	70	0	110	3	3	1	0	-59.700,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110103000	51	71	0	110	2	5	1	0	-2.150,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110103000	51	71	0	110	2	5	9	0	-6.498,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110103000	51	71	0	110	2	6	5	0	-26.441,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Productos de minerales no metálicos
1110103000	51	71	0	110	2	7	2	0	-2.871,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	productos metálicos
1110103000	51	71	0	110	2	7	9	0	-21.951,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	productos metálicos
1110103000	51	71	0	110	2	8	4	0	-320,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Minerales
1110103000	51	71	0	110	2	9	3	0	-2.729,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Otros bienes de consumo
1110103000	51	71	0	110	2	9	9	0	-1.338,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Otros bienes de consumo
1110103000	51	71	0	110	3	3	1	0	-101.800,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110103000	51	74	0	110	2	7	9	0	-3.024,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	productos metálicos
1110103000	51	74	0	110	3	3	1	0	-8.500,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110103000	51	74	0	110	3	3	6	0	-12.000,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110103000	51	74	0	110	4	2	1	0	-144.550,00	Secretaria de	Construcciones



BOLETÍN OFICIAL

1110103000	51	79	0	110	2	3	9	0	-2.400,00	Obras y Servicios Publicos Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Productos de papel, cartón e impresos
1110103000	51	79	0	110	2	6	4	0	-153.236,83	Obras y Servicios Publicos Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Productos de minerales no metálicos
1110103000	51	79	0	110	2	6	5	0	-313.741,47	Obras y Servicios Publicos Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Productos de minerales no metálicos
1110103000	51	79	0	110	2	6	9	0	-12.068,81	Obras y Servicios Publicos Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Productos de minerales no metálicos
1110103000	51	79	0	110	2	7	1	0	-752,80	Obras y Servicios Publicos Secretaria de Obras y Servicios Publicos	productos metálicos
1110103000	51	79	0	110	2	7	2	0	-4.630,60	Obras y Servicios Publicos Secretaria de Obras y Servicios Publicos	productos metálicos
1110103000	51	79	0	110	2	7	9	0	-51.879,73	Obras y Servicios Publicos Secretaria de Obras y Servicios Publicos	productos metálicos
1110103000	51	79	0	110	2	8	4	0	-11.501,15	Obras y Servicios Publicos Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Minerales
1110103000	51	79	0	110	2	9	9	0	-32.216,34	Obras y Servicios Publicos Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Otros bienes de consumo
1110103000	51	80	81	110	2	1	4	0	-2.139,00	Obras y Servicios Publicos Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110103000	51	80	81	110	2	1	5	0	-15.730,00	Obras y Servicios Publicos Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110103000	51	80	81	110	2	3	4	0	-286,00	Obras y Servicios Publicos Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Productos de papel, cartón e impresos
1110103000	51	80	81	110	2	3	9	0	-17.600,00	Obras y Servicios Publicos Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Productos de papel, cartón e impresos
1110103000	51	80	81	110	2	4	3	0	-427,00	Obras y Servicios Publicos Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Productos de cuero y caucho
1110103000	51	80	81	110	2	5	5	0	-7.992,00	Obras y Servicios Publicos Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110103000	51	80	81	110	2	5	6	0	-442,00	Obras y Servicios Publicos Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110103000	51	80	81	110	2	5	8	0	-560,00	Obras y Servicios Publicos Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110103000	51	80	81	110	2	6	1	0	-4.065,00	Obras y Servicios Publicos Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Productos de minerales no metálicos



BOLETÍN OFICIAL

1110103000	51	80	81	110	2	6	5	0	-5.515,56	Publicos Secretaria de Obras y Servicios	Productos de minerales no metálicos
1110103000	51	80	81	110	2	7	1	0	-7.580,19	Publicos Secretaria de Obras y Servicios	productos metálicos
1110103000	51	80	81	110	2	7	2	0	-9.207,04	Publicos Secretaria de Obras y Servicios	productos metálicos
1110103000	51	80	81	110	2	7	4	0	-64.000,00	Publicos Secretaria de Obras y Servicios	productos metálicos
1110103000	51	80	81	110	2	7	5	0	-12.897,00	Publicos Secretaria de Obras y Servicios	productos metálicos
1110103000	51	80	81	110	2	7	9	0	-7.884,92	Publicos Secretaria de Obras y Servicios	productos metálicos
1110103000	51	80	81	110	2	8	4	0	-270,00	Publicos Secretaria de Obras y Servicios	Minerales
1110103000	51	80	81	110	2	9	2	0	-291,00	Publicos Secretaria de Obras y Servicios	Otros bienes de consumo
1110103000	51	80	81	110	2	9	3	0	-496.505,62	Publicos Secretaria de Obras y Servicios	Otros bienes de consumo
1110103000	51	80	81	110	2	9	6	0	-3.209,45	Publicos Secretaria de Obras y Servicios	Otros bienes de consumo
1110103000	51	80	81	110	2	9	9	0	-12.848,52	Publicos Secretaria de Obras y Servicios	Otros bienes de consumo
1110103000	51	80	81	110	3	2	2	0	-600,00	Publicos Secretaria de Obras y Servicios	Alquileres y derechos
1110103000	51	80	81	110	3	3	1	0	-207.805,00	Publicos Secretaria de Obras y Servicios	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110103000	51	87	0	110	3	3	1	0	-280.000,00	Publicos Secretaria de Obras y Servicios	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110103000	51	87	0	110	4	2	1	0	-1.403.077,02	Publicos Secretaria de Obras y Servicios	Construcciones
1110103000	51	92	7	110	4	2	1	0	-42.950,00	Publicos Secretaria de Obras y Servicios	Construcciones
1110103000	51	94	0	110	4	2	2	0	-449.861,03	Publicos Secretaria de Obras y Servicios	Construcciones
1110104000	16	0	0	110	1	2	1	0	-1.542.648,60	Publicos Secretaria de Salud	Personal temporario
1110104000	16	0	0	110	1	2	2	0	-389.702,82	Publicos Secretaria de	Personal temporario



BOLETÍN OFICIAL

1110104000	16	0	0	110	2	1	5	0	-165,00	Salud Secretaria de Salud	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110104000	16	0	0	110	2	2	1	0	-19.405,12	Secretaria de Salud	Textiles y vestuario
1110104000	16	0	0	110	2	2	2	0	-41.901,27	Secretaria de Salud	Textiles y vestuario
1110104000	16	0	0	110	2	3	4	0	-165,00	Secretaria de Salud	Productos de papel, cartón e impresos
1110104000	16	0	0	110	2	4	3	0	-486.399,00	Secretaria de Salud	Productos de cuero y caucho
1110104000	16	0	0	110	2	4	4	0	-331.200,00	Secretaria de Salud	Productos de cuero y caucho
1110104000	16	0	0	110	2	5	5	0	-660,10	Secretaria de Salud	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110104000	16	0	0	110	2	5	7	0	-95.798,00	Secretaria de Salud	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110104000	16	0	0	110	2	5	8	0	-22.871,23	Secretaria de Salud	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110104000	16	0	0	110	2	7	1	0	-82.139,36	Secretaria de Salud	productos metálicos
1110104000	16	0	0	110	2	7	2	0	-1.250,00	Secretaria de Salud	productos metálicos
1110104000	16	0	0	110	2	7	5	0	-2.896,96	Secretaria de Salud	productos metálicos
1110104000	16	0	0	110	2	8	9	0	-28.005,45	Secretaria de Salud	Minerales
1110104000	16	0	0	110	2	9	1	0	-1.746,03	Secretaria de Salud	Otros bienes de consumo
1110104000	16	0	0	110	2	9	3	0	-718,00	Secretaria de Salud	Otros bienes de consumo
1110104000	16	0	0	110	2	9	4	0	-13.115,00	Secretaria de Salud	Otros bienes de consumo
1110104000	16	0	0	110	2	9	5	0	-25.120,00	Secretaria de Salud	Otros bienes de consumo
1110104000	16	0	0	110	2	9	9	0	-100.831,00	Secretaria de Salud	Otros bienes de consumo
1110104000	16	0	0	110	3	1	5	0	-830,00	Secretaria de Salud	Servicios básicos
1110104000	16	0	0	110	3	3	2	0	-14.100,00	Secretaria de Salud	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110104000	16	0	0	110	3	3	3	0	-99.818,75	Secretaria de Salud	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110104000	16	0	0	110	3	3	9	0	-6.800,00	Secretaria de Salud	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110104000	16	0	0	110	3	4	2	0	-12.000,00	Secretaria de Salud	Servicios técnicos y profesionales
1110104000	16	0	0	110	3	4	7	0	-2.600,00	Secretaria de Salud	Servicios técnicos y profesionales
1110104000	16	0	0	110	3	5	1	0	-17.975,35	Secretaria de Salud	Servicios comerciales y financieros
1110104000	16	0	0	110	3	5	9	0	-3.600,00	Secretaria de Salud	Servicios comerciales y financieros
1110104000	16	0	0	110	3	6	9	0	-6.000,00	Secretaria de Salud	Publicidad y propaganda



BOLETÍN OFICIAL

1110104000	16	0	0	110 3 7 2 0	-104.000,00	Secretaria de Salud	Pasajes y viáticos
1110104000	16	0	0	110 3 7 9 0	-3.903,00	Secretaria de Salud	Pasajes y viáticos
1110104000	16	0	0	110 3 9 3 0	-31.455,00	Secretaria de Salud	Otros servicios
1110104000	16	0	0	110 4 3 8 0	-15.113,84	Secretaria de Salud	Maquinaria y equipo
1110104000	17	0	0	110 1 2 1 0	-578.012,03	Secretaria de Salud	Personal temporario
1110104000	17	0	0	110 1 2 3 0	-35.523,39	Secretaria de Salud	Personal temporario
1110104000	17	0	0	110 1 2 5 1	-73.624,24	Secretaria de Salud	Personal temporario
1110104000	17	0	0	110 1 2 5 2	-29.449,70	Secretaria de Salud	Personal temporario
1110104000	17	0	0	110 1 2 6 0	-19.500,00	Secretaria de Salud	Personal temporario
1110104000	17	0	0	110 2 1 4 0	-590,00	Secretaria de Salud	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110104000	17	0	0	110 2 3 3 0	-6.180,00	Secretaria de Salud	Productos de papel, cartón e impresos
1110104000	17	0	0	110 2 3 9 0	-1.720,00	Secretaria de Salud	Productos de papel, cartón e impresos
1110104000	17	0	0	110 2 4 3 0	-163.944,00	Secretaria de Salud	Productos de cuero y caucho
1110104000	17	0	0	110 2 5 7 0	-5.092,98	Secretaria de Salud	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110104000	17	0	0	110 2 5 8 0	-45.337,06	Secretaria de Salud	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110104000	17	0	0	110 2 5 9 0	-8.780,00	Secretaria de Salud	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110104000	17	0	0	110 2 6 4 0	-151.999,14	Secretaria de Salud	Productos de minerales no metálicos
1110104000	17	0	0	110 2 9 9 0	-161.193,51	Secretaria de Salud	Otros bienes de consumo
1110104000	17	0	0	110 3 1 4 0	-12.569,85	Secretaria de Salud	Servicios básicos
1110104000	17	0	0	110 4 3 6 0	-10.400,00	Secretaria de Salud	Maquinaria y equipo
1110106000	1	0	0	110 1 1 3 0	-255.472,35	Secretaría de Desarrollo Social	Personal permanente
1110106000	1	0	0	110 1 1 6 1	-26.232,03	Secretaría de Desarrollo Social	Personal permanente
1110106000	1	0	0	110 1 1 6 2	-10.492,80	Secretaría de Desarrollo Social	Personal permanente
1110106000	1	0	0	110 5 1 4 0	-3.400,00	Secretaría de Desarrollo Social	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
1110106000	24	0	0	110 1 2 1 0	-149.328,66	Secretaría de Desarrollo Social	Personal temporario
1110106000	24	0	0	110 1 2 2 0	-8.624,63	Secretaría de Desarrollo Social	Personal temporario
1110106000	24	0	0	110 1 2 3 0	-16.684,77	Secretaría de Desarrollo Social	Personal temporario



BOLETÍN OFICIAL

1110106000	24	0	0	110	1	2	5	1	-19.921,61	Secretaría de Desarrollo Social	Personal temporario
1110106000	24	0	0	110	1	2	5	2	-7.968,64	Secretaría de Desarrollo Social	Personal temporario
1110106000	24	0	0	110	1	2	6	0	-7.500,00	Secretaría de Desarrollo Social	Personal temporario
1110106000	24	0	0	110	1	6	0	0	-31.726,71	Secretaría de Desarrollo Social	Beneficios y compensaciones
1110106000	24	0	0	110	2	1	1	0	-26.142,18	Secretaría de Desarrollo Social	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110106000	24	0	0	110	2	1	4	0	-984,00	Secretaría de Desarrollo Social	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110106000	24	0	0	110	2	1	5	0	-8.205,00	Secretaría de Desarrollo Social	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110106000	24	0	0	110	2	2	1	0	-760,00	Secretaría de Desarrollo Social	Textiles y vestuario
1110106000	24	0	0	110	2	2	3	0	-1.470,00	Secretaría de Desarrollo Social	Textiles y vestuario
1110106000	24	0	0	110	2	2	9	0	-2.548,08	Secretaría de Desarrollo Social	Textiles y vestuario
1110106000	24	0	0	110	2	3	1	0	-11.098,01	Secretaría de Desarrollo Social	Productos de papel, cartón e impresos
1110106000	24	0	0	110	2	3	9	0	-9.365,44	Secretaría de Desarrollo Social	Productos de papel, cartón e impresos
1110106000	24	0	0	110	2	4	3	0	-1.739,00	Secretaría de Desarrollo Social	Productos de cuero y caucho
1110106000	24	0	0	110	2	4	4	0	-1.990,00	Secretaría de Desarrollo Social	Productos de cuero y caucho
1110106000	24	0	0	110	2	5	1	0	-462,00	Secretaría de Desarrollo Social	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110106000	24	0	0	110	2	5	5	0	-16.304,61	Secretaría de Desarrollo Social	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110106000	24	0	0	110	2	5	6	0	-35.989,00	Secretaría de Desarrollo Social	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110106000	24	0	0	110	2	5	7	0	-2.659,46	Secretaría de Desarrollo Social	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110106000	24	0	0	110	2	5	8	0	-147,00	Secretaría de Desarrollo Social	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110106000	24	0	0	110	2	6	4	0	-15.600,00	Secretaría de Desarrollo Social	Productos de minerales no metálicos
1110106000	24	0	0	110	2	6	5	0	-62.810,00	Secretaría de Desarrollo Social	Productos de minerales no metálicos
1110106000	24	0	0	110	2	6	9	0	-61.500,00	Secretaría de Desarrollo Social	Productos de minerales no metálicos
1110106000	24	0	0	110	2	7	1	0	-2.480,00	Secretaría de Desarrollo Social	productos metálicos
1110106000	24	0	0	110	2	7	2	0	-679,50	Secretaría de Desarrollo Social	productos metálicos
1110106000	24	0	0	110	2	7	5	0	-12.160,62	Secretaría de Desarrollo Social	productos metálicos
1110106000	24	0	0	110	2	8	9	0	-4.970,00	Secretaría de Desarrollo Social	Minerales
1110106000	24	0	0	110	2	9	1	0	-7.024,63	Secretaría de Desarrollo Social	Otros bienes de consumo
1110106000	24	0	0	110	2	9	2	0	-14.733,73	Secretaría de	Otros bienes de consumo



BOLETÍN OFICIAL

1110106000	24	0	0	110 2 9 4 0	-3.175,00	Desarrollo Social Secretaría de Desarrollo Social	Otros bienes de consumo
1110106000	24	0	0	110 2 9 5 0	-9.336,12	Secretaría de Desarrollo Social	Otros bienes de consumo
1110106000	24	0	0	110 2 9 9 0	-52.788,06	Secretaría de Desarrollo Social	Otros bienes de consumo
1110106000	24	0	0	110 3 3 3 0	-5.500,00	Secretaría de Desarrollo Social	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110106000	24	0	0	110 3 3 9 0	-16.370,00	Secretaría de Desarrollo Social	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110106000	24	0	0	110 3 5 1 0	-160,00	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios comerciales y financieros
1110106000	24	0	0	110 3 5 9 0	-6.440,00	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios comerciales y financieros
1110106000	24	0	0	110 3 7 1 0	-2.640,00	Secretaría de Desarrollo Social	Pasajes y viáticos
1110106000	24	0	0	110 3 7 9 0	-120,00	Secretaría de Desarrollo Social	Pasajes y viáticos
1110106000	24	0	0	110 4 3 7 0	-8.290,00	Secretaría de Desarrollo Social	Maquinaria y equipo
1110106000	24	0	0	110 4 3 9 0	-8.997,00	Secretaría de Desarrollo Social	Maquinaria y equipo
1110106000	24	0	0	110 5 1 4 0	-49.977,88	Secretaría de Desarrollo Social	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
1110106000	24	0	0	110 5 1 7 0	-49.227,00	Secretaría de Desarrollo Social	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
1110106000	24	0	0	110 5 3 6 0	-43.500,00	Secretaría de Desarrollo Social	Transferencias al Sector Público Nacional, al Sector Público Provincial y al Sector Público Municipal para financiar gastos corrientes
1110106000	25	0	0	110 1 1 1 0	-114.819,78	Secretaría de Desarrollo Social	Personal permanente
1110106000	25	0	0	110 1 1 3 0	-61.607,72	Secretaría de Desarrollo Social	Personal permanente
1110106000	25	0	0	110 1 1 4 0	-15.027,09	Secretaría de Desarrollo Social	Personal permanente
1110106000	25	0	0	110 1 1 6 1	-22.974,55	Secretaría de Desarrollo Social	Personal permanente
1110106000	25	0	0	110 1 1 6 2	-9.189,82	Secretaría de Desarrollo Social	Personal permanente
1110106000	25	0	0	110 1 1 7 0	-10.000,00	Secretaría de Desarrollo Social	Personal permanente
1110106000	25	0	0	110 1 3 1 0	-32.833,85	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios extraordinarios
1110106000	25	0	0	110 1 4 0 0	-96.209,00	Secretaría de Desarrollo Social	Asignaciones familiares
1110106000	25	0	0	110 2 1 1 0	-1.240,00	Secretaría de Desarrollo Social	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110106000	25	0	0	110 2 9 2 0	-1.016,00	Secretaría de Desarrollo Social	Otros bienes de consumo
1110106000	25	0	0	110 2 9 6 0	-140,00	Secretaría de	Otros bienes de consumo



BOLETÍN OFICIAL

							Desarrollo Social				
1110106000	25	0	0	110	3	1	1	0	-21.004,08	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios básicos
1110106000	25	0	0	110	3	1	3	0	-35.799,12	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios básicos
1110106000	25	0	0	110	3	1	4	0	-5.978,56	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios básicos
1110106000	25	0	0	110	3	3	9	0	-500,00	Secretaría de Desarrollo Social	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110106000	43	0	0	110	3	1	4	0	-3.820,03	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios básicos
1110107000	93	0	0	110	7	6	1	0	-6.000,00	Servicios de la deuda	Disminución de cuentas y documentos a pagar
1110108000	29	0	0	110	1	2	1	0	-203.676,20	Secretaria de Producción	Personal temporario
1110108000	29	0	0	110	1	2	3	0	-4.757,63	Secretaria de Producción	Personal temporario
1110108000	29	0	0	110	1	2	5	1	-16.168,01	Secretaria de Producción	Personal temporario
1110108000	29	0	0	110	1	2	6	0	-10.500,00	Secretaria de Producción	Personal temporario
1110108000	29	0	0	110	1	6	0	0	-5.618,66	Secretaria de Producción	Beneficios y compensaciones
1110108000	29	0	0	110	2	1	1	0	-10.768,92	Secretaria de Producción	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110108000	29	0	0	110	2	1	4	0	-342,00	Secretaria de Producción	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110108000	29	0	0	110	2	2	1	0	-1.960,00	Secretaria de Producción	Textiles y vestuario
1110108000	29	0	0	110	2	3	1	0	-798,02	Secretaria de Producción	Productos de papel, cartón e impresos
1110108000	29	0	0	110	2	3	3	0	-72.556,00	Secretaria de Producción	Productos de papel, cartón e impresos
1110108000	29	0	0	110	2	3	9	0	-25.296,20	Secretaria de Producción	Productos de papel, cartón e impresos
1110108000	29	0	0	110	2	5	5	0	-1.739,50	Secretaria de Producción	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110108000	29	0	0	110	2	5	8	0	-41,56	Secretaria de Producción	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110108000	29	0	0	110	2	7	4	0	-756,00	Secretaria de Producción	productos metálicos
1110108000	29	0	0	110	2	7	5	0	-405,00	Secretaria de Producción	productos metálicos
1110108000	29	0	0	110	2	7	9	0	-127,88	Secretaria de Producción	productos metálicos
1110108000	29	0	0	110	2	9	2	0	-4.978,94	Secretaria de Producción	Otros bienes de consumo
1110108000	29	0	0	110	2	9	4	0	-4.873,52	Secretaria de Producción	Otros bienes de consumo
1110108000	29	0	0	110	2	9	5	0	-1.400,00	Secretaria de Producción	Otros bienes de consumo
1110108000	29	0	0	110	2	9	6	0	-5.250,33	Secretaria de Producción	Otros bienes de consumo
1110108000	29	0	0	110	3	2	1	0	-3.000,00	Secretaria de Producción	Alquileres y derechos



BOLETÍN OFICIAL

1110108000	29	0	0	110	3	3	1	0	-35.713,00	Secretaria de Producción	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110108000	29	0	0	110	3	3	5	0	-15.500,00	Secretaria de Producción	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110108000	29	0	0	110	3	3	6	0	-24.406,00	Secretaria de Producción	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110108000	29	0	0	110	3	3	9	0	-12.388,00	Secretaria de Producción	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110108000	29	0	0	110	3	9	9	0	-73.000,00	Secretaria de Producción	Otros servicios
1110108000	29	0	0	110	4	3	3	0	-46.600,00	Secretaria de Producción	Maquinaria y equipo
1110108000	29	0	0	110	4	3	7	0	-13.500,00	Secretaria de Producción	Maquinaria y equipo
1110108000	29	0	0	110	4	3	9	0	-7.600,00	Secretaria de Producción	Maquinaria y equipo
1110108000	29	0	0	110	5	1	4	0	-57.833,91	Secretaria de Producción	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
1110108000	30	0	0	110	3	4	9	0	-49.200,00	Secretaria de Producción	Servicios técnicos y profesionales
1110109000	28	0	0	110	1	2	1	0	-142.793,80	Secretaria de Deportes	Personal temporario
1110109000	28	0	0	110	1	2	3	0	-36.855,93	Secretaria de Deportes	Personal temporario
1110109000	28	0	0	110	1	2	6	0	-51.000,00	Secretaria de Deportes	Personal temporario
1110109000	28	0	0	110	1	3	1	0	-256.778,48	Secretaria de Deportes	Servicios extraordinarios
1110109000	28	0	0	110	2	1	5	0	-7.200,00	Secretaria de Deportes	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110109000	28	0	0	110	2	1	9	0	-360,00	Secretaria de Deportes	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110109000	28	0	0	110	2	2	2	0	-125.800,00	Secretaria de Deportes	Textiles y vestuario
1110109000	28	0	0	110	2	4	2	0	-8.000,00	Secretaria de Deportes	Productos de cuero y caucho
1110109000	28	0	0	110	2	5	8	0	-240,00	Secretaria de Deportes	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110109000	28	0	0	110	2	5	9	0	-5.800,00	Secretaria de Deportes	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110109000	28	0	0	110	2	7	1	0	-2.110,00	Secretaria de Deportes	productos metálicos
1110109000	28	0	0	110	2	9	1	0	-310,00	Secretaria de Deportes	Otros bienes de consumo
1110109000	28	0	0	110	3	1	1	0	-31.714,16	Secretaria de Deportes	Servicios básicos
1110109000	28	0	0	110	3	3	6	0	-9.100,00	Secretaria de Deportes	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110109000	28	0	0	110	3	5	1	0	-2.388,54	Secretaria de Deportes	Servicios comerciales y financieros
1110109000	28	0	0	110	3	9	9	0	-49.994,00	Secretaria de Deportes	Otros servicios
1110109000	28	0	0	110	4	2	1	0	-7.000,00	Secretaria de Deportes	Construcciones



BOLETÍN OFICIAL

1110109000	28	0	0	110 5 1 7 0	-50.000,00	Secretaria de Deportes	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
1110109000	46	0	0	110 1 1 7 0	-133,34	Secretaria de Deportes	Personal permanente
1110109000	46	0	0	110 1 2 1 0	-10.600,00	Secretaria de Deportes	Personal temporario
1110109000	46	0	0	110 1 2 3 0	-566,67	Secretaria de Deportes	Personal temporario
1110109000	46	0	0	110 1 2 5 1	-1.340,00	Secretaria de Deportes	Personal temporario
1110109000	46	0	0	110 1 2 5 2	-536,00	Secretaria de Deportes	Personal temporario
1110109000	46	0	0	110 1 2 6 0	-6.000,00	Secretaria de Deportes	Personal temporario
1110109000	46	0	0	110 1 4 0 0	-28.142,00	Secretaria de Deportes	Asignaciones familiares
1110111000	23	0	0	110 1 1 7 0	-1.000,00	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Personal permanente
1110111000	23	0	0	110 1 2 1 0	-29.742,56	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Personal temporario
1110111000	23	0	0	110 1 2 5 1	-3.569,11	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Personal temporario
1110111000	23	0	0	110 1 2 5 2	-1.427,65	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Personal temporario
1110111000	23	0	0	110 1 2 6 0	-3.000,00	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Personal temporario
1110111000	23	0	0	110 1 3 1 0	-6.005,71	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Servicios extraordinarios
1110111000	23	0	0	110 3 3 2 0	-1.800,00	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110112000	1	0	0	110 1 2 2 0	-337.996,12	Secretaria de Hacienda	Personal temporario
1110112000	1	0	0	110 1 3 1 0	-15.511,55	Secretaria de Hacienda	Servicios extraordinarios
1110112000	1	0	0	110 2 1 4 0	-127,00	Secretaria de Hacienda	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110112000	1	0	0	110 2 3 2 0	-12.300,00	Secretaria de Hacienda	Productos de papel, cartón e impresos
1110112000	1	0	0	110 2 3 4 0	-228.564,16	Secretaria de Hacienda	Productos de papel, cartón e impresos
1110112000	1	0	0	110 2 3 9 0	-41.374,00	Secretaria de Hacienda	Productos de papel, cartón e impresos
1110112000	1	0	0	110 2 5 2 0	-31.680,00	Secretaria de Hacienda	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110112000	1	0	0	110 2 5 4 0	-26.640,00	Secretaria de Hacienda	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110112000	1	0	0	110 2 5 9 0	-275,00	Secretaria de	Productos químicos,



BOLETÍN OFICIAL

1110112000	1	0	0	110 2 6 2 0	-218,01	Hacienda	combustibles y lubricantes
1110112000	1	0	0	110 2 9 1 0	-244.135,49	Secretaria de Hacienda	Productos de minerales no metálicos
1110112000	1	0	0	110 2 9 2 0	-851.483,09	Secretaria de Hacienda	Otros bienes de consumo
1110112000	1	0	0	110 2 9 3 0	-13.172,67	Secretaria de Hacienda	Otros bienes de consumo
1110112000	1	0	0	110 2 9 5 0	-13.390,00	Secretaria de Hacienda	Otros bienes de consumo
1110112000	1	0	0	110 2 9 6 0	-21.930,40	Secretaria de Hacienda	Otros bienes de consumo
1110112000	1	0	0	110 2 9 9 0	-82.640,04	Secretaria de Hacienda	Otros bienes de consumo
1110112000	1	0	0	110 3 4 6 0	-7.900,00	Secretaria de Hacienda	Servicios técnicos y profesionales
1110112000	1	0	0	110 3 5 1 0	-12.450,00	Secretaria de Hacienda	Servicios comerciales y financieros
1110112000	1	0	0	110 3 5 3 0	-113.788,12	Secretaria de Hacienda	Servicios comerciales y financieros
1110112000	1	0	0	110 3 5 5 0	-512.294,04	Secretaria de Hacienda	Servicios comerciales y financieros
1110112000	1	0	0	110 3 7 2 0	-135,51	Secretaria de Hacienda	Pasajes y viáticos
1110112000	1	0	0	110 3 7 9 0	-220,00	Secretaria de Hacienda	Pasajes y viáticos
1110112000	1	0	0	110 3 9 9 0	-1.500,00	Secretaria de Hacienda	Otros servicios
1110112000	1	0	0	110 4 3 6 0	-84.599,10	Secretaria de Hacienda	Maquinaria y equipo
1110112000	1	0	0	110 4 3 9 0	-7.100,00	Secretaria de Hacienda	Maquinaria y equipo
1110112000	1	0	0	110 5 3 7 0	-307.194,40	Secretaria de Hacienda	Transferencias al Sector Público Nacional, al Sector Público Provincial y al Sector Público Municipal para financiar gastos corrientes
1110113000	1	0	0	110 1 3 1 0	-319.483,30	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Servicios extraordinarios
1110113000	32	0	0	110 1 1 3 0	-410.506,96	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal permanente
1110113000	32	0	0	110 1 3 1 0	-285.522,73	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Servicios extraordinarios
1110113000	32	0	0	110 3 1 1 0	-20.216,26	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Servicios básicos
1110113000	37	0	0	110 1 1 6 1	-76.157,98	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal permanente
1110113000	37	0	0	110 1 2 5 1	-44.080,44	Sec. de Políticas de Prevención de	Personal temporario

1110113000	37	0	0	110	1	2	5	2	-16.890,98	la Seguridad Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal temporario
1110113000	37	0	0	110	1	2	6	0	-10.500,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal temporario
1110113000	37	0	0	110	2	9	2	0	-7.920,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Otros bienes de consumo
1110113000	37	0	0	110	3	1	3	0	-16.088,04	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Servicios básicos
1110113000	37	0	0	110	3	1	4	0	-4.835,09	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Servicios básicos
1110113000	37	0	0	110	3	9	9	0	-16.000,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Otros servicios
1110113000	42	0	0	110	1	1	3	0	-1.183.541,43	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal permanente
1110113000	42	0	0	110	1	1	7	0	-162.380,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal permanente
1110113000	42	0	0	110	1	2	2	0	-76.817,72	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal temporario
1110113000	42	0	0	110	1	2	3	0	-40.010,60	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal temporario
1110113000	42	0	0	110	1	2	5	1	-132.169,08	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal temporario
1110113000	42	0	0	110	1	2	5	2	-54.110,81	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal temporario
1110113000	42	0	0	110	1	2	6	0	-24.300,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal temporario
1110113000	42	0	0	110	1	3	1	0	-6.376.574,23	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Servicios extraordinarios
1110113000	42	0	0	110	1	4	0	0	-221.936,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Asignaciones familiares
1110113000	42	0	0	110	2	1	4	0	-1.770,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110113000	42	0	0	110	2	1	5	0	-7.210,70	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110113000	42	0	0	110	2	3	1	0	-275,50	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Productos de papel, cartón e impresos



BOLETÍN OFICIAL

1110113000	42	0	0	110 2 3 4 0	-250,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Productos de papel, cartón e impresos
1110113000	42	0	0	110 2 3 9 0	-1.750,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Productos de papel, cartón e impresos
1110113000	42	0	0	110 2 4 3 0	-5.335,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Productos de cuero y caucho
1110113000	42	0	0	110 2 4 4 0	-1.119.128,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Productos de cuero y caucho
1110113000	42	0	0	110 2 5 1 0	-5.394,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110113000	42	0	0	110 2 5 5 0	-25.369,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110113000	42	0	0	110 2 5 8 0	-3.730,50	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110113000	42	0	0	110 2 5 9 0	-42.806,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110113000	42	0	0	110 2 6 2 0	-7.700,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Productos de minerales no metálicos
1110113000	42	0	0	110 2 6 5 0	-52.935,56	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Productos de minerales no metálicos
1110113000	42	0	0	110 2 6 9 0	-71.625,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Productos de minerales no metálicos
1110113000	42	0	0	110 2 7 2 0	-19,50	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	productos metálicos
1110113000	42	0	0	110 2 7 4 0	-11.908,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	productos metálicos
1110113000	42	0	0	110 2 7 5 0	-30.963,29	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	productos metálicos
1110113000	42	0	0	110 2 7 9 0	-222.767,47	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	productos metálicos
1110113000	42	0	0	110 2 8 4 0	-2.466,65	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Minerales
1110113000	42	0	0	110 2 8 9 0	-7.127,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Minerales
1110113000	42	0	0	110 2 9 1 0	-1.130,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Otros bienes de consumo
1110113000	42	0	0	110 2 9 2 0	-578,66	Sec. de Políticas	Otros bienes de consumo

1110113000	42	0	0	110	2	9	3	0	-423.874,59	de Prevención de la Seguridad Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Otros bienes de consumo
1110113000	42	0	0	110	2	9	4	0	-3.920,00	de Prevención de la Seguridad Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Otros bienes de consumo
1110113000	42	0	0	110	2	9	6	0	-168.841,84	de Prevención de la Seguridad Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Otros bienes de consumo
1110113000	42	0	0	110	2	9	9	0	-173.003,81	de Prevención de la Seguridad Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Otros bienes de consumo
1110113000	42	0	0	110	3	2	1	0	-7.900,00	de Prevención de la Seguridad Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Alquileres y derechos
1110113000	42	0	0	110	3	2	4	0	-7.500,00	de Prevención de la Seguridad Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Alquileres y derechos
1110113000	42	0	0	110	3	3	2	0	-179.337,43	de Prevención de la Seguridad Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110113000	42	0	0	110	3	3	3	0	-669.022,71	de Prevención de la Seguridad Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110113000	42	0	0	110	3	3	4	0	-8.000,00	de Prevención de la Seguridad Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110113000	42	0	0	110	3	4	6	0	-96.500,00	de Prevención de la Seguridad Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Servicios técnicos y profesionales
1110113000	42	0	0	110	3	5	3	0	-11.350,00	de Prevención de la Seguridad Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Servicios comerciales y financieros
1110113000	42	0	0	110	3	9	9	0	-54.600,00	de Prevención de la Seguridad Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Otros servicios
1110113000	42	0	0	110	4	2	1	0	-1.841,00	de Prevención de la Seguridad Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Construcciones
1110113000	42	0	0	110	4	2	2	0	-2.758,80	de Prevención de la Seguridad Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Construcciones
1110113000	42	0	0	110	4	3	4	0	-68.149,45	de Prevención de la Seguridad Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Maquinaria y equipo
1110113000	42	0	0	110	4	3	5	0	-77.297,26	de Prevención de la Seguridad Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Maquinaria y equipo
1110113000	42	0	0	110	4	3	6	0	-12.923,70	de Prevención de la Seguridad Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Maquinaria y equipo
1110113000	42	0	0	110	4	3	7	0	-24.798,00	de Prevención de la Seguridad Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Maquinaria y equipo



BOLETÍN OFICIAL

1110113000	42	0	0	110 4 3 8 0	-6.572,72	la Seguridad Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Maquinaria y equipo
1110113000	42	0	0	110 4 3 9 0	-204.801,53	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Maquinaria y equipo
1110113000	43	0	0	110 3 1 4 0	-6.565,23	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Servicios básicos
1110115000	1	0	0	110 1 1 3 0	-323.165,52	Secretaria de Coordinación	Personal permanente
1110115000	1	0	0	110 1 1 6 1	-75.846,53	Secretaria de Coordinación	Personal permanente
1110115000	1	0	0	110 1 1 7 0	-28.070,00	Secretaria de Coordinación	Personal permanente
1110115000	1	0	0	110 1 2 1 0	-702.235,36	Secretaria de Coordinación	Personal temporario
1110115000	1	0	0	110 1 2 2 0	-52.912,62	Secretaria de Coordinación	Personal temporario
1110115000	1	0	0	110 1 2 3 0	-14.880,53	Secretaria de Coordinación	Personal temporario
1110115000	1	0	0	110 1 2 5 1	-79.452,61	Secretaria de Coordinación	Personal temporario
1110115000	1	0	0	110 1 2 6 0	-18.850,00	Secretaria de Coordinación	Personal temporario
1110115000	1	0	0	110 1 4 0 0	-35.672,00	Secretaria de Coordinación	Asignaciones familiares
1110115000	1	0	0	110 2 3 9 0	-5.600,00	Secretaria de Coordinación	Productos de papel, cartón e impresos
1110115000	1	0	0	110 2 5 6 0	-28.045,50	Secretaria de Coordinación	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110115000	1	0	0	110 2 7 5 0	-4.430,00	Secretaria de Coordinación	productos metálicos
1110115000	1	0	0	110 3 3 3 0	-4.900,00	Secretaria de Coordinación	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110115000	1	0	0	110 3 5 1 0	-8.263,99	Secretaria de Coordinación	Servicios comerciales y financieros
1110117000	34	0	0	110 1 2 2 0	-5.226,37	Secretaria Legal, Tecnica y Administrativa	Personal temporario
1110117000	34	0	0	110 2 7 1 0	-12.785,04	Secretaria Legal, Tecnica y Administrativa	productos metálicos
1110117000	34	0	0	110 2 9 9 0	-4.680,00	Secretaria Legal, Tecnica y Administrativa	Otros bienes de consumo
1110117000	34	0	0	110 3 3 3 0	-20.000,00	Secretaria Legal, Tecnica y Administrativa	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110117000	34	0	0	110 3 4 3 0	-83.000,00	Secretaria Legal, Tecnica y Administrativa	Servicios técnicos y profesionales
1110117000	34	0	0	110 3 6 1 0	-32.770,00	Secretaria Legal, Tecnica y	Publicidad y propaganda



BOLETÍN OFICIAL

1110117000	34	0	0	110 4 3 6 0	-31.000,00	Administrativa Secretaria Legal, Tecnica y Administrativa	Maquinaria y equipo
1110117000	36	0	0	110 2 3 9 0	-6.632,00	Secretaria Legal, Tecnica y Administrativa	Productos de papel, cartón e impresos
1110117000	36	0	0	110 2 6 5 0	-1.950,00	Secretaria Legal, Tecnica y Administrativa	Productos de minerales no metálicos
1110117000	36	0	0	110 2 8 4 0	-280,00	Secretaria Legal, Tecnica y Administrativa	Minerales
1110117000	36	0	0	110 2 9 3 0	-48.399,17	Secretaria Legal, Tecnica y Administrativa	Otros bienes de consumo
1110117000	36	0	0	110 2 9 6 0	-750,00	Secretaria Legal, Tecnica y Administrativa	Otros bienes de consumo
1110117000	36	0	0	110 2 9 9 0	-5.061,26	Secretaria Legal, Tecnica y Administrativa	Otros bienes de consumo
1110117000	36	0	0	110 3 3 6 0	-1.500,00	Secretaria Legal, Tecnica y Administrativa	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110117000	36	0	0	110 4 3 7 0	-9.065,00	Secretaria Legal, Tecnica y Administrativa	Maquinaria y equipo
1110118000	1	0	0	110 1 1 1 0	-39.484,82	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal permanente
1110118000	1	0	0	110 1 1 3 0	-48.597,60	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal permanente
1110118000	1	0	0	110 1 1 4 0	-20.751,74	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal permanente
1110118000	1	0	0	110 1 1 6 1	-4.300,34	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal permanente
1110118000	1	0	0	110 1 2 1 0	-132.281,59	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal temporario
1110118000	1	0	0	110 1 2 3 0	-10.191,51	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal temporario
1110118000	1	0	0	110 1 2 5 1	-23.446,28	Secretaria de Servicios Generales y	Personal temporario



BOLETÍN OFICIAL

1110118000	1	0	0	110 1 2 5 2	-9.378,50	Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal temporario
1110118000	1	0	0	110 1 2 6 0	-7.500,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal temporario
1110118000	1	0	0	110 1 3 1 0	-419.991,72	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Servicios extraordinarios
1110118000	1	0	0	110 1 4 0 0	-41.439,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Asignaciones familiares
1110118000	1	0	0	110 2 9 6 0	-3.794,56	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros bienes de consumo
1110118000	1	0	0	110 3 3 2 0	-4.770,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110118000	1	0	0	110 3 3 3 0	-101.120,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110118000	1	0	0	110 3 5 1 0	-950,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Servicios comerciales y financieros
1110118000	1	0	0	110 3 7 2 0	-33.150,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Pasajes y viáticos
1110118000	1	0	0	110 3 7 9 0	-5.698,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Pasajes y viáticos
1110118000	35	0	0	110 1 1 3 0	-510.371,64	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal permanente
1110118000	35	0	0	110 1 1 6 1	-170.738,59	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal permanente
1110118000	35	0	0	110 1 1 6 2	-68.695,41	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal permanente
1110118000	35	0	0	110 1 1 7 0	-292.000,00	Secretaria de Servicios	Personal permanente

1110118000	35	0	0	110	1	2	1	0	-552.079,01	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios	Personal temporario
1110118000	35	0	0	110	1	2	3	0	-53.728,87	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios	Personal temporario
1110118000	35	0	0	110	1	2	5	1	-75.084,59	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios	Personal temporario
1110118000	35	0	0	110	1	2	5	2	-30.033,81	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios	Personal temporario
1110118000	35	0	0	110	1	2	6	0	-37.500,00	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios	Personal temporario
1110118000	35	0	0	110	1	3	1	0	-1.797.643,09	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios	Servicios extraordinarios
1110118000	35	0	0	110	1	4	0	0	-596.034,00	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios	Asignaciones familiares
1110118000	35	0	0	110	1	6	0	0	-204.571,49	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios	Beneficios y compensaciones
1110118000	35	0	0	110	2	1	1	0	-2.860,00	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110118000	35	0	0	110	2	1	5	0	-11.000,00	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110118000	35	0	0	110	2	2	9	0	-15.533,00	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios	Textiles y vestuario
1110118000	35	0	0	110	2	4	3	0	-1.632,00	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios	Productos de cuero y caucho
1110118000	35	0	0	110	2	5	3	0	-3.640,00	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110118000	35	0	0	110	2	5	8	0	-798,00	Generales y Mantenimiento Secretaria de	Productos químicos,



BOLETÍN OFICIAL

								Servicios Generales y Mantenimiento	combustibles y lubricantes
1110118000	35	0	0	110 2 5 9 0	-3.355,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento		Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110118000	35	0	0	110 2 6 2 0	-1.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento		Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos de minerales no metálicos
1110118000	35	0	0	110 2 6 5 0	-11.362,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento		Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos de minerales no metálicos
1110118000	35	0	0	110 2 6 9 0	-22.084,15	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento		Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos de minerales no metálicos
1110118000	35	0	0	110 2 7 1 0	-11.538,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento		Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	productos metálicos
1110118000	35	0	0	110 2 7 5 0	-42.169,19	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento		Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	productos metálicos
1110118000	35	0	0	110 2 9 2 0	-1.040,60	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento		Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros bienes de consumo
1110118000	35	0	0	110 2 9 3 0	-102.475,06	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento		Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros bienes de consumo
1110118000	35	0	0	110 2 9 6 0	-157.089,01	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento		Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros bienes de consumo
1110118000	35	0	0	110 2 9 9 0	-16.406,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento		Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros bienes de consumo
1110118000	35	0	0	110 3 1 9 0	-1.600,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento		Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Servicios básicos
1110118000	35	0	0	110 3 3 1 0	-5.700,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento		Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110118000	35	0	0	110 3 3 3 0	-20.750,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento		Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Mantenimiento, reparación y limpieza



BOLETÍN OFICIAL

1110118000	35	0	0	110	3	3	6	0	-134.200,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110118000	35	0	0	110	3	3	9	0	-4.900,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110118000	35	0	0	110	3	4	9	0	-3.600,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Servicios técnicos y profesionales
1110118000	35	0	0	110	4	2	1	0	-123.770,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Construcciones
1110118000	35	0	0	110	4	2	2	0	-16.961,50	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Construcciones
1110118000	35	0	0	110	4	3	5	0	-107.240,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Maquinaria y equipo
1110118000	35	0	0	110	4	3	7	0	-17.961,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Maquinaria y equipo
1110118000	35	0	0	110	5	1	4	0	-165.550,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
1110118000	35	0	0	110	5	1	7	0	-3.391,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
1110118000	35	0	0	110	5	3	7	0	-9.670,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Transferencias al Sector Público Nacional, al Sector Público Provincial y al Sector Público Municipal para financiar gastos corrientes
1110118000	45	0	0	110	1	3	1	0	-461.402,71	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Servicios extraordinarios
1110118000	45	0	0	110	2	3	1	0	-537,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos de papel, cartón e impresos
1110118000	45	0	0	110	2	3	9	0	-416,24	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos de papel, cartón e impresos
1110118000	45	0	0	110	2	4	4	0	-7.300,00	Secretaria de Servicios	Productos de cuero y caucho



BOLETÍN OFICIAL

1110118000	45	0	0	110	2	5	6	0	-5.700,00	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110118000	45	0	0	110	2	6	5	0	-1.740,00	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios	Productos de minerales no metálicos
1110118000	45	0	0	110	2	7	9	0	-3.606,00	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios	productos metálicos
1110118000	45	0	0	110	2	9	1	0	-3.020,00	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios	Otros bienes de consumo
1110118000	45	0	0	110	2	9	2	0	-156,02	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios	Otros bienes de consumo
1110118000	45	0	0	110	3	6	1	0	-27.378,00	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios	Publicidad y propaganda
1110118000	46	0	0	110	1	1	1	0	-2.071.924,68	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios	Personal permanente
1110118000	46	0	0	110	1	1	6	1	-95.982,00	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios	Personal permanente
1110118000	46	0	0	110	1	2	1	0	-494.084,97	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios	Personal temporario
1110118000	46	0	0	110	1	2	5	1	-56.831,64	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios	Personal temporario
1110118000	46	0	0	110	1	2	5	2	-1.024,80	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios	Personal temporario
1110118000	46	0	0	110	1	2	6	0	-39.500,00	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios	Personal temporario
1110118000	46	0	0	110	1	3	1	0	-342.012,23	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios	Servicios extraordinarios
1110118000	46	0	0	110	2	1	4	0	-1.070,00	Generales y Mantenimiento Secretaria de	Productos alimenticios



BOLETÍN OFICIAL

								Servicios Generales y Mantenimiento	agropecuarios y forestales		
1110118000	46	0	0	110	2	1	5	0	-39.291,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110118000	46	0	0	110	2	3	3	0	-9.200,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos de papel, cartón e impresos
1110118000	46	0	0	110	2	3	4	0	-1.094,72	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos de papel, cartón e impresos
1110118000	46	0	0	110	2	3	9	0	-5.360,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos de papel, cartón e impresos
1110118000	46	0	0	110	2	4	3	0	-7.869,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos de cuero y caucho
1110118000	46	0	0	110	2	4	4	0	-187.620,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos de cuero y caucho
1110118000	46	0	0	110	2	5	1	0	-5.408,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110118000	46	0	0	110	2	5	2	0	-380,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110118000	46	0	0	110	2	5	5	0	-77.745,06	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110118000	46	0	0	110	2	5	6	0	-1.935.406,94	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110118000	46	0	0	110	2	5	8	0	-19.851,85	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110118000	46	0	0	110	2	5	9	0	-19.570,69	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110118000	46	0	0	110	2	6	5	0	-19.736,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos de minerales no metálicos



BOLETÍN OFICIAL

1110118000	46	0	0	110 2 6 9 0	-7.832,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos de minerales no metálicos
1110118000	46	0	0	110 2 7 2 0	-570,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	productos metálicos
1110118000	46	0	0	110 2 7 5 0	-105.722,47	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	productos metálicos
1110118000	46	0	0	110 2 7 9 0	-127.829,54	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	productos metálicos
1110118000	46	0	0	110 2 8 4 0	-1.087.493,15	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Minerales
1110118000	46	0	0	110 2 9 1 0	-111.331,20	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros bienes de consumo
1110118000	46	0	0	110 2 9 2 0	-2.307,50	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros bienes de consumo
1110118000	46	0	0	110 2 9 5 0	-3.630,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros bienes de consumo
1110118000	46	0	0	110 2 9 6 0	-1.673.861,67	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros bienes de consumo
1110118000	46	0	0	110 2 9 9 0	-187.433,76	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros bienes de consumo
1110118000	46	0	0	110 3 1 1 0	-183.108,98	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Servicios básicos
1110118000	46	0	0	110 3 1 3 0	-12.282,35	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Servicios básicos
1110118000	46	0	0	110 3 1 4 0	-6.258,77	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Servicios básicos
1110118000	46	0	0	110 3 2 1 0	-72.000,00	Secretaria de Servicios Generales y	Alquileres y derechos

1110118000	46	0	0	110	3	3	1	0	-113.115,00	Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110118000	46	0	0	110	3	3	2	0	-298.250,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110118000	46	0	0	110	3	3	3	0	-203.645,68	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110118000	46	0	0	110	3	3	4	0	-2.400,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110118000	46	0	0	110	3	3	6	0	-25.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110118000	46	0	0	110	3	4	9	0	-17.286,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Servicios técnicos y profesionales
1110118000	46	0	0	110	3	5	1	0	-900,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Servicios comerciales y financieros
1110118000	46	0	0	110	3	5	3	0	-3.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Servicios comerciales y financieros
1110118000	46	0	0	110	3	7	2	0	-450,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Pasajes y viáticos
1110118000	46	0	0	110	3	7	9	0	-586,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Pasajes y viáticos
1110118000	46	0	0	110	4	2	1	0	-55.480,15	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Construcciones
1110118000	46	0	0	110	4	2	2	0	-586.420,19	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Construcciones
1110118000	46	0	0	110	4	3	8	0	-45.300,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Maquinaria y equipo
1110118000	46	0	0	110	4	3	9	0	-10.671,79	Secretaria de Servicios	Maquinaria y equipo



BOLETÍN OFICIAL

1110118000	46	0	0	110	5	1	4	0	-20.040,00	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
1110118000	46	0	0	110	5	1	7	0	-21.788,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
1110118000	48	0	0	110	1	2	6	0	-1.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal temporario
1110118000	48	0	0	110	1	6	0	0	-166.717,30	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Beneficios y compensaciones
1110118000	48	0	0	110	2	1	5	0	-4.149,96	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110118000	48	0	0	110	2	3	3	0	-7.800,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos de papel, cartón e impresos
1110118000	48	0	0	110	2	5	9	0	-4.535,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110118000	48	0	0	110	2	7	1	0	-511,80	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	productos metálicos
1110118000	48	0	0	110	2	7	5	0	-6.430,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	productos metálicos
1110118000	48	0	0	110	2	7	9	0	-2.501,50	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	productos metálicos
1110118000	48	0	0	110	2	9	1	0	-62.664,11	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros bienes de consumo
1110118000	48	0	0	110	2	9	3	0	-3.175,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros bienes de consumo
1110118000	48	0	0	110	2	9	6	0	-6.440,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros bienes de consumo
1110118000	48	0	0	110	3	1	1	0	-1.513,93	Secretaria de	Servicios básicos



BOLETÍN OFICIAL

1110118000	48	0	0	110	3	2	1	0	-36.000,00	Servicios Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Alquileres y derechos
1110118000	48	0	0	110	3	2	9	0	-13.500,00	Servicios Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Alquileres y derechos
1110118000	48	0	0	110	3	3	3	0	-91.700,00	Servicios Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110118000	48	0	0	110	3	3	5	0	-53.000,00	Servicios Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110118000	48	0	0	110	3	3	7	0	-45.000,00	Servicios Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110118000	48	0	0	110	3	3	9	0	-8.200,00	Servicios Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110118000	48	0	0	110	3	4	6	0	-89.985,00	Servicios Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Servicios técnicos y profesionales
1110118000	48	0	0	110	3	4	9	0	-3.000,00	Servicios Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Servicios técnicos y profesionales
1110118000	48	0	0	110	3	7	9	0	-1.296,00	Servicios Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Pasajes y viáticos
1110200000	1	0	0	110	1	2	1	0	-61.073,01	H.C.D.	Personal temporario
1110200000	1	0	0	110	1	2	2	0	-2.811,28	H.C.D.	Personal temporario
1110200000	1	0	0	110	1	2	3	0	-1.037,48	H.C.D.	Personal temporario
1110200000	1	0	0	110	1	2	5	1	-7.453,25	H.C.D.	Personal temporario
1110200000	1	0	0	110	1	2	5	2	-2.981,30	H.C.D.	Personal temporario
1110200000	1	0	0	110	2	3	4	0	-980,00	H.C.D.	Productos de papel, cartón e impresos
1110200000	1	0	0	110	2	3	5	0	-5.850,00	H.C.D.	Productos de papel, cartón e impresos
1110200000	1	0	0	110	2	5	5	0	-7.250,00	H.C.D.	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110200000	1	0	0	110	2	9	1	0	-860,00	H.C.D.	Otros bienes de consumo
1110200000	1	0	0	110	2	9	2	0	-2.136,40	H.C.D.	Otros bienes de consumo
1110200000	1	0	0	110	2	9	4	0	-1.500,00	H.C.D.	Otros bienes de consumo



BOLETÍN OFICIAL

1110200000	1	0	0	110 2 9 6 0	-3.640,00	H.C.D.	Otros bienes de consumo
1110200000	1	0	0	110 2 9 9 0	-3.120,00	H.C.D.	Otros bienes de consumo
1110200000	1	0	0	110 3 2 4 0	-5.500,00	H.C.D.	Alquileres y derechos
1110200000	1	0	0	110 3 4 9 0	-2.500,00	H.C.D.	Servicios técnicos y profesionales
1110200000	1	0	0	110 3 5 3 0	-1.590,00	H.C.D.	Servicios comerciales y financieros
1110200000	1	0	0	110 3 5 9 0	-3.500,00	H.C.D.	Servicios comerciales y financieros
1110200000	1	0	0	110 3 9 3 0	-8.300,00	H.C.D.	Otros servicios
1110200000	1	0	0	110 3 9 9 0	-72.635,00	H.C.D.	Otros servicios
1110200000	1	0	0	110 4 3 6 0	-76.500,00	H.C.D.	Maquinaria y equipo

-67.015.383,26

ARTICULO 2°. Desafectar crédito presupuestario de las partidas que a continuación se detallan:

JURISDICCION	PROGRAMA	FF	INCISO		DENO_JURIS	DENO_INCISO	
1110101000	1	0	0	110 1 6 0 0	5.000,00	Intendencia	Gastos en personal
1110101000	1	0	0	110 3 1 4 0	43.694,15	Intendencia	Servicios no personales
1110101000	1	0	0	110 3 1 3 0	6.480,00	Intendencia	Servicios no personales
1110101000	1	0	0	110 2 8 9 0	8.500,00	Intendencia	Bienes de consumo
1110101000	1	0	0	110 3 8 3 0	10.800,00	Intendencia	Servicios no personales
1110101000	1	0	0	110 2 3 9 0	13.880,00	Intendencia	Bienes de consumo
1110101000	1	0	0	110 2 2 2 0	5.000,00	Intendencia	Bienes de consumo
1110101000	1	0	0	110 3 7 9 0	5.000,00	Intendencia	Servicios no personales
1110101000	1	0	0	110 3 5 4 0	260.525,78	Intendencia	Servicios no personales
1110101000	1	0	0	110 3 3 1 0	7.000,00	Intendencia	Servicios no personales
1110101000	1	0	0	110 2 3 1 0	24.860,00	Intendencia	Bienes de consumo
1110101000	1	0	0	110 3 3 9 0	5.800,00	Intendencia	Servicios no personales
1110101000	1	0	0	110 3 7 1 0	10.000,00	Intendencia	Servicios no personales
1110101000	1	0	0	110 3 4 3 0	4.500,00	Intendencia	Servicios no personales
1110101000	1	0	0	110 3 5 5 0	6.220,00	Intendencia	Servicios no personales
1110101000	1	0	0	110 3 1 1 0	243.671,11	Intendencia	Servicios no personales
1110101000	1	0	0	110 3 2 9 0	14.000,00	Intendencia	Servicios no personales
1110101000	1	0	0	110 5 1 4 0	66.500,00	Intendencia	Transferencias
1110102000	50	0	0	110 2 6 2 0	1.480,00	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	33	0	0	110 1 6 0 0	2.000,00	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
1110102000	50	0	0	110 3 8 3 0	4.000,00	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
1110102000	50	0	0	110 2 9 6 0	4.500,00	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	52	0	0	110 1 3 1 0	10.000,00	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
1110102000	35	0	0	110 1 1 7 0	10.400,00	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
1110102000	50	0	0	110 2 7 9 0	10.880,00	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo



BOLETÍN OFICIAL

1110102000	52	0	0	110 2 9 9 0	12.000,00	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	30	0	0	110 3 7 1 0	14.000,00	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
1110102000	52	0	0	110 3 4 6 0	14.000,00	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
1110102000	1	0	0	110 3 3 5 0	15.000,00	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
1110102000	52	0	0	110 2 8 9 0	15.000,00	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	52	0	0	110 3 9 3 0	15.000,00	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
1110102000	52	0	0	110 2 9 2 0	15.180,00	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	52	0	0	110 2 9 1 0	16.100,00	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	35	0	0	110 2 9 1 0	20.000,00	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	35	0	0	110 3 4 5 0	20.000,00	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
1110102000	35	0	0	110 3 6 9 0	20.000,00	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
1110102000	50	0	0	110 4 3 4 0	20.000,00	Secretaria de Gobierno	Bienes de uso
1110102000	52	0	0	110 2 1 1 0	20.000,00	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	1	0	0	110 3 7 2 0	21.500,00	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
1110102000	50	0	0	110 3 9 9 0	23.400,00	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
1110102000	52	0	0	110 3 7 1 0	27.950,00	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
1110102000	30	0	0	110 3 3 1 0	28.300,00	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
1110102000	30	0	0	110 2 1 9 0	48.800,00	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	30	0	0	110 3 3 2 0	49.700,00	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
1110102000	1	0	0	110 4 3 9 0	52.562,00	Secretaria de Gobierno	Bienes de uso
1110102000	30	0	0	110 3 2 1 0	55.900,00	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
1110102000	52	0	0	110 3 4 9 0	61.300,00	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
1110102000	52	0	0	110 3 3 6 0	154.400,00	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
1110102000	50	0	0	110 2 5 6 0	141.134,64	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	50	0	0	110 2 9 9 0	190.179,01	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	52	0	0	110 3 1 4 0	198.945,11	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
1110102000	1	0	0	110 3 1 1 0	213.291,93	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
1110102000	1	0	0	110 3 9 9 0	217.400,00	Secretaria de	Servicios no personales



BOLETÍN OFICIAL

								Gobierno			
1110102000	1	0	0	110	3	5	1	0	277.110,92	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
1110102000	1	0	0	110	3	4	9	0	287.049,00	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
1110102000	1	0	0	110	3	1	4	0	351.202,33	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
1110102000	30	0	0	110	3	6	9	0	455.500,00	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
1110102000	1	0	0	110	2	9	1	0	794.407,89	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	1	0	0	110	3	5	3	0	1.009.180,00	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
1110102000	30	0	0	110	3	4	9	0	1.071.780,00	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
1110102000	50	0	0	110	3	4	9	0	1.171.800,00	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
1110103000	1	0	0	110	3	1	9	0	13.000,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Servicios no personales
1110103000	1	0	0	110	3	4	6	0	5.000,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Servicios no personales
1110103000	1	0	0	110	2	3	4	0	30.808,81	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Bienes de consumo
1110103000	1	0	0	110	3	1	2	0	20.000,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Servicios no personales
1110103000	1	0	0	110	3	5	1	0	12.897,44	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Servicios no personales
1110103000	1	0	0	110	3	1	3	0	48.261,32	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Servicios no personales
1110103000	1	0	0	110	3	5	3	0	2.685,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Servicios no personales
1110103000	1	0	0	110	2	3	9	0	34.348,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Bienes de consumo
1110103000	1	0	0	110	3	5	4	0	115.251,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Servicios no personales
1110103000	1	0	0	110	1	1	7	0	100.500,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Gastos en personal
1110103000	1	0	0	110	3	1	5	0	800,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Servicios no personales
1110103000	1	0	0	110	3	3	2	0	8.700,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Servicios no personales
1110103000	1	0	0	110	3	3	7	0	10.000,00	Secretaria de Obras y Servicios	Servicios no personales



BOLETÍN OFICIAL

1110103000	51	66	0	110	4	2	2	0	4.973.742,06	Publicos Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Bienes de uso
1110103000	51	80	81	110	4	2	2	0	2.388.300,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Bienes de uso
1110104000	16	0	0	110	4	3	2	0	300,00	Secretaria de Salud	Bienes de uso
1110104000	16	0	0	110	3	8	3	0	500,00	Secretaria de Salud	Servicios no personales
1110104000	17	0	0	110	2	9	6	0	792,00	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	17	0	0	110	3	5	3	0	1.000,00	Secretaria de Salud	Servicios no personales
1110104000	16	0	0	110	3	7	1	0	1.500,00	Secretaria de Salud	Servicios no personales
1110104000	16	0	0	110	3	6	1	0	1.500,00	Secretaria de Salud	Servicios no personales
1110104000	17	0	0	110	2	5	4	0	1.754,00	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	17	0	0	110	3	5	9	0	2.000,00	Secretaria de Salud	Servicios no personales
1110104000	17	0	0	110	3	1	5	0	2.000,00	Secretaria de Salud	Servicios no personales
1110104000	17	0	0	110	2	1	1	0	2.030,00	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	17	0	0	110	3	3	1	0	2.602,00	Secretaria de Salud	Servicios no personales
1110104000	17	0	0	110	3	5	1	0	3.000,00	Secretaria de Salud	Servicios no personales
1110104000	17	0	0	110	3	7	2	0	3.000,00	Secretaria de Salud	Servicios no personales
1110104000	17	0	0	110	2	9	3	0	3.120,00	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	17	0	0	110	3	3	9	0	3.340,00	Secretaria de Salud	Servicios no personales
1110104000	17	0	0	110	3	3	3	0	5.000,00	Secretaria de Salud	Servicios no personales
1110104000	17	0	0	110	3	3	5	0	5.000,00	Secretaria de Salud	Servicios no personales
1110104000	17	0	0	110	3	3	2	0	10.000,00	Secretaria de Salud	Servicios no personales
1110104000	17	0	0	110	3	6	1	0	10.000,00	Secretaria de Salud	Servicios no personales
1110104000	17	0	0	110	3	9	9	0	15.000,00	Secretaria de Salud	Servicios no personales
1110104000	17	0	0	110	2	3	4	0	15.000,00	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	110	3	1	9	0	16.800,00	Secretaria de Salud	Servicios no personales
1110104000	17	0	0	110	2	6	2	0	20.000,00	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	17	0	0	110	4	3	9	0	30.000,00	Secretaria de Salud	Bienes de uso



BOLETÍN OFICIAL

1110104000	16	0	0	110 3 4 9 0	139.200,00	Secretaria de Salud	Servicios no personales
1110104000	16	0	0	110 4 6 0 0	225.997,00	Secretaria de Salud	Bienes de uso
1110104000	16	0	0	110 3 1 3 0	22.948,17	Secretaria de Salud	Servicios no personales
1110104000	16	0	0	110 2 1 1 0	636.352,18	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	110 2 5 6 0	39.015,68	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	110 5 1 4 0	978.288,50	Secretaria de Salud	Transferencias
1110104000	16	0	0	110 3 1 1 0	1.065.245,18	Secretaria de Salud	Servicios no personales
1110104000	16	0	0	110 3 9 9 0	1.710.700,00	Secretaria de Salud	Servicios no personales
1110104000	16	0	0	110 4 3 9 0	3.000.000,00	Secretaria de Salud	Bienes de uso
1110104000	17	0	0	110 2 1 2 0	2.225.052,42	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	110 2 5 2 0	1.954.335,79	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110106000	1	0	0	110 1 1 7 0	23.000,00	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	1	0	0	110 1 2 5 2	10.000,00	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	1	0	0	110 1 2 2 0	10.000,00	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	1	0	0	110 1 2 3 0	32.000,00	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	1	0	0	110 1 2 5 1	25.000,00	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	24	0	0	110 3 8 3 0	1.600,00	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
1110106000	24	0	0	110 3 1 5 0	5.000,00	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
1110106000	24	0	0	110 4 3 2 0	1.000.000,00	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de uso
1110106000	24	0	0	110 3 7 2 0	7.500,00	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
1110106000	24	0	0	110 3 3 2 0	20.000,00	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
1110106000	24	0	0	110 4 3 6 0	11.255,12	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de uso
1110106000	24	0	0	110 1 1 7 0	310.000,00	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	43	0	0	110 2 3 4 0	15.000,00	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
1110106000	43	0	0	110 1 1 4 0	31.500,00	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	43	0	0	110 1 1 7 0	26.000,00	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110107000	91	0	0	110 7 6 1 0	6.000,00	Servicios de la deuda	Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos
1110108000	29	0	0	110 3 1 3 0	35.394,49	Secretaria de	Servicios no personales



BOLETÍN OFICIAL

1110108000	29	0	0	110	1	4	0	0	95.000,00	Producción Secretaría de Producción	Gastos en personal
1110108000	29	0	0	110	1	2	2	0	20.000,00	Secretaría de Producción	Gastos en personal
1110108000	29	0	0	110	2	7	1	0	195.964,00	Secretaría de Producción	Bienes de consumo
1110108000	29	0	0	110	3	4	9	0	125.439,96	Secretaría de Producción	Servicios no personales
1110108000	29	0	0	110	4	3	6	0	8.200,00	Secretaría de Producción	Bienes de uso
1110108000	29	0	0	110	3	7	2	0	10.000,00	Secretaría de Producción	Servicios no personales
1110108000	29	0	0	110	1	1	7	0	43.300,00	Secretaría de Producción	Gastos en personal
1110108000	29	0	0	110	3	4	7	0	5.000,00	Secretaría de Producción	Servicios no personales
1110108000	29	0	0	110	4	1	2	0	2.000,00	Secretaría de Producción	Bienes de uso
1110108000	29	0	0	110	2	5	6	0	4.761,26	Secretaría de Producción	Bienes de consumo
1110108000	29	0	0	110	3	5	1	0	17.700,00	Secretaría de Producción	Servicios no personales
1110108000	29	0	0	110	3	1	9	0	42.011,43	Secretaría de Producción	Servicios no personales
1110108000	29	0	0	110	3	1	1	0	105.984,14	Secretaría de Producción	Servicios no personales
1110109000	28	0	0	110	3	8	3	0	1.000,00	Secretaría de Deportes	Servicios no personales
1110109000	28	0	0	110	2	3	9	0	2.000,00	Secretaría de Deportes	Bienes de consumo
1110109000	28	0	0	110	3	5	3	0	5.000,00	Secretaría de Deportes	Servicios no personales
1110109000	28	0	0	110	2	3	4	0	8.500,00	Secretaría de Deportes	Bienes de consumo
1110109000	28	0	0	110	3	1	2	0	9.800,00	Secretaría de Deportes	Servicios no personales
1110109000	28	0	0	110	3	9	3	0	10.000,00	Secretaría de Deportes	Servicios no personales
1110109000	28	0	0	110	3	4	7	0	11.800,00	Secretaría de Deportes	Servicios no personales
1110109000	28	0	0	110	2	8	4	0	15.000,00	Secretaría de Deportes	Bienes de consumo
1110109000	28	0	0	110	3	9	1	0	20.000,00	Secretaría de Deportes	Servicios no personales
1110109000	28	0	0	110	3	3	9	0	28.500,00	Secretaría de Deportes	Servicios no personales
1110109000	28	0	0	110	3	7	2	0	29.250,00	Secretaría de Deportes	Servicios no personales
1110109000	28	0	0	110	2	9	3	0	96.990,00	Secretaría de Deportes	Bienes de consumo
1110109000	28	0	0	110	2	9	9	0	120.618,00	Secretaría de Deportes	Bienes de consumo
1110109000	28	0	0	110	1	1	1	0	476.304,92	Secretaría de Deportes	Gastos en personal



BOLETÍN OFICIAL

1110112000	1	0	0	110	1	1	7	0	120.000,00	Secretaria de Hacienda	Gastos en personal
1110112000	1	0	0	110	1	4	0	0	263.452,00	Secretaria de Hacienda	Gastos en personal
1110112000	1	0	0	110	3	4	9	0	5.000,00	Secretaria de Hacienda	Servicios no personales
1110112000	1	0	0	110	3	1	4	0	27.476,78	Secretaria de Hacienda	Servicios no personales
1110112000	1	0	0	110	2	6	9	0	14.000,00	Secretaria de Hacienda	Bienes de consumo
1110112000	1	0	0	110	3	3	9	0	15.000,00	Secretaria de Hacienda	Servicios no personales
1110112000	1	0	0	110	7	3	3	0	14.252,00	Secretaria de Hacienda	Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos
1110112000	1	0	0	110	3	5	9	0	60.041,40	Secretaria de Hacienda	Servicios no personales
1110112000	1	0	0	110	3	9	1	0	20.000,00	Secretaria de Hacienda	Servicios no personales
1110112000	1	0	0	110	2	5	6	0	21.040,00	Secretaria de Hacienda	Bienes de consumo
1110112000	1	0	0	110	3	8	3	0	46.920,00	Secretaria de Hacienda	Servicios no personales
1110112000	1	0	0	110	3	6	1	0	8.616,30	Secretaria de Hacienda	Servicios no personales
1110112000	1	0	0	110	1	6	0	0	704.850,78	Secretaria de Hacienda	Gastos en personal
1110112000	1	0	0	110	7	5	3	0	178.183,00	Secretaria de Hacienda	Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos
1110112000	1	0	0	110	3	3	6	0	12.000,00	Secretaria de Hacienda	Servicios no personales
1110112000	1	0	0	110	2	3	1	0	443.321,00	Secretaria de Hacienda	Bienes de consumo
1110112000	1	0	0	110	1	1	3	0	808.195,41	Secretaria de Hacienda	Gastos en personal
1110112000	1	0	0	110	1	1	6	1	206.270,03	Secretaria de Hacienda	Gastos en personal
1110113000	1	0	0	110	1	2	6	0	15.500,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Gastos en personal
1110113000	1	0	0	110	1	2	2	0	2.000,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Gastos en personal
1110113000	1	0	0	110	2	1	1	0	49.460,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Bienes de consumo
1110113000	1	0	0	110	2	9	9	0	29.310,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Bienes de consumo
1110113000	1	0	0	110	1	1	1	0	4.007.743,58	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Gastos en personal
1110113000	1	0	0	110	1	1	7	0	407.000,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Gastos en personal
1110113000	1	0	0	110	3	7	2	0	6.000,00	Sec. de Políticas	Servicios no personales



BOLETÍN OFICIAL

1110113000	1	0	0	110	1	2	3	0	37.370,00	de Prevención de la Seguridad Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Gastos en personal
1110113000	1	0	0	110	1	4	0	0	777.988,00	de Prevención de la Seguridad Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Gastos en personal
1110113000	32	0	0	110	1	4	0	0	443.182,00	de Prevención de la Seguridad Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Gastos en personal
1110113000	32	0	0	110	1	2	6	0	9.600,00	de Prevención de la Seguridad Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Gastos en personal
1110113000	32	0	0	110	1	2	2	0	5.000,00	de Prevención de la Seguridad Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Gastos en personal
1110113000	32	0	0	110	3	7	2	0	10.000,00	de Prevención de la Seguridad Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Servicios no personales
1110113000	32	0	0	110	3	5	4	0	3.571,00	de Prevención de la Seguridad Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Servicios no personales
1110113000	32	0	0	110	2	9	9	0	10.000,00	de Prevención de la Seguridad Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Bienes de consumo
1110113000	32	0	0	110	1	2	1	0	112.162,00	de Prevención de la Seguridad Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Gastos en personal
1110113000	32	0	0	110	3	1	2	0	5.000,00	de Prevención de la Seguridad Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Servicios no personales
1110113000	32	0	0	110	1	1	7	0	322.000,00	de Prevención de la Seguridad Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Gastos en personal
1110113000	32	0	0	110	2	1	1	0	10.000,00	de Prevención de la Seguridad Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Bienes de consumo
1110113000	32	0	0	110	3	1	3	0	5.000,00	de Prevención de la Seguridad Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Servicios no personales
1110113000	37	0	0	110	1	1	7	0	248.000,00	de Prevención de la Seguridad Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Gastos en personal
1110113000	37	0	0	110	1	3	1	0	2.050.000,00	de Prevención de la Seguridad Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Gastos en personal
1110113000	37	0	0	110	1	4	0	0	621.016,00	de Prevención de la Seguridad Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Gastos en personal
1110113000	42	0	0	110	3	1	5	0	1.371,00	de Prevención de la Seguridad Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Servicios no personales
1110113000	42	0	0	110	3	1	3	0	5.000,00	de Prevención de la Seguridad Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Servicios no personales



BOLETÍN OFICIAL

1110113000	42	0	0	110 2 5 6 0	4.000.000,00	la Seguridad Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Bienes de consumo
1110113000	42	0	0	110 3 3 1 0	3.700,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Servicios no personales
1110113000	42	0	0	110 3 8 3 0	34.600,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Servicios no personales
1110113000	42	0	0	110 3 1 2 0	20.000,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Servicios no personales
1110113000	42	0	0	110 3 6 1 0	15.000,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Servicios no personales
1110113000	42	0	0	110 3 2 2 0	111.811,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Servicios no personales
1110115000	1	0	0	110 1 1 1 0	460.367,83	Secretaria de Coordinación	Gastos en personal
1110115000	1	0	0	110 2 9 2 0	8.987,87	Secretaria de Coordinación	Bienes de consumo
1110115000	1	0	0	110 3 4 9 0	17.500,00	Secretaria de Coordinación	Servicios no personales
1110115000	1	0	0	110 3 7 2 0	30.000,00	Secretaria de Coordinación	Servicios no personales
1110115000	1	0	0	110 3 3 1 0	46.200,00	Secretaria de Coordinación	Servicios no personales
1110115000	1	0	0	110 2 9 9 0	43.019,52	Secretaria de Coordinación	Bienes de consumo
1110115000	1	0	0	110 3 5 3 0	3.000,00	Secretaria de Coordinación	Servicios no personales
1110115000	1	0	0	110 2 9 6 0	35.103,45	Secretaria de Coordinación	Bienes de consumo
1110115000	1	0	0	110 2 1 1 0	24.700,93	Secretaria de Coordinación	Bienes de consumo
1110115000	1	0	0	110 2 9 3 0	81.731,90	Secretaria de Coordinación	Bienes de consumo
1110115000	1	0	0	110 3 3 9 0	10.000,00	Secretaria de Coordinación	Servicios no personales
1110115000	1	0	0	110 2 7 9 0	186.372,16	Secretaria de Coordinación	Bienes de consumo
1110115000	1	0	0	110 2 9 1 0	940,00	Secretaria de Coordinación	Bienes de consumo
1110115000	1	0	0	110 3 3 5 0	2.500,00	Secretaria de Coordinación	Servicios no personales
1110115000	1	0	0	110 2 2 2 0	121.400,00	Secretaria de Coordinación	Bienes de consumo
1110115000	1	0	0	110 4 3 6 0	310.501,00	Secretaria de Coordinación	Bienes de uso
1110117000	34	0	0	110 3 7 2 0	10.000,00	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Servicios no personales
1110117000	34	0	0	110 2 1 1 0	23.760,00	Secretaria Legal,	Bienes de consumo



BOLETÍN OFICIAL

1110117000	34	0	0	110	1	1	7	0	102.000,00	Tecnica y Administrativa Secretaria Legal,	Gastos en personal
1110117000	34	0	0	110	2	9	2	0	23.000,00	Tecnica y Administrativa Secretaria Legal,	Bienes de consumo
1110117000	34	0	0	110	1	2	5	2	29.000,00	Tecnica y Administrativa Secretaria Legal,	Gastos en personal
1110117000	36	0	0	110	2	5	6	0	15.000,00	Tecnica y Administrativa Secretaria Legal,	Bienes de consumo
1110117000	36	0	0	110	1	6	0	0	15.000,00	Tecnica y Administrativa Secretaria Legal,	Gastos en personal
1110117000	36	0	0	110	3	7	2	0	5.000,00	Tecnica y Administrativa Secretaria Legal,	Servicios no personales
1110117000	36	0	0	110	3	4	9	0	20.000,00	Tecnica y Administrativa Secretaria Legal,	Servicios no personales
1110117000	36	0	0	110	2	7	9	0	15.000,00	Tecnica y Administrativa Secretaria Legal,	Bienes de consumo
1110117000	36	0	0	110	1	1	7	0	5.338,84	Tecnica y Administrativa Secretaria Legal,	Gastos en personal
1110118000	1	0	0	110	1	1	7	0	133.000,00	Administrativa Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Gastos en personal
1110118000	1	0	0	110	2	9	1	0	20.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Bienes de consumo
1110118000	35	0	0	110	4	3	8	0	298.390,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Bienes de uso
1110118000	35	0	0	110	3	3	2	0	290.200,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Servicios no personales
1110118000	35	0	0	110	2	1	4	0	49.133,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Bienes de consumo
1110118000	45	0	0	110	2	1	1	0	2.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Bienes de consumo
1110118000	45	0	0	110	2	5	5	0	60.421,00	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo



BOLETÍN OFICIAL

1110118000	45	0	0	110	1	4	0	0	64.159,00	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios	Gastos en personal
1110118000	45	0	0	110	3	3	3	0	85.500,00	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios	Servicios no personales
1110118000	46	0	0	110	1	1	7	0	742.000,00	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios	Gastos en personal
1110118000	46	0	0	110	4	3	7	0	10.800,00	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios	Bienes de uso
1110118000	46	0	0	110	3	2	2	0	645.560,00	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios	Servicios no personales
1110118000	46	0	0	110	2	1	1	0	15.000,00	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
1110118000	46	0	0	110	3	3	9	0	1.405.880,00	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios	Servicios no personales
1110118000	46	0	0	110	2	6	4	0	543.200,00	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
1110118000	46	0	0	110	4	3	2	0	1.311.890,10	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios	Bienes de uso
1110118000	48	0	0	110	2	9	9	0	405.257,92	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
1110118000	48	0	0	110	1	4	0	0	210.019,00	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios	Gastos en personal
1110118000	48	0	0	110	3	1	9	0	596.800,00	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios	Servicios no personales
1110118000	48	0	0	110	2	4	4	0	998.500,00	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
1110118000	48	0	0	110	2	5	6	0	2.081.124,96	Generales y Mantenimiento Secretaria de	Bienes de consumo

1110118000	48	0	0	110	1	1	7	0	433.000,00	Servicios Generales y Mantenimiento	Gastos en personal
1110118000	48	0	0	110	4	3	6	0	62.100,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Bienes de uso
1110118000	48	0	0	110	3	2	2	0	7.388.000,04	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Servicios no personales
1110200000	1	0	0	110	3	1	2	0	8.400,00	H.C.D.	Servicios no personales
1110200000	1	0	0	110	4	3	7	0	15.000,00	H.C.D.	Bienes de uso
1110200000	1	0	0	110	3	7	2	0	14.000,00	H.C.D.	Servicios no personales
1110200000	1	0	0	110	2	6	9	0	30.000,00	H.C.D.	Bienes de consumo
1110200000	1	0	0	110	2	7	9	0	30.000,00	H.C.D.	Bienes de consumo
1110200000	1	0	0	110	2	3	1	0	40.000,00	H.C.D.	Bienes de consumo
1110200000	1	0	0	110	3	6	1	0	7.500,00	H.C.D.	Servicios no personales
1110200000	1	0	0	110	3	3	9	0	10.500,00	H.C.D.	Servicios no personales
1110200000	1	0	0	110	3	4	6	0	11.000,00	H.C.D.	Servicios no personales
1110200000	1	0	0	110	2	5	6	0	5.000,00	H.C.D.	Bienes de consumo
1110200000	1	0	0	110	3	7	1	0	6.000,00	H.C.D.	Servicios no personales
1110200000	1	0	0	110	2	6	4	0	40.000,00	H.C.D.	Bienes de consumo
1110200000	1	0	0	110	5	1	7	0	50.000,00	H.C.D.	Transferencias
1110200000	1	0	0	110	1	5	0	0	3.817,72	H.C.D.	Gastos en personal
									67.015.383,26		

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1799/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de octubre de 2021.

VISTO el Expediente N° 3156/21 por el cual el Centro Tradicionalista Gauchos de Madariaga, solicita subsidio, y;

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Directiva de dicha institución solicita en concepto de subsidio el importe equivalente al 5% que debió pagar por la realización de la rifa;

Que la ayuda económica estará destinada a mejorar la infraestructura de predio y salones;

Que a fojas 2 consta el monto de \$221.625 (pesos doscientos veintiún mil seiscientos veinticinco) y a fojas precedentes dictamen de la Secretaría de Coordinación considera oportuno otorgar la ayuda económica requerida;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar una ayuda económica de \$ 221.625- (pesos doscientos veintiún mil seiscientos veinticinco), al Centro Tradicionalista Gauchos de Madariaga.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno - Programa 01.00.00 Conducción Superior - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Imputación 5.1.7.0. Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4°. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1800/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 2711/21 iniciado por la Directora del Hospital Municipal, ref. sol. dictamen para agente Monge Carolina; y,

CONSIDERANDO:

Que se informa que la agente se ausento a su puesto de trabajo, presento certificado médico mal confeccionado con el fin de justificar su inasistencia, pero fuera de término y sin dar aviso previo conforme lo requiere la ley 14656;

Que la conducta asumida por la agente municipal no permite la correcta organización del área y el control por parte del médico laboral, infringiendo en consecuencia el art. 84 de la Ley 14.656;

Que a fs. 10 la Dirección de Asuntos Legales informa que en función de lo expuesto, se dicte el acto administrativo que sancione a la agente municipal con la suspensión por el plazo de 15 (quince) días a partir de su notificación, según lo previsto por el artículo 84 de la Ley 14.656;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Suspender por el término de 15 (quince) días, a la agente municipal Carolina Monge D.N.I. N° 25.041.173 Legajo 1971, por presentar certificado médico fuera de término, conforme lo establece el artículo 84 Inc. a de la Ley 14.656.

ARTICULO 2º. Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

ARTICULO 3º. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área de Asesoría Legal de este Municipio.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1801/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de octubre de 2021.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2934/21, iniciado por el Sr. Ricardo Héctor Majul, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 1677/21 se acepta la renuncia a partir del día 29 de septiembre de 2021;

Que obra nota a fs. 6 de la Secretaria de Gobierno solicitando pago de licencias no gozadas ejercicio 2020 y proporcional ejercicio 2021;

Que tanto la Contaduría como la Secretaría de Hacienda, informan las partidas presupuestarias;

Que la Subdirección de Asuntos Legales no realiza observaciones pudiendo redactarse el acto administrativo para efectuar los pagos;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Abónese la suma de \$ 47.990,86.- (Pesos cuarenta y siete mil novecientos noventa con ochenta y seis centavos), al Sr. Héctor Ricardo Majul D.N.I N° 25.041.031 Legajo 2293, por licencias no gozadas: 9 días ejercicio 2020 y 10 días proporcional ejercicio 2021.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaria de Seguridad – Programa 42.00.00 Protección Ciudadana – fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 1.6.0.0 beneficios y compensaciones.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHIVESE.

Registrada bajo el número: 1802/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de octubre de 2021.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 3005/21, iniciado por el Sr. Lucas Braian Ruiz, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 1729/21 se acepta la renuncia a partir del día 1 de octubre de 2021;

Que obra nota a fs. 6 de la Secretaria de Gobierno solicitando pago de licencias no gozadas proporcional ejercicio 2021;

Que tanto la Contaduría como la Secretaría de Hacienda, informan las partidas presupuestarias;

Que la Subdirección de Asuntos Legales no realiza observaciones pudiendo redactarse el acto administrativo para efectuar los pagos;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Abónese la suma de \$ 15.205,53.- (Pesos quince mil doscientos cinco con cincuenta y tres centavos), al Sr. Lucas Braian Ruiz D.N.I N° 34.729.582 Legajo 2926, por licencias no gozadas: 10 días proporcional ejercicio 2021.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social – fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 1.6.0.0 beneficios y compensaciones.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHIVESE.

Registrada bajo el número: 1803/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 3185/21, ref. nota presentada por la Sra. María Gabriela Presutti, informando sobre la renuncia al cargo que desempeñara en la Municipalidad, a partir del día 13 de octubre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 98 inc. b de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Aceptar, a partir del día 13 de octubre de 2021, la renuncia al cargo a la Sra. María Gabriela Presutti D.N.I. N° 27.384.092 Legajo 2985, personal jornalizado, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1804/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 3194/21, ref. nota presentada por el Sr. Manuel Alejandro Betancur, informando sobre la renuncia al cargo que desempeñara en la Municipalidad, a partir del día 11 de octubre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 98 inc. b de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar, a partir del día 11 de octubre de 2021, la renuncia al cargo al Sr. Manuel Alejandro Betancur D.N.I. N° 36.439.136 Legajo 2813, personal médico asistente, jornada de 24 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1805/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de octubre de 2021.

VISTO el expediente Interno del Honorable Concejo Deliberante 8241, iniciado por el Bloque Juntos por el Cambio, Ref. Actividad de Muralismo; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 2736/21, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 28 de octubre de 2021;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2736/21, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1806/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de octubre de 2021.

VISTO el expediente Interno del Honorable Concejo Deliberante 8242, iniciado por el Intendente Municipal, Ref. sol. prórroga para la presentación del Presupuesto 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 2737/21, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 28 de octubre de 2021;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2737/21, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1807/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de octubre de 2021.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 3171/21, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. pago de Tasa Control Marcas y Señales al agente Mendiola Sergio; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Mendiola es el encargado de la oficina de guías de la Delegación Pirán, quien realiza los certificados de venta, guías y permisos de marcación, en relación a los productores ganaderos del Partido de General Madariaga;

Que se le abonara el 30% del ingreso total en concepto de rendiciones por tasa de control de marcas y señales;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar al Sr. Sergio Ramón Mendiola D.N.I N° 24.239.779 Legajo 2966, en concepto de rendiciones por tasa de control de marcas y señales, el siguiente período, a saber:

FECHA	RENDICION	IMPORTE A ABONAR
21/09/2021 al 20/10/2021	\$ 77.961,00.-	\$ 23.388,30.-

ARTICULO 2°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaría de Producción - Programa 29.00.00 Estimulación para el desarrollo de la producción y el empleo - Fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.2.0.0 Personal Temporario.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1808/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 3183/21, ref. a nota presentada por el Secretario de Hacienda de esta Municipalidad, solicitando la designación reemplazo de Quiroz por Guevara, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios del área mencionada;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia anual ordinaria, al Jefe de Departamento de Bienes Físicos Sr. Walter Quiroz D.N.I N° 14.840.993 Legajo 1207, desde el día 9 de noviembre de 2021 hasta el día 19 de noviembre de 2021 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar transitoriamente, desde el día 9 de noviembre de 2021 hasta el día 19 de noviembre de 2021 inclusive, a la Sra. María Sol Guevara, D.N.I. N° 38.167.472, Legajo 2193, como Jefe de Departamento de Bienes Físicos, en reemplazo del titular.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaria de Hacienda – Programa 01.00.00 Administración Financiera – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0. Personal Permanente. Retribuciones del cargo.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1809/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de octubre de 2021.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 3184/21, iniciado por el Secretario de Salud, solicitando una bonificación por tareas de riesgo para el agente Carlos Ugartemendia; y,

CONSIDERANDO:

Que el art. 13° de la Ordenanza nro. 2673/20 establece fijar una bonificación del 25% del sueldo básico, para los agentes que realizan tareas de riesgo;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abonar, a partir del 1 de octubre de 2021, una bonificación del 25% sobre el sueldo básico de la categoría correspondiente, por tareas de riesgo, al agente Carlos Enrique Ugartemendia D.N.I N° 13.867.152 Legajo 1648, perteneciente a la Secretaria de Salud.

ARTICULO 2º. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención medica primaria y asistencial – Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 1.1.1.0. retribuciones del cargo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1810/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 3200/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Carlos Alberto Ruiz para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Carlos Alberto Ruiz D.N.I. N° 5.334.362 domicilio Calle Córdoba e/ Arias y Av. Buenos Aires, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1811/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 3199/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Miguel Ángel Flores Manzo para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Miguel Ángel Flores Manzo D.N.I. N° 22.630.615, domicilio Cale Alberti n° 1196 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.875.- (pesos un mil ochocientos setenta y cinco), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Parida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1812/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 3198/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Claudia Marcela Chaparro para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Claudia Marcela Chaparro, D.N.I. N° 22.323.651 domicilio Av. Buenos Aires n° 266 e/ Colon y Oro, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1813/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 3180/21 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Agustina Saganía, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 6.825.- (Pesos seis mil ochocientos veinticinco), Acta N° 5756 – Causa N° 68/2021 – Infracción: Art. 40 Inc. A – C - J de la Ley 24449, correspondiente a la Sra. Agustina Saganía, quien afecta los fondos de la multa al Club Racing de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1814/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 2983/21, ref. nota presentada por la Directora de Programas Socio Comunitarios, solicitando autorización para prácticas socio comunitarias de Costa Carolina, y;

CONSIDERANDO:

Que la Directora de programas Socio Comunitarios requiere autorización para que la joven madariaguense Mercedes Carolina Costa pueda realizar prácticas socio comunitarias conforme el plan de estudio de la Carrera de Bibliotecario Escolar de la Universidad Nacional de Mar del Plata;

Que la estudiante presentó su propuesta de prácticas al equipo técnico del Programa Envión que depende de la Dirección de Programas Socio Comunitarios, resultando posible realizar la propuesta;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que lo solicitado no merece observaciones desde el punto de vista legal, pudiendo continuarse con el trámite de rigor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Sra. Mercedes Carolina Costa D.N.I N° 24.674.061 domiciliada en Calle Alberti N° 426, a realizar prácticas socio comunitarias no rentada, en el “Programa Envión” dependiente de la Dirección de Programas Socio Comunitarios.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1815/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de octubre de 2021.

VISTO el Expediente N° 3207/21 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común de inversión Cta. Cte. 10097/7; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita el rescate de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cta. título 00100969974 de Cta. Cte.10097/7;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el rescate del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7, por:

- \$ 4.400.000.- (pesos cuatro millones cuatrocientos mil) el día 15/10/21.
- \$ 5.000.000.- (pesos cinco millones) el día 18/10/2021.
- \$ 3.900.000.- (pesos tres millones novecientos mil) el día 19/10/2021.
- \$ 2.300.000.- (pesos dos millones trescientos mil) el día 20/10/2021.
- \$ 4.400.000.- (pesos cuatro millones cuatrocientos mil) el día 21/10/2021.
- \$ 10.000.000.- (pesos diez millones) el día 26/10/2021.

Generando intereses por \$ 24.849,03.- (pesos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y nueve con tres centavos)

ARTICULO 2º. Realizar el rescate de \$ 30.500.000.- (pesos treinta millones quinientos mil) el día 27/10/2021, siendo los fondos y renta generada depositados en la misma cuenta.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1816/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de octubre de 2021.

VISTO el expediente N° 2461/21 iniciado por la Agrupación Folclórica “Jirón Gaucho”, ref. solicita subsidio para la institución; y,

CONSIDERANDO:

Que la Agrupación folclórica solicita colaboración para solventar gastos de arreglos de infraestructura del salón de ensayo;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su ayuda;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar una ayuda económica de \$ 70.000.- (Pesos setenta mil) a la Agrupación Folclórica “Jirón Gaucho”, para solventar gastos de arreglos en la infraestructura de la sede.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - Fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Imputación 5.1.7.0. Transferencias a otras instituciones culturales sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4°. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el Número: 1817/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL